BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, jueves 26 de setiembre de 1968 | Número 21.528

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Mediante entrega de un bono al Banco Central el Gobierno Nacional se hará cargo de la deuda que registre dicha Sociedad al 31/7/68.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley y su decreto reglamentario correspondiente, relativos a la cancelación de la deuda que la empresa Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) ha contraído con el Banco Central de la República Argentina al 31 de julio de 1968 y su capitalización por parte del Gobierno Nacional.

La Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA), creada por Ley Nº 12.987 T. A., planificó la construcción de la planta de aceros "General Manuel N. Savio", contratando para ello con el Export Import Bank, con sede en Washington (EE. UU.) y con proveedores del exterior, la compra de los equipos necesarios para la construcción e instalación de dicha planta. Los contratos con el Eximbank fueron avalados por el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, por el Decreto-Ley número 19.698/56 y los Decretos números 9.496/56 y 3.268/65, se dispuso que, si SOMISA no entregaba a su debido tiempo las sumas indispensables para la adquisición de las divisas que utilizaría para abonar a sus acreedores del exterior, el Poder Ejecutivo Nacional pondría el efectivo a disposición del Banco Central de la República Argentina.

A su vencimiento, las obligaciones contraídas por SOMISA con dichos acreedores no fueron canceladas y el Tesoro Nacional se vio impedido de cumplir lo dispuesto por los referidos decretos, razón por la cual el Banco Central de la República Argentina debió hacer frente a los compromisos con recursos propios.

A fin de cancelar la deuda el Gobierno Nacional emitiría un bono por un monto igual al total de la deuda que SOMISA mantiene con el Banco Central al 31 de julio de 1968, por veintiséis mil ciento treinta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 26.131.559.592.—).

Para que este bono pueda ser tomado por dicha institución bancaria, sin contravenir las disposiciones de su Carta Orgánica, se hace necesario que una ley así lo disponga. Dicha colocación cancelaría, en favor del Gobierno Nacional, el crédito que al 31 de julio de 1968 posee el Banco Central respecto de SOMISA.

Destaco a V. E. que la emisión de este bono no afectará los recursos que el Gobierno Nacional obtiene regularmente del Banco Central.

Propongo también que el Gobierno Nacional incremente simultáneamente su participación en el capital de SOMISA en un monto igual al de la deuda de esta Empresa con el Banco Central al 31 de julio de 1968, o sea en veintiséis mil ciento treinta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 26.131.559.592.—), con lo cual se aprovechará para modificar los guarismos de su balance en la cuenta capital, para acercarlos a la realidad.

En efecto, el capital nominal no guarda ninguna relación con el capital real representado por sus construcciones, instalaciones, maquinarias, rodados, etc. Las siguientes cifras documentan fehacientemente esta situación: el capital social es de quince mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.400.000.000.—), del cual es titular, en su casi totalidad el Gobierno Nacional; el capital neto es de veintiséis mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 26.400.000.000) y el capital real, o sea su patrimonio inmovilizado, es de setenta y un mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 71.400.000.000), según el precio "costo de origen" y de ciento cincuenta mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.000.—) al precio de reposición.

El bono cuya emisión se propone tiene las siguientes características: es nominal, intransferible, con un plazo de 75 años, interés del veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) anual pagadero semestralmente y amortización anual, acumulativa a su valor par.

Como medida de equidad, será conveniente autorizar al Banco Central de la República Argentina a solicitar al Gobierno Nacional, en la oportunidad que se restablezca el mercado de títulos públicos, el canje total o parcial de ese bono por otros, valores de la deuda pública interna que contaren con plazos e intereses de mercado.

Con lo dicho estimo que ha quedado demostrada la necesidad de sancionar el proyecto de ley que acompaño, el que facilitará a SOMISA la prosecución de su plan de ampliación, dado que sus productos constituyen uno de los elementos básicos indispensables para nuestro desarrollo económico.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.802

Buenos Aires, 4 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Gobierno Nacional, mediante entrega de un bono al Banco Central de la República Argentina, se hará cargo de la deuda que registre la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) en ese Banco al 31 de julio de 1968.

El Banco Central de la República Argentina recibirá el bono a que se refiere el párrafo anterior en cancelación de la deuda que la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) mantenga con esa Institución a la fecha indicada precedentemente y lo hará figurar en su balance.

Artículo 2º — El mencionado bono no será computado a los efectos del monto previsto en el artículo 49º de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (Decreto-Ley Nº 13.126/57, ratificado por Ley Nº 14.467).

Artículo 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para disponer, por conducto de la Contaduría General de la Nación la emisión de un título de veintiséis mil ciento treinta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 26.131.559.592.—) denominado "Bono Consolidado del Tesoro Nacional - 1968", del veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) de interés anual y del ciento veintiún centésimos por ciento (1,21 %) de amortización anual acumulativa.

Artículo 4º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a solicitar al Gobierno Nacional, en la oportunidad en que se restablezca el mercado de títulos públicos, el canje total o parcial del citado bono por valores de la deuda pública interna que contaren con plazos e intereses de mercado.

Artículo 5º — El Gobierno Nacional ampliará su participación en el capital de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA), en un monto igual a lo adeudado por esta última al Banco Central de la República Argentina al 31 de julio de 1968, conforme con los términos del artículo 4º de la Ley Nº 13.997.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.847 — Bs. As., 20/9/68

VISTO lo solicitado por el Banco Industrial de la República Argentina para que se autorice a viajar a la República Federal de Alemania al miembro de su Directorio, ingeniero Carlos Otto Franke, así como también a prolongar la estadía en ese país del Subgerente General de Desarrollo del Banco, ingeniero Italo Pedro Luis Ballerini, participante del Seminario Internacional organizado por la Fundación Alemana para Países en Vías de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la misión a cumplir por los aludidos funcionarios se vincula con el estudio encarado por el Banco Industrial de la República Argentina para examinar las posibilidades de contar con crecientes recursos para hacer frente a los incrementos de requerimientos financieros externos que demandarán las empresas industriales y mineras;

Que la movilización de tales recursos con este propósito, está prevista en la Carta Orgánica del citado Banco y su materialización significará dotarlo de mayor eficacia para su desempeño como institución promotora del desarrollo;

Que la modalidad que se desea introducir a la estructura financiera del Banco exige un estudio comparativo de los sistemas que emplean las entidades especializadas en préstamos a mediano y largo plazo que utilizan la captación del ahorro del público;

Que en tal sentido la organización bancaria de la República Federal de Alemania tiene algunos ejemplos que ofrece la posibilidad de un conocimiento útil por su relación con los objetivos que desea alcanzar el Banco Industrial de la República Argentina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al ingeniero Carlos Otto Franke, Director del Banco Industrial de la República Argentina, y al ingeniero Italo Pedro Luis Ballerini, Subgerente General de Desarrollo de la misma institución, a realizar en la República Federal de Alemania estudios vinculados con la movilización y captación de recursos para fomentar el desarrollo de las

actividades industriales por parte del Banco Industrial de la República Argentina.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los citados funcionarios la suma diaria de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26), equivalentes a pesos moneda nacional nueve mil cien ($ 9.100 m/n.), sin coeficiente, en concepto de viático, por un período estimado de diez (10) días, quedando autorizado el Banco Industrial de la República Argentina a liquidar y abonar las sumas asignadas.

Art. 3º — Autorízase la correspondiente expedición de las órdenes de pasaje por vía aérea exigidas para el cumplimiento de la misión que se encomienda por el artículo 1º, y la constitución de los seguros pertinentes.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las siguientes partidas del Presupuesto del Banco Industrial de la República Argentina: 2 — 0 — 30 — 7 — 6 — 1 — 12 — 1210 — 014 y 2 — 0 — 30 — 7 — 6 — 1 — 12 — 1210 — 024, año 1968.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Méndez.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Delegados Regionales.

DECRETO Nº 5.844 — Bs. As., 19/9/68

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 1.907/67 y de acuerdo a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Regional —con jerarquía de Subsecretario de Estado— al señor ingeniero don Nicolás Vicente Gallo (M. I. 4.273.761, D. M. Buenos Aires).

Art. 2º — Ratifícase como Delegado Regional del Area Metropolitana al señor agrimensor don José Luis Guillermo Quijano Aldao, funciones éstas que fueran asignadas por Decreto Nº 3.503/68 y déjase sin efecto la asignación que le fuera encomendada por Decreto Nº 5.270/67.

Art. 3º — Asígnase al Delegado Regional señor ingeniero don Nicolás Vicente Gallo, las regiones Patagonia y Comahue.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Renuncia.

DECRETO Nº 5.840 — Bs. As., 19/9/68

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto Espezel Berro (Clase 1915 - L. E. Nº 132.844), al cargo de Subsecretario de Estado de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a quien se le dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

TELEVISION EDUCATIVA

Funcionario que asistirá a las reuniones de integración del proyecto relativo a la Televisión Educativa a realizarse en Washington.

DECRETO Nº 5.841 — Bs. As., 19/9/68

VISTO el expediente Nº 58.850/68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que obra la comunicación remitida por el señor Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos haciendo saber las medidas iniciales que ha adoptado ese organismo internacional para poner en marcha el Programa Regional de Desarrollo Educativo recomendado por la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural celebrado recientemente en Maracay (Venezuela); y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Maracay se aprobaron en principio los proyectos preparados por la Secretaría General y los presentados por los Gobiernos de los Estados Miembros;

Que entre estos últimos figuran los que hiciera llegar nuestro país sobre Formación de Maestros para la Educación de Adultos, Centro Multinacional de Adiestramiento en Televisión Educativa, Centro Latinoamericano de Educación Comparada para la Formación de Investigadores Técnicos y Docentes, Institutos para la formación de Docentes para la Educación Técnica y Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias;

Que en la mencionada reunión se resolvió que éstos proyectos debían ser estudiados a fondo, con el propósito de complementarlos y, en lo posible, integrarlos y articularlos, de modo que el Programa Regional de Desarrollo Educativo tenga un carácter Orgánico y Funcional;

Que en cumplimiento de la resolución CIC-7-68 adoptada en Maracay, el señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos se asesoró con varios miembros de la Comisión "ad hoc" de Educación, quienes formularon recomendaciones que la Secretaría General acogió en su totalidad;

Que de conformidad con tales recomendaciones, la articulación e integración de los proyectos deberá realizarse en reuniones de representantes de los países miembros;

Que conforme lo previsto se efectuará una Reunión por cada una de las siguientes áreas: a) Perfeccionamiento de Personal Especializado en Educación a. 1) Perfeccionamiento de Personal en Educación del Adulto; b) Televisión Educativa; c) Investigación, Planeamiento, Experimentación Educativa; d) Libros de Textos y Materiales de Enseñanza y e) Educación Vocacional y Técnica;

Que por comunicación cursada a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, el señor Subsecretario para Asuntos de Educación, Ciencia y Cultura de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos hace saber que las Reuniones de Integración del Proyecto de Televisión Educativa se llevarán a cabo en la sede de la Unión Panamericana en Washington (Estados Unidos de América) desde el 23 hasta el 27 del mes de septiembre de 1968;

Que la concurrencia de los representantes argentinos no significará mayor erogación para el Estado, toda vez que la Organización de los Estados Americanos toma a su cargo el pasaje que se deba utilizar para cumplir con el cometido;

Que la designación para la Reunión programada debe recaer en un funcionario que posea reconocida especialización, tanto en los técnicos como en los docentes de los temas que habrán de debatirse,

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, doctor Ariel Heriberto Guerrero (L. E. Nº 1.734.429 - D. M. 2º - Clase 1922 - C. I. Nº 1.794.724 de la Policía Federal), para que en representación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación concurra a las reuniones de integración del proyecto relativo a Televisión Educativa a celebrarse en la sede de la Unión Panamericana con asiento en Washington (Estados Unidos de América) que tendrán efecto entre los días 23 al 27 del mes de setiembre de 1968.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos a favor del doctor Guerrero la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se procederá a extender el pasaporte y la credencial correspondiente.

Art. 4º — Establécese que el aludido funcionario deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso al país una amplia y detallada información sobre los resultados de su misión, la que deberá incluir, además, todos los puntos a que se refiere el decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto ejercicio 1968 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación correspondiente a las siguientes asignaciones: viáticos: 12 — 22 — 706 — 2210 — 15.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 5.739 - Bs. As., 13/9/68.

VISTO la Actuación Nº 11.411/68 de la Presidencia de la Nación, por la cual la Municipalidad de Avellaneda - Dirección de Educación de la Secretaría de Bienestar Social, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para posibilitar la construcción del Centro Educativo Asistencial Nº 5 "Villa Tranquila";

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) a favor de la Municipalidad de Avellaneda - Dirección de Educación de la Secretaría de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a la Partida: Sector 3, Finalidad 7, Jurisdicción 32, Inciso 33, Item 324, Partida Principal 3.320, Parcial 7, del Presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Modifícase el artículo 1º del Decreto 4.180/67 referente al régimen de prioridades para liberar solicitudes de servicios telefónicos.

DECRETO Nº 5.808. — Bs. As., 18/9/68.

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 18.319, año 1958, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida por los Decretos números 398/66 y 4.180/67 y la Resolución reglamentaria Nº 328/67, es la de reglar el orden de prioridades en el libramiento de solicitudes de servicio telefónico pendientes, como lo expresan los respectivos considerandos;

Que el artículo 3º del Decreto Nº 398/66 faculta a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a alterar el orden de prioridades establecido a favor de las personas que contribuyen al financiamiento de las obras;

Que dicho artículo posibilita un método de financiación propio del sector público, para lo cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, dictó su Resolución reglamentaria Interna Nº 68 I.E.N.Tel/67;

Que esta forma de financiación únicamente guarda relación con la finalidad del decreto antedicho en lo concerniente a la alteración del orden de prioridades;

Que los entes de carácter privado que explotan los servicios telefónicos públicos en el país están constituídos en sociedades anónimas o cooperativas, los que ya disponen de métodos propios y perfectamente reglados de financiación (emisión de acciones, debentures, títulos, etc.);

Que es de sana política económica encauzar las formas de financiamiento de las empresas en concordancia con sus respectivas figuras jurídicas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto 4.180/67, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Hacer extensivo a todas las empresas y organismos que prestan servicio telefónico público en el territorio del país las disposiciones del Decreto 398/66 y la Resolución reglamentaria Nº 328 SC/67, con excepción del artículo 3º del Decreto 398/66 que será de aplicación únicamente para las empresas y organismos oficiales".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRAFICO Y TELEFONICO

Delegación ante la IV Asamblea Plenaria.

DECRETO Nº 5.809 — Bs. As., 18/9/68.

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 30.331, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que durante el lapso comprendido entre el 23 del actual y el 25 de octubre próximo, inclusive, se celebrará en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, la IV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C. C. I. T. T.) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U. I. T.);

Que dicha Asamblea fue declarada bajo los altos auspicios del Gobierno Nacional por la Ley Nº 17.838, sancionada y promulgada el 7 de agosto último;

Que se trata de un acontecimiento de significación excepcional por su importancia y trascendencia para el futuro de las telecomunicaciones, el cual congregará prácticamente a representantes de todos los países del mundo;

Que el C. C. I. T. T. tiene la función de realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas referidos a la telegrafía y la telefonía;

Que de tales actividades surgen luego normas de aplicación universal, que resumen los últimos avances científicos y tecnológicos tendientes al perfeccionamiento de los servicios;

Que en un primer período de sus deliberaciones la Asamblea de que se trata comprende reuniones de diecinueve de las Comisiones de Estudio del C. C. I. T. T., en cuyo transcurso se analizará la tarea desarrollada durante los últimos cuatro años de actividad de dicho organismo;

Que, en consecuencia, y dada la condición de país invitante, la representación argentina en cada una de las Comisiones de Estudio aludidas y en la Asamblea Plenaria propiamente dicha, debe integrarse con los funcionarios especializados y consultores técnicos indispensables, conforme lo exigen la calidad de las delegaciones extranjeras y la naturaleza, cantidad y complejidad de los temas a tratar.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar la Delegación Argentina ante la IV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el 23 del actual hasta el 25 de octubre próximo, inclusive, a los siguientes funcionarios, en representación de la Secretaría de Estado de Comunicaciones: señor Teniente Coronel (R. E.), Ingeniero Militar D. Ricardo Ramón Albariño; señores Ingenieros D. Carlos Alberto Killian; D. Aldo Santiago Irrera; D. Joel Oscar Díaz; D. Edgardo Alfio Galli; D. Naum Glaubach; D. Mario Gabriel Gómez; D. Héctor José Vergara y D. José Pablo Zaccagnino, y señores D. Alfredo Santiago Cannavene; D. Vicente Contadone; D. Aldo Carmelo Cutrera; D. Osvaldo Blas Dalmasso; D. Arturo Oscar López; D. Fernando Eugenio Rall; D. Roberto Antonio Salvador; D. José Omar Somar; D. Juan Rodolfo Zamudio; D. Gerardo Jorge Zubieta y D. Rubén Pascual; y por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones: señores Ingenieros D. Antonio Hostar; D. Carlos José Casimiro Orla; D. Alfredo Hilding Reganzani; D. Roberto Carlos Door; D. Antonino Giuffrida; D. Enrique Augusto Michelstein; D. Ricardo Adalberto Criscolo; D. Roberto Juan Pablo Severini; D. José Norberto Villabrille; D. Leopoldo David Aviron; D. León Fischman; D. Máximo Garfinkel; D. Adolfo Cayetano Quaglia; D. Juan Carlos Quiroga; D. Manuel José Regodesebes; D. Luis María Caroselli; D. Omar Zavaleta; D. Rubén Edgardo Zambade; D. Jorge Otero; don Fernando Humberto Constanzo; D. Francisco Staropoli; D. Eduardo Marcelo Colazo; D. Horacio Osvaldo Dilillo; doña Claudia Piperno de Del Moral; D. Mir Angel Del Moral y Dª Leonor Cóccaro; señor licenciado D. Alfonso Carlos Enrick y señores D. Octavio Esteban Tuñón; D. Jorge Manuel Miramontes; don Eugenio Santiago Casinelli; D. José María López; D. Hipólito La Orden; D. Augusto Eduardo Eguez; D. Raúl Jorge Barido; D. José Ramiro Ramos; D. Eduardo Jorge Bardelli; D. Jorge Alberto Ocner; D. Juan Carlos Angio y D. Alberto Abilio Negraes.

Art. 2º — A los mismos efectos indicados en el artículo 1º y en razón del carácter internacional de la asamblea, desígnase, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Primer Secretario de Embajada de dicho Departamento de Estado, D. Héctor Villanueva.

Art. 3º — La Delegación a que se refiere el presente decreto será eventualmente ampliada con los representantes que decidieren proponer los respectivos Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 4º — Desígnase como Presidente y Vicepresidente de la Delegación precitada al señor Teniente Coronel (R. E.), Ingeniero Militar D. Ricardo Ramón Albariño, y al señor Ingeniero D. Carlos Alberto Killian, respectivamente.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para invitar a concurrir a las Reuniones de Comisiones de Estudio y/o a la Asamblea Plenaria

de referencia, en calidad de consultores técnicos, a representantes de las empresas permisionarias de explotación de servicios y de organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicaciones, que desarrollan sus actividades en el país.

Art. 6º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para fijar los días de duración a cada una de las misiones que se encomienden a los funcionarios nacionales designados por el artículo 1º, como así también para determinar las fechas en que se cumplirán las mismas, ya sea para participar en las reuniones de Comisiones de Estudio y/o en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria propiamente dicha.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Tegila.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Es autorizada a adquirir un equipo electrónico.

DECRETO Nº 5.810. — Bs. As., 18/9/68.

VISTO el expediente Nº 325.029/68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona la autorización previa para adquirir un equipo electrónico analógico-digital-analógico, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su proceso de modernización de la técnica de exploración geofísica necesita incorporar un conversor de información sísmica analógica en información digital para el mejor aprovechamiento de la obtenida con las comisiones sismográficas de campaña;

Que dicho equipo, denominado por su fabricante Model DCS-732-A-Digital Conversion System for Seismic Data, complementa la utilización de los que están actualmente en trabajo y asegura la calidad de sus resultados;

Que se trata de un equipo ideado mediante sistemas electrónicos para servir exclusivamente a la prospección geofísica para petróleo, que no tiene aplicación en ninguna otra rama de la tecnología y que, por otra parte, es el primero que llegará al país;

Que su utilización se traducirá en mayor rapidez de los procesos resolutivos, con disminución de costos de servicios y significará una nueva y decidida etapa para el logro del autoabastecimiento en materia de combustibles;

Que a mérito de lo expresado, corresponde proveer de conformidad a lo solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 9477/67 a adquirir un equipo "Model DCS 732 A Digital Conversion System for Seismic Data", destinado a la conversión de información sísmica analógica, en digital para ser procesado en su computadora electrónica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Luis M. Gotelli.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.705. - Bs. As., 13/9/68.

VISTO el Expediente TE. sa. 50/68, cde. 3 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 231 de fecha 14 de agosto de 1968, la citada Comisión Nacional propicia se comisione a los Agentes A-6 y A-11 de la misma, Ingenieros Carlos Antonio Martínez Vidal y Alfredo Martín Hey, respectivamente, a fin de que se trasladen a la ciudad de Lima (Perú), con el objeto de asistir al VIII Congreso Latinoamericano Siderurgia que, organizado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILAFA), se realizará en dicha ciudad y para visitar en la misma, el Departamento de Metalurgia de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase a los Agentes A-6 y A-11 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingenieros Carlos Antonio Martínez Vidal y Alfredo Martín Hey, respectivamente, a los efectos de que se trasladen a la ciudad de Lima (Perú), con el objeto de asistir al VIII Congreso Latinoamericano de Siderurgia que, organizado por el Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero (ILAFA), se realizará en dicha ciudad, y para visitar en la misma, el Departamento de Metalurgia de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20.-) diarios por el término de seis (6) días, para cada uno de los funcionarios citados en el Artículo anterior, como así también la cantidad única de cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 50.-) para cada uno de ellos para gastos de derechos de inscripción.

Art. 3º — Se autoriza a extender las pertinentes órdenes de pasajes de ida y regreso.

Art. 4º — Las erogaciones resultantes de los Artículos 2º y 3º, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 5.706. - Bs. As., 13/9/68.

VISTO el Expediente PL. al. Nº 511/68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 253 de fecha 28 de agosto de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se designe en comisión por el término de diez (10) días al Agente A-8 de la misma, Ingeniero Miguel Alberto Geiger, con el objeto de que participe en la reunión del Grupo de Expertos en Métodos de Salvaguardias para Reactores que, organizado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se celebrará en Viena (Austria) durante el mes de setiembre de 1968;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el término de diez (10) días al Agente A 8 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero Miguel Alberto Geiger (C. 1933, M. I. 4.092.573, D. M. Bs. As., C. I. 3.051.621 de la Policía Federal), con el objeto de que participe en la reunión del Grupo de Expertos en Métodos de Salvaguardias para Reactores que, organizado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se celebrará en Viena (Austria) durante el mes de setiembre de 1968.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el mencionado profesional no percibirá importe alguno, en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 5.708. - Bs. As., 13/9/68.

VISTO el Expediente letra S. Nº 1.029/67, cde. 3 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 255 de fecha 28 de agosto de 1968, la citada Comisión Nacional propicia se designe en comisión por el término de tres (3) meses y dieciséis (16) días al Agente B-8 Reinaldo José Suárez, de la misma, a los efectos de que realice una serie de visitas a la Biblioteca del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena (Austria), al Central Documentation Service de Saclay (Francia), al Euratom de Bélgica, a la Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo en Suiza y a diversos centros de la República Federal Alemana, a fin de interiorizarse del estado actual de la organización, uso y servicios en el campo de la documentación e información nuclear y, particularmente, en todo lo referente al Plan INIS (Sistema Internacional de Información Nuclear), integración de dicho plan conforme a necesidades del país, con vistas al posible establecimiento en nuestro medio del Control Regional correspondiente;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el término de tres (3) meses y dieciséis (16) días al Agente B-8 Reinaldo José Suárez (C. 1922, M. I. 1.672.958, D. M. 1, C. I. 2.005.260, de la Policía Federal) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a los efectos de que realice una serie de visitas a la Biblioteca del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena (Austria), al Central Documentation Service de Saclay (Francia), al Euratom de Bélgica, a la Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo en Suiza y a diversos centros de la República Federal Alemana, a fin de interiorizarse del estado actual de la organización, uso y servicios en el campo de la documentación e información nuclear y, particularmente, en todo lo referente al Plan INIS (Sistema Internacional de Información Nuclear), integración de dicho plan conforme a necesidades del país, con vistas al posible establecimiento en nuestro medio del Control Regional correspondiente.

Art. 2º — Se autoriza a invertir hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a cien dólares estadounidenses (u$s. 100.-) para gastos de movilidad en Europa con cargo de rendir cuentas. Dicho gasto se imputará a la partida que oportunamente se arbitre en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-1304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2825

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5185 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26/9/68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947.)

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18/10/68, la tarjeta que oportunamente se enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES. — Plan de acción y presupuesto.

DECRETO Nº 3.088 Buenos Aires, 27 de junio de 1968.

VISTO el Expediente Nº 5.396/68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por la que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto Integral del Programa Financiero de Transporte de Buenos Aires (en liquidación) para el ejercicio 1968; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto Integral del Programa Financiero presentados responden a las necesidades de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) para dicho período;

Que la citada Empresa ha confeccionado su Presupuesto de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º de la Ley 13.653 (t. o.), modificada por la Ley 15.023;

Que en el Presupuesto Integral del Programa Financiero Transportes de Buenos Aires (en liquidación) ha efectuado las previsiones necesarias para proseguir con las operaciones de ajuste de la liquidación dispuesta por el Decreto Nº 1.347/62;

Que es imprescindible dotar a Transportes de Buenos Aires (en liquidación) del instrumento que le permita desenvolver legalmente sus actividades;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) para el Ejercicio 1968 (1º de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968), que corre como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) para el Ejercicio 1968 (1º de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968) en un total de doscientos sesenta millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 260.100.000) y estímase los recursos ordinarios y extraordinarios en cuatrocientos siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 407.800.000), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas que forman parte integrante de este Decreto. El superávit presuntivo importa la cantidad de ciento cuarenta y siete millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 147.700.000).

Art. 3º — Las retribuciones del personal superior de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) que obran en la planilla anexa Nº 2, solo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro I, Inciso 1, Gastos en Personal, Apartado a) Sueldos, Partida Principal 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con la intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la realización del ejercicio, Transportes de Buenos Aires (en liquidación) deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección Nacional de Programación Presupuestaria) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — César A. Bunge.

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (EN LIQUIDACION)

PLAN DE ACCION - EJERCICIO 1968

En el Presupuesto para el Ejercicio 1968, que se desarrolla entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1968, la Administración de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) ha efectuado las previsiones necesarias a fin de posibilitar el desenvolvimiento de su gestión de liquidación propiamente dicha, dispuesta por Decreto Nº 1.347/62, así como el cumplimiento de funciones accesorias que le han sido confiadas, tales como vigilancia de vehículos por cuenta de la Secretaría de Estado de Transporte, cuyas erogaciones son reintegrables.

La Administración proseguirá la venta de los inmuebles a medida que se obtenga el perfeccionamiento de la situación dominial. Asimismo se impulsará la venta de repuestos y otros bienes.

Dentro de los lineamientos generales precedentemente señalados, la Administración ha planificado sus necesidades para cumplir su cometido, previendo las partidas necesarias de Recursos y Gastos para el período que se trata.

RECURSOS: Los ingresos que se estima obtener en el ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968, en concepto de "Recursos Ordinarios" alcanzan a pesos 407.000.000 provenientes del producto de la venta de los bienes a las empresas que a continuación se detallan:

TALLERES SANTIAGO DE LAS CARRERAS S. A. I. P.	$	1.848.740
CHICAGO S. A. (E.P.)	„	8.095.773
C. O. P. L. A.	„	14.400.000
GRAFICA NORTE S. A.	„	360.690
T. A. L. E. S. A.	„	866.666
T. A. U. S. A.	„	8.640.000
E. T. A. P. S. A.	„	1.632.000
TRANSPORTES LA LIBERTAD S. A.	„	9.030.017
RASTREADOR FOURNIER S. R. L.	„	2.088.000
T. A. N. S. A.	„	3.068.000
EMPRESA DE TRANSPORTES BERNARDINO RIVADAVIA	„	5.760.000
COMPAÑIA AVELLANEDA DE TRANSPORTES S. A.	„	8.111.622
T. A. R. S. A.	„	7.224.000
M. O. D. O. S. A.	„	1.233.700
COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y TRABAJO CENTENARIO LTDA.	„	2.825.624
TRANSPORTE MATHEU - COOPERATIVA	„	1.274.400
COOPERATIVA ALVAREZ THOMAS	„	375.652
TALLER ARASCO S. A.	„	1.200.000
Subtotal	„	79.032.784
POR VENTA DE INMUEBLES	„	327.967.216
Total	„	407.000.000

En lo que se refiere a "Recursos Extraordinarios", la suma de $ 800.000 corresponden a reintegros por servicios prestados con cargo a terceros por vigilancia de vehículos.

GASTOS: El total de gastos para atender los trámites de liquidación de la Empresa, ascienden a la suma de $ 229.300.000, de dicho total se destinará para cumplimentar las necesidades de "Gastos en Personal" $ 90.000.000 y para "Otros Gastos" la suma de m$n. 139.300.000.

El crédito de $ 90.000.000 para gastos en personal es necesario para afrontar el pago de los sueldos y bonificaciones aprobadas por la Convención Colectiva de T[illegible] y demás disposiciones legales que amparan al personal. En el mismo están incluidos m$n. 10.500.000 para el pago de sueldos al personal contratado.

El importe de $ 139.300.000 a que asciende el rubro "Otros Gastos", atendiendo sus subrubros más importantes los que a continuación se enumeran, se discrimina de la siguiente forma: $ 50.000.000 para el pago al Tesoro Nacional por capital e intereses, por inversiones del Plan de Trabajos Públicos; $ 45.000.000 para amortización de capital e intereses por la adquisición de repuestos para Omnibus y Trolebuses, operación realizada en el año 1961 con créditos del Export Import Bank de Washington, con pagos escalonados cuyo vencimiento se operará en el año 1970; m$n. 30.000.000 para el pago de indemnizaciones al personal, m$n. 3.000.000 para atender los servicios a realizar por terceros —Custodia de Bienes— que aún no han sido vendidos; $ 2.300.000 es para atender gastos de ejercicios anteriores, correspondiendo a $ 2.000.000 para el pago por servicios prestados por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, y el resto $ 300.000 para hacer frente al pago de varios aprovisionamientos de materiales.

Bajo el rubro II, Gastos por Servicios Prestados con cargo a Terceros, se anota la partida de $ 800.000, para atender los gastos de vigilancia de vehículos por cuenta de la Secretaría de Estado de Transporte.

Asimismo, en el rubro III, Inversiones Extraordinarias del Plan de Trabajos Públicos, se ha previsto una partida de m$n. 30.000.000 necesaria para atender la amortización de capital e intereses por la compra de motores completos para ómnibus y maquinarias, operaciones éstas realizadas con créditos del Eximbank.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)

TITULO I — RECURSOS

a) Ingresos	
1) Ordinarios	
a) Por Venta de Bienes y Varios	407.000.000
Total Recursos Ordinarios	407.000.000
2) Extraordinarios	
a) Reintegro por servicios prestados con cargo a Terceros ...	800.000
Total Recursos Extraordinarios	800.000
Total Recursos Ordinarios	407.000.000
Total General	407.800.000

TITULO II — GASTOS E INVERSIONES

	Crédito anual m$n. Principal Parcial	Apartado	Inciso
RUBRO I - GASTOS			
Gastos de Liquidación			229.300.000
Inciso 1 - Gastos en Personal .... (Ver detalle en planilla anexa Nº 2)			90.000.000
Inciso 2 - Otros Gastos			139.300.000
Apartado a) Adquisiciones		2.100.000	
Partida Principal			
1) Materias Primas	2.100.000		
Partida Parcial			
a) Energía Eléctrica, Combustibles y Lubricantes	1.600.000		
b) Repuestos y Materiales	500.000		
Apartado b) Gastos de Administ.		5.900.000	
Partida Principal			
1) Viáticos, movilidad y Traslados	100.000		
2) Gastos Menores y eventuales ..	100.000		
4) Comunicaciones	1.200.000		
5) Impuestos, Derechos y Tasas ...	100.000		
8) Artículos de escritorio y papelería	800.000		
9) Trabajos a realizar por terceros	600.000		
10) Servicios a realizar por terceros - Custodia de bienes	3.000.000		
Apartado c) Gastos Diversos		129.000.000	
Partida Principal			
1) Subsidios y Subvenciones (Aporte a la Mutualidad 2 % de los sueldos básicos y $ 75 por cada agente escalafonado a la U.T.A.	1.500.000		
2) Servicios Financieros	95.000.000		
Partida Parcial			
a) Amortización de Capital e Intereses por Inversiones del Plan de Trabajos Públicos ..	50.000.000		
b) Amortización de Intereses Crédito Eximbank	45.000.000		
3) Seguros	2.500.000		
4) Indemnizaciones	30.000.000		
Apartado d) Cargos de Ejercicios Anteriores		2.300.000	
Partida Principal			
1) Servicios Prestados por S.B.A. ..	2.000.000		
2) Varios	300.000		
RUBRO II - GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS CON CARGO A TERCEROS			800.000
a) Extraordinarios		800.000	
1) Servicios a realizar por terceros (Custodia de Bienes)	800.000		
RUBRO III - INVERSIONES			30.000.000
a) Extraordinarias		30.000.000	
Apartado a) Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos.			
TOTAL DEL TITULO GASTOS E INVERSIONES			260.100.000

TITULO III — RESULTADO

TITULO I - RECURSOS	407.800.000
TITULO II - GASTOS E INVERSIONES	260.100.000
Superávit	147.700.000

Planilla Anexa Nº 3

	Cargos	Rem. Mens.	Crédito anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
RUBRO I - GASTOS					
Inciso 1 - Gastos en Personal					90.000.000
Apartado a) Sueldos					61.149.140
Partida Principal 1					
Personal Superior - 40 Agentes				23.149.140	
Administrador	1	63.300	759.600		
Gerente	1	62.480	749.760		
Jefe Departamento 3º	2	67.965	1.631.160		
Jefe División 2º	2	57.500	1.380.000		
3º	4	54.165	2.599.920		
Jefe Sección 1º	9	49.795	5.377.860		
2º	10	48.185	5.782.200		
3º	9	45.080	4.868.040		
Partida Principal 2					
Personal Administrativo, Técnico y Obrero (124 Agentes)				27.500.000	
Partida Principal 4					
Personal Contratado (17 Agentes)				10.500.000	
Apartado b) Bonificaciones, Suplementos y Otros conceptos análogos					19.307.360
Partida Principal 1					
Personal Superior				7.355.340	
Partida Parcial 1					
Bonificaciones por Salario Familiar			2.238.000		
Partida Parcial 2					
Horas Extras			—.—		
Partida Parcial 3					
Sueldo Anual Complementario			1.965.500		
Partida Parcial 4					
Gastos de Compensación			3.151.640		
1) Gastos de Representación			201.000		
2) Gastos de Servicio Calificado			305.040		
3) Gastos de Dedicación Funcional			1.308.000		
4) Responsabilidad Jerárquica			938.400		
5) Adicional			298.400		
6) Gastos por Título			160.000		
Partida Principal 2					
Personal Administrativo, Técnico y Obrero				11.082.020	
Partida Parcial 1					
Bonificaciones por Salario Familiar			3.364.020		
Partida Parcial 2					
Bonificaciones por antigüedad			4.058.000		
Partida Parcial 3					
Horas Extras			1.500.000		
Partida Parcial 4					
Sueldo anual complementario			2.760.000		
Partida Principal 3					
Personal Contratado				870.000	
Partida Parcial 1					
Sueldo anual complementario			870.000		
Apartado c) Aporte Patronal					3.343.500
Partida Principal 1					
Personal Superior				3.000.500	
Partida Principal 2					
Personal Administrativo, Téc. y Obrero				3.979.000	
Partida Principal 3					
Personal Contratado				1.364.000	
Apartado d) Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda					600.000

ESCALA DE SUELDOS Y COMPENSACIONES MENSUALES
PERSONAL SUPERIOR

Categoría o Función	Básico	COMPENSACIONES Gastos de Repres.	Serv. Calif.	Dedic. Func.	Resp. Jerár.	Adicional	Total General
Administrador	63.300	17.000	—	—	—	—	80.300
Gerente	62.480	—	10.200	7.300	—	—	80.000
Jefe Departamento 3º	67.965	—	7.600	8.000	—	2.340	85.905
Jefe División 2º	57.500	—	—	7.500	—	1.125	66.125
3º	54.165	—	—	7.100	—	1.065	62.330
Jefe Sección 1º	49.795	—	—	6.300	—	945	57.040
2º	48.185	—	—	—	4.400	660	53.245
3º	45.080	—	—	—	3.800	570	49.450

Ministerio del Interior

CONGRESO DE LA NACION

Designaciones

DECRETO Nº 5.381

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.

VISTO la Ley Nº 17.123 y el Decreto Nº 2.360/68 por el que se aprueba provisionalmente la estructura orgánica de la Intervención en el Palacio del Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso poner en funcionamiento dicha estructura;

Que es necesario, además, proceder al reagrupamiento funcional del personal, conforme a las prescripciones del Decreto Nº 9.080/67;

Que con tal propósito, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Interventor en el Palacio del Congreso de la Nación, procedió a la selección por antecedentes, desempeño y función de dicho personal, para su nombramiento y/o promoción de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Intervención en el Palacio del Congreso de la Nación, al personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, en las clases y grupos que allí se determinan.

Art. 2º — Las remuneraciones de los agentes comprendidos en el artículo 1º se regirán por lo establecido en el Artículo 4º, inciso b) de la Ley Nº 17.123, para el personal transferido a otros organismos.

Art. 3º — Autorízase a la Intervención en el Palacio del Congreso de la Nación a imputar el gasto que irrogue la aplicación del presente decreto, hasta tanto se apruebe el ordenamiento presupuestario de esa jurisdicción, al crédito global del inciso 11, Personal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Anexo I

INTERVENCION EN EL PALACIO DEL CONGRESO DE LA NACION
ORGANISMO CENTRAL

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Clase y Grupo
GUZZETTI, Oscar Luis Francisco	0.352.345	J-IV
MAÑE, Arturo Adolfo	1.810.717	J-IV
VISCO, Mario Luis	4.756.768	J-IV
LLULL, Jorge Adalberto	4.118.508	J-V
VALEIRAS, Arturo Antonio	4.502.484	J-V
ARCHIMAUT, Rodolfo Agustín	4.020.634	J-VI
MADARIAGA, Eduardo Narciso	4.210.465	J-VI
PEÑA, Juan Carlos	0.273.612	J-VI
MEDINA VERNA, Amílcar	6.191.459	J-VIII
MENGI, Víctor Hugo	3.236.192	J-VIII
BENITEZ, Omar Lino	0.272.996	J-IX
GUTIERREZ, César Mariano	0.409.334	J-IX
MARTINEZ, Juan José	1.131.128	J-IX
RUIZ, Emilio Rodolfo	0.113.637	J-IX
ARANCIBIA LABORDA, Rafael David	3.216.501	B-IV
ARMENTO, Hugo Antonio	4.342.547	B-IV
BRIATORE, Rubén Antonio	1.740.028	B-IV
CATANDELLA, José	4.216.487	B-IV
COVINI, Carlos Honorato	4.458.704	B-IV
DAMESON, Andrés Jaime	4.490.902	B-IV
DIONISI, Rodolfo Oreste Francisco	4.453.740	B-IV
DI TATA, Gabino Antonio	0.861.763	B-IV
DIZEO, Juan Carlos	4.462.729	B-IV
DIZEO, Miguel Alberto	4.094.885	B-IV
ELIAS, Omar Aurelio Estanislao	0.557.390	B-IV
ERICH de ISSURIBEHERE, Amelia	3.352.832	B-IV
ETCHEVERRY, Luis Abel	1.073.805	B-IV
FERNANDEZ, Clotilde Amelia Teresita	4.449.608	B-IV
FERNANDEZ LARA, Franklin	0.423.245	B-IV
FERNANDEZ RUSSO, Juan	4.492.443	B-IV
FRABOSCHI, Osvaldo Luis Daniel	4.466.208	B-IV
FREIRE de VALVERDE, Martha María del Carmen	3.086.026	B-IV
GADDA, Luis Fortunato	0.408.052	B-IV
GONZALEZ, Rafael Valentín	4.228.407	B-IV
GONZALO, Manuel Tomás	4.238.921	B-IV
GUTIERREZ, Germán Pablo	5.036.958	B-IV
HERMANSSON, Andrés Gustavo	0.261.767	B-IV
INSUA, Carlos	4.336.903	B-IV
LAMPREABE, Felipe Alfredo	0.861.835	B-IV
LASSALLE GARI, Miguel Angel	4.061.017	B-IV
LUCO de PODESTI, Martha	0.705.561	B-IV
LUDUEÑA, Ernesto Alfredo	4.043.573	B-IV
LUJAN, Mario César Jesús	1.727.963	B-IV
MAGGI, Angel Cayetano	4.115.655	B-IV
MANFREDI, Juan Antonio	4.357.846	B-IV
MARQUEZ, Jorge Agustín	1.678.009	B-IV
MARTINEZ, Alfredo	3.800.217	B-IV
MASPERO, Mario José	4.037.119	B-IV
MOLINARI, Jorge Dalmiro	1.474.391	B-IV
MOREIRA de JURIN, María Mercedes	0.502.970	B-IV
NASIF, Alberto	3.175.694	B-IV
NIETO, Carlos	0.564.464	B-IV
PACHECO, Alberto	4.479.984	B-IV
PANNO, Nicolás Orlando	1.920.790	B-IV
PARODI GRIMAUX, Silvia Elena	0.734.260	B-IV
PEREZ DUPUY, Elena Rosa	0.515.321	B-IV
PISTARINI, Héctor Luis	0.442.978	B-IV
RAGUCCI, Alfredo Félix María	4.456.290	B-IV
RAMOS OTERO, Rodolfo Lorenzo José	4.170.015	B-IV
RIVAS, Carlos Benito	3.134.406	B-IV
RODRIGUEZ, Osvaldo José	4.221.582	B-IV
SALVADORES, Nicéforo Gorgonio	3.424.169	B-IV
SEGOVIA, Orlando Américo	4.230.551	B-IV
SILVA, Carlos Octavio	1.800.091	B-IV
VACCARO, Sebastián Alberto	1.747.662	B-IV
VELASCO, Valentín Cesáreo Antonio	1.737.836	B-IV
VIDAL, Carlos	0.266.987	B-IV
VIGNATI, Juan Pablo	0.696.224	B-IV
VIVAS, Eduardo	3.080.004	B-IV
ZUMARRAGA, José Antonio	0.272.974	B-IV
ARCHIMAUT, Ricardo	4.063.428	B-V
ARDILES, Jorge Raúl	4.087.893	B-V
ARGUELLO de ARGUELLO, María Sofía	314.668	B-V
BELTRAMI, Andrés Luis	4.002.363	B-V
BENCE, Alfredo Claudio María	0.270.372	B-V
BONCORE, Arturo Mario	0.441.914	B-V
CARRERAS MURILLO, Juan Carlos	3.416.798	B-V
CATTANI, Norberto Aldo Vicente	5.552.513	B-V
CORBERA, Mario Rodolfo	1.677.859	B-V
CORDONI, Oscar Aníbal	4.710.338	B-V
CORIA, Daniel Federico	0.820.951	B-V
COVINI, Osvaldo Mariano	4.468.610	B-V
D'ANGIOLO, Antonino Luis Fortunato	0.388.072	B-V
DOMINGUEZ de DVOSKIN, Alba	2.921.780	B-V
FIORENTINI, Simón Juan	0.382.274	B-V
FREIRE, Raúl Horacio	1.115.997	B-V
GAITAN, Luis Julio	1.497.241	B-V
GASQUET, Mario Leonardo	4.353.716	B-V
GILENSICH de BIANCHI, Ofelia Matilde	0.352.808	B-V
HERNANDEZ, Rodolfo Juan	5.576.578	B-V
LINARES, Etelvina	9.643.685	B-V
LUCERO, Alberto Ataúlfo	4.475.174	B-V
MACEIRA, Héctor	4.108.968	B-V
MARTINEZ, Julio	4.051.811	B-V
MAZALAN, Eduardo Oscar	4.177.802	B-V
ORQUIN, Carlos Alberto	4.836.270	B-V
OUBEL, Carlos Daniel	5.911.956	B-V
PARATCHA, Arturo Ambrosio	4.016.588	B-V
PINILLOS, Jorge Julián	4.242.879	B-V
QUERIO, Pedro Armando León	3.229.053	B-V
RODRIGUEZ, Adolfo Julio	4.020.292	B-V
SANGUINETTI, Renato Domingo	0.262.200	B-V
SANZ OYHARZABAL de FIERRO, Elisa Raquel	2.627.777	B-V
VASSEL de GARCIA BIANCHI, Margarita Angélica	3.358.985	B-V
VILLANUEVA, Miguel Angel	6.209.671	B-V
WENTZEL, Catalina Mabel	2.980.235	B-V
AQUINO, Juan José	4.481.022	B-VI

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Clase y Grupo
CAIRO, Juan Luis	0.709.549	B-VI
CICHELO, Domingo	0.096.504	B-VI
COLONNA, Alfonso	4.483.914	B-VI
CORREA, Federico Rolando	4.053.535	B-VI
CORVETTO, Gualterio Eduardo	4.133.476	B-VI
CRISSI de BARDANCA, Olga Susana Eugenia	912.337	B-VI
CRUCITTA, Alfredo	4.229.716	B-VI
CHERET, Marcelo	4.231.943	B-VI
GALVAN, Emilio Antonio	1.660.654	B-VI
GARNELO, Nelda Luisa	2.830.119	B-VI
GIACHINO, Rodolfo Luis	0.866.967	B-VI
HERRERA, Luis Blas	4.368.299	B-VI
MATEOS, Jesús Segundo	3.366.808	B-VI
MORON, Juan Carlos	7.714.531	B-VI
MUSCOLO de FUENTES, Yolanda María Rosa	3.371.439	B-VI
OUBEL, Oscar Moisés	5.896.853	B-VI
PERISSE, José Alberto	4.331.531	B-VI
PICCOLO, Hilda Anunciada	0.072.759	B-VI
PICON, Dalmiro Bruno	3.008.043	B-VI
PIGNANO, Francisco Nunciado	4.142.910	B-VI
POKORNY, Francisco	4.171.831	B-VI
PORTOLAN, Rubén Rodolfo	4.810.716	B-VI
ROS, Lilian Clotilde	3.582.757	B-VI
SAINZ, Ramón Alberto	4.383.307	B-VI
YANNICELLI de RIUDAVETS, María Custodia	3.975.637	B-VI
GIMENEZ RUIZ, Héctor Edmundo	3.623.967	C-I
ESPINOSA, Jorge Nemesio	4.377.970	C-I
MARTINEZ, Eladio Sixto	0.428.527	C-I
MIJA, Elelvina María Augusta	8.210.176	C-I
ACEBAL, Darío Marcelo	2.083.233	D-I
ALIPRACO, Antonio	4.346.625	D-I
BALAGUER, Rodolfo Augusto	4.386.316	D-I
BARIATTI, Félix Oscar	4.225.926	D-I
BLOTTA, Oscar Rubens	4.331.731	D-I
BRAVO, Ricardo Adolfo	4.001.809	D-I
CALIGIURI, Alfonso Pedro	4.717.017	D-I
CAMINOS, Juan Carlos	1.115.676	D-I
CATTANEO, César Oscar	4.457.413	D-I
CIMA, Héctor Ramón	4.202.970	D-I
CULTRERA, Guillermo	4.031.764	D-I
CUSELLI, Reinaldo Julio Luis	0.539.859	D-I
DELUCCI, Cipriano Oscar	0.856.850	D-I
DURAN, Juan Carlos	4.481.732	D-I
FONTAN, Enrique Javier	0.357.232	D-I
GALIMANY, Américo Francisco	0.865.376	D-I
GRISOLIA GONCALVES de CAVERO, Noelí María	0.405.260	D-I
LAMANNA, Alberto Mario	4.281.671	D-I
MAGGIORA, Leonor Susana	2.958.962	D-I
MAZZONI, Rubén Juan	0.711.990	D-I
MONTIEL, Domingo Antonio	4.505.253	D-I
OLIVEIRA, Ernestina Ramona	2.597.375	D-I
OREIRO de BARREIRO, Josefina	3.027.359	D-I
PELLEGRINO, Luis Roque	0.927.166	D-I
PIÑEIRO, Manuel Norberto	4.074.205	D-I
PROTTI, Osvaldo Héctor	4.075.069	D-I
RICCIO, Héctor Luis	4.247.231	D-I
SALGADO, Juan Manuel	5.163.561	D-I
TOMAS, María Elena	1.730.616	D-I
VALDEZ de SCHOR, Ilda Elena	9.237.251	D-I
VAZQUEZ, Ismael	4.333.947	D-I
BELLINI, Elida Noemí	5.694.948	D-II
SALAVERRI, Francisco Javier Jesús	4.606.936 C.I.	D-II
SCHMID, Omar	4.149.894	D-II
AMBROS de RODICIO, Mercedes	119.605	D-III
BARRESE, Domingo Juan	4.501.022	D-III
BRITO, Ricardo Héctor	4.041.186	D-III
CARTELLI, Sebastián Vicente	0.432.612	D-III
COLOMBO, César José	4.379.518	D-III
DE VIVO, Roberto	4.376.683	D-III
GAGO, Ricardo Julio	4.190.572	D-III
GALLO, Francisco	4.005.867	D-III
TISERA de GONZALEZ, Ebley Lilia	9.874.764	D-III
AQUILANTE de STANOIEVITCH, Olga	3.927.072	D-IV
LEANZA, José	1.732.600	D-IV
LOMBARDI, Enrique Luis	4.053.028	D-IV
VARONE, Victorio Alberto	1.663.642	D-IV
AFARIAN, Juan Vartan	4.292.441	D-V
BIANCHETTI, Victorio Eduardo	5.131.682	D-V
DI CARLO, Vicente Domingo	4.014.833	D-V
DI DIO, Juan	1.669.745	D-V
ROSALES, Ramón Raimundo	5.572.239	D-V
ROTUNDO, Roque Antonio	4.123.793	D-V
SEIJAS, Juan José	0.702.767	D-V
STRAMANDINOLI, Gabriel	0.390.112	D-V
CASCO de ARATA, Zulema Aurelia	0.114.612	D-VI
PIETROPAOLO, Susana Isidora Mercedes	6.466.866	D-VI
ASSAD, Pablo Antonio	3.249.144	D-VII
FLORES, Enrique José	3.672.878	D-VII
LANDIVAR, Fanny del Carmen	0.405.333	D-VII
MANCINA, Francisco	4.212.762	D-VII
OTERO, Benito	0.393.247	D-VII
TARULLI, Lidia	4.175.496	D-VII
TORO, Carlos Alberto	7.093.817	D-VII
VILLA, Amadeo Hipólito	2.071.347	D-VII
ARANIBAR, Tomás	4.527.145	E-II
SACARRERE, Juan Bautista	1.744.298	E-II
BIANCHETTI, Humberto Nery	5.633.093	E-III
CAMPOS, Alfredo	0.393.663	E-III
CURA, Miguel	0.393.288	E-III
FERRARI, Miguel Ernesto	0.406.173	E-III
FIGUEROA, Santiago Humberto	1.880.330	E-III
GALLO, Vicente Diácono	2.494.915	E-III
GARCIA, Esteban	0.395.599	E-III
GIMENEZ, Juan Vicente	3.452.235	E-III
LAZZARINO, Juan Pedro	1.999.079	E-III
MANZILLA, Miguel Arnoldo	3.237.412	E-III
OLGIATI, Ulises Francisco José	0.304.020	E-III
PORCEL DE PERALTA, Olaldo	4.065.905	E-III
ROBALDO, Enrique Rubén	4.711.535	E-III
YFRAN, Idelio	1.658.727	E-III
BACCHINI, Jorge Alberto	4.179.065	E-IV
BARRERA, Juan Carlos	4.095.234	E-IV
BRITOS, José Luis	4.065.459	E-IV
CARPENTIERI, Antonio	4.044.702 C.I.	E-IV
CONDE, José Manuel	4.403.041	E-IV
GARAGGIOLI, Carlos Felipe	0.478.835	E-IV
GARCIA, Carlos Tomás	3.325.180	E-IV
HABUB, Alé José	4.025.188	E-IV
JENNI, Domingo Antonio	4.119.759	E-IV
JORTACK, José	4.456.839	E-IV
LAPADULA, Benjamín Isaac	4.482.764	E-IV
LOPEZ, Eduardo	0.127.768	E-IV
LUGARINI, Alfredo Lorenzo	0.211.871	E-IV
LUNA, Carlos Jorge	1.730.424	E-IV
LUNA, Raúl	3.675.914	E-IV
MARTINEZ, Miguel	4.364.655	E-IV

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Clase y Grupo
PALOMO, Manuel	0.441.930	E-IV
SANCHEZ, Hugo Antonio	3.682.617	E-IV
SANZ, Modesto Felipe	2.093.245	E-IV
SLIPAK, Alberto	1.670.795	E-IV
TINNIRELLO, Mario	0.391.297	E-IV
DRAGOSET, Víctor	4.259.006	E-V
FIGUEROA, Omar	4.492.988	E-V
PEREZ ARCE, Roberto	0.524.251	E-V
BORDONE, Mario	4.018.481 C.I.	E-VI
GONZALEZ, Eduardo Faustino	6.778.232	F-II
VARONE, Domingo José	0.403.336	F-II
AGUERO, Héctor Víctor	4.489.348	F-III
AQUERRETA, Juan Carlos	0.549.998	F-III
BLANCO, Gustavo	4.167.672	F-III
BRIZUELA, Ramón Antonio	3.012.771	F-III
LUCERO, Osvaldo Cipriano	0.717.305	F-III
RAYMUNDO, Emilio Fidel	0.409.296	F-III
ROJAS, Guillermo Benjamín	4.005.119	F-III
SALDIVIA, Pedro Enrique	0.412.044	F-III
TONDESE, Letaro	4.217.230	F-III
ASSAD, Oscar Ricardo	5.508.143	F-IV
BELTRAMONE, Tomás	2.289.182	F-IV
BELLO, Homelo	4.468.701	F-IV
CALDERON, Mario Aroldo	0.948.618	F-IV
COBELLI, Dante Tomás Rodolfo	0.408.704	F-IV
COLOGNI, Serafín Angel	4.461.379	F-IV
COPPA, Joaquín Martín	0.713.111	F-IV
DEGLAUVE, Jacinto	0.442.014	F-IV
DIAZ, Ramón Omar	2.190.985	F-IV
DI BIASSI, Carmelo	1.730.671	F-IV
FOURASTIE, Alberto Julio	5.429.260	F-IV
GIANICO, Miguel Angel	0.705.857	F-IV
GOÑI, Carlos Deolindo	4.957.452	F-IV
GRIECCO, Osvaldo Héctor	4.336.531	F-IV
LANDIVAR, Luis	1.889.859	F-IV
LEANZA, Domingo Alfredo	1.913.087	F-IV
MAZZEO, Domingo José	4.383.484	F-IV
MAZZEO, Francisco	4.489.538	F-IV
OCAMPO, Jesús	0.071.270	F-IV
OLGUIN, Víctor Abdón	4.502.198	F-IV
PUENTE, Enrique	0.790.559	F-IV
QUINTAS, José	0.475.432	F-IV
ROBALDO, Orlando Mario	0.713.117	F-IV
RODRIGUEZ, Marcelino Fernando	0.703.017	F-IV
ROTONDO, Guillermo José	4.035.135	F-IV
RUBINI, José	4.503.045	F-IV
SANCHEZ, Ramón Cireno	3.426.543	F-IV
SILBERMAN, Luis	0.249.494	F-IV
SOSA, Guillermo	5.646.542	F-IV
VUOLO, Salvador	4.014.516	F-IV
YFRAN, Ciriaco	1.649.619	F-IV
YFRAN, Cornelio	5.629.181	F-IV
YFRAN, Ismael Marcelino	5.649.517	F-IV
ABRAHAM, Mario	0.945.499	F-V
BARREIRO, Domingo	4.451.803	F-V
CASAMITJANA, Juan José	0.125.417	F-V
CASTRO, Francisco	5.192.602	F-V
CATTOLICA, Umberto	7.413.030	F-V
CRUZ, Lucas	6.915.494	F-V
DIAZ, Abdo Kamrin	5.887.621	F-V
DIZEO, Jorge Ricardo	1.733.691	F-V
DODARO, José Mario	4.079.832	F-V
GOÑI Juan José	4.941.322	F-V
GRAZIANO, Genaro Marcelino	4.193.738	F-V
HERRERA, Carlos Alberto	4.551.206	F-V
IGLESIAS, Francisco Bernardo	4.056.827	F-V
LEUZZI, Antonio Gregorio	5.691.140	F-V
MARSILI de LUCIANI, Laurina	2.096.903	F-V
MARTINEZ, Félix Francisco	1.129.516	F-V
MENDEZ, Manuel	0.207.591	F-V
MONACO, Florindo Tomás	4.093.642	F-V
PEREZ, Zoilo León	3.225.281	F-V
RAMIREZ, Alberto	4.770.840	F-V
SALGUERO Félix	1.486.009	F-V
SASSANO, Humberto Valentín	4.239.234	F-V
SCHRAIBER, Salomón	0.210.635	F-V
SGAMBELLURI, Francisco	4.399.101	F-V
SINARDI, Luis	4.339.047	F-V
SOSA, Teodoro	6.631.190	F-V
TORRES, Nieves Isaac	1.900.817	F-V
VIDAL, Gustavo Guillermo	7.605.936	F-V
VIRUGLIO, Segundo Andrés	4.830.603	F-V
FERRARI, Jorge Alberto	6.747.228 C.I.	F-VI
LARESE, Oscar Luis	5.991.135	F-VI
SAPIA, Domingo Ricardo	7.601.546	F-VI
GRISOTTO, Severino Gregorio Octavo	2.369.314	J-VI
FOTI, Juan	0.297.392	J-IX
NEDER, Alejandro Amadeo	3.033.023	J-IX
BELLO, Angel Luis	1.808.941	B-IV
CARESSI, Delfor Wildemar	4.093.463	B-IV
DE LA CANAL, Guillermo Vicente	1.728.581	B-IV
LOVATO, Edénco Harold	0.561.565	B-IV
MENINI, Luis Angel	4.068.253	B-IV
MICELI, Antonio	1.735.379	B-IV
PODESTA, Edgar Francisco	4.237.180	B-IV
SAAD, Acef Abraham	4.038.744	B-IV
WENTZEL, Federico Guillermo	4.478.262	B-IV
BAROCELA, Héctor Jorge	4.207.450	B-V
GIRAUDO, José Julio	4.711.418	B-V
HERNANIEZ LIVINGSTON, Carlos Alberto	0.260.306	B-V
KARPA, Pedro	4.327.314	B-V
MATO, Guillermo Luis	419.874	B-V
PIÑA, Martín Oscar	4.258.580	B-V
MENINI, Eduardo Vicente	4.416.888	D-I
LEDESMA, Dante Ricardo	4.649.937 C.I.	D-VI
SPICOLI, Roberto Osvaldo	6.199.516 C.I.	D-VI
STUPENENGO, José Joaquín	4.253.928	D-VI
CASTELLANOS, José Luis	3.603.195	E-I
DRAGO, Mariano	0.196.239	E-I
FLAMAN, Ariel Alfonso	4.008.142	E-I
GARCIA LANTERO, Nedo Teddy	4.007.412	E-I
MAS, Juan Carlos	4.451.215	E-I
MONTI, Angel Eduardo Federico	4.038.548	E-I
MORALES, Amadeo Alberto	1.747.720	E-I
RODRIGUEZ, Julio Antonio	4.052.096	E-I
VELARDE, José Julio	1.735.193	E-II
ACEBAL, Guillermo	0.561.098	E-III
ACUÑA, Javier Ignacio	3.658.750	E-III
ALBORNOZ, Osvaldo	442.230	E-III
ALVAREZ, Oscar Norberto	4.265.257	E-III
AMBOADE, Roberto Avelino	4.419.032	E-III
BAEZA, Alejandro	4.835.736	E-III
BALMAYOR, Jorge	4.005.491	E-III
BARCENA, Ayax Perseo	4.072.206	E-III
BARODI, Osvaldo Carlos	5.065.883	E-III
BELVEDERE, José	4.511.386	E-III
BENENCIA, Roberto Rodolfo	7.720.022	E-III

APELLIDO Y NOMBRES	M.I.	Clase y Grupo
BERTUCCI, Miguel Angel	4.346.989	E-III
BLOISE, Carlos	4.337.913	E-III
BONARO, Daniel Alberto	4.045.798	E-III
BRUGNOLI, Luis Alberto	5.387.800	E-III
CAMARA, Osvaldo Patricio	2.390.093	E-III
CAMONA, Julio César	4.347.950	E-III
CASTILLO, Nicolás	4.591.946	E-III
CASTRO, Carlos	5.175.318	E-III
CASTRO, Héctor Raúl	4.534.832	E-III
CERULLO, Eduardo Mario Luis	4.093.083	E-III
COSENTINO, Antonio	4.476.231	E-III
CULLARI, Francisco Isaías	4.234.573	E-III
CURA, Miguel Angel	4.010.710	E-III
CURBELO, Adolfo	4.902.251	E-III
CHAURE, Ricardo Manuel	4.040.474	E-III
CHIMERA, Miguel Angel	4.401.945	E-III
DARRIEN, Jorge Alberto	1.729.939	E-III
DELVITTO, Héctor Abel	1.807.043	E-III
DI FLORIO, Juan José	715.785	E-III
DIP, Alfredo	3.632.292	E-III
DROGUE, Roberto Ernesto	4.370.484	E-III
ESPINOZA CARDENAS, Manuel	4.363.177	E-III
FERNANDEZ, Américo Manuel	253.575	E-III
FERNANDEZ, Héctor Raúl	4.228.959	E-III
FERNANDEZ, José Antonio	5.563.662	E-III
FERRARI, Carlos Omar	4.030.478	E-III
FERRARO, Carlos Osvaldo	4.299.737	E-III
FERRARO, Eduardo Antonio	4.187.910	E-III
FIGUEROA, Agustín Vicente	4.185.605	E-III
FONTANA, Juan Carlos	4.528.078	E-III
FOTI, Guillermo Dante	4.342.958	E-III
FUENTES, Argentino	4.149.508	E-III
GANGEMI, Luis	4.766.821	E-III
GARCIA, Rafael	5.768.706	E-III
GARCIA, Vicente Víctor	408.714	E-III
GARCIA RUIZ, Juan	4.392.856	E-III
GERONIMO, Gaspar Oscar Raimundo	4.050.315	E-III
GHELFI, Ricardo Néstor	4.508.899	E-III
GONZALEZ, Daniel Oscar	4.803.036	E-III
GONZALEZ, Héctor Hipólito	4.168.832	E-III
GONZALEZ, José Isidro	4.321.925	E-III
GONZALEZ, Rodolfo	1.732.339	E-III
GORONDON, Jorge Esteban	4.108.605	E-III
GOTO, Valentín	1.743.727	E-III
GUERREIRO, Armando	4.437.539	E-III
HAZAÑA, Jorge	5.559.438	E-III
JAIDAR, Alejandro	0.407 808	E-III
JANEIRO, Héctor Hugo	5.576.326	E-III
JESUS, Alfredo Hugo	4.118.788	E-III
LANDIVAR, Florinda Evelia	0.169.382	E-III
LANDIVAR, Nelly	1.075.352	E-III
LOPEZ, Héctor Jorge	4.346.288	E-III
LUNA, Héctor Rodolfo	4.489.736	E-III
MAGLIA, José Carlos Salvador	4.301.369	E-III
MANISCALCO, Domingo	4.864.533	E-III
MARRONE, Angel Rogelio	1.743.676	E-III
MARTINEZ, Andrés Oscar	390.625	E-III
MARTINEZ, Armando Marciano	1.051.342	E-III
MARTINEZ, Jorge Julio	1.740.471	E-III
MARTINEZ FIDALGO, Oscar	7.310.827	E-III
MARTINEZ SIERRA, Celestino	357.329	E-III
MENDOZA, José	4.121.621	E-III
MONTESANO, Pascual	4.164.151	E-III
MONTINI, Héctor Alejandro	4.876.493	E-III
MOYA, Luis Alberto	4.112.092	E-III
NUDENBERG, Enrique Jacobo	3.677.128	E-III
OLIVA, Roberto Oscar	4.104.079	E-III
OLIVETO, Osvaldo	4.043.952	E-III
PEREZ, Honorio Pablo	1.918.517	E-III
QUESADA, Guillermo Florindo	4.947.077	E-III
RAMOS, Mario Enrique	4.229.959	E-III
REYES, Rubén René	4.341.047	E-III
RIPOSATI, Eduardo Alberto	4.418.601	E-III
ROCCA, Santiago Francisco	4.796.531	E-III
RODRIGUEZ, Manuel	4.346.237	E-III
RODRIGUEZ, Raimundo Luis	3.358.121	E-III
ROZ, Carlos	4.328.910	E-III
RUIZ, Luis María	4.382.080	E-III
RUSSO, Eugenio Jenaro	4.415.842	E-III
SALGADO, Antonio Armando	4.192.767	E-III
SAMPEDRO Marcos Daniel	4.787.060	E-III
SANCHEZ, Bernardo	4.237.880	E-III
SANCHEZ, Felipe	5.561.636	E-III
SANTARENS, Jorge	1.735.451	E-III
SINISCALCO, Iris	4.053.044	E-III
SORIA, Roberto Lauraro	858.678	E-III
SOTO, Valentín	4.340.304	E-III
SPINELLI, Carlos Alberto	5.592.607	E-III
SUAREZ, Alberto	5.556.518	E-III
TAVECCHIO, Arcadio Juan	4.063.337	E-III
TORZO, Armando	4.219.435	E-III
TORRICOS, Federico Julio Manuel	4.060.292	E-III
TRAVERSO, Juan Carlos	4.491.801	E-III
TREZZA, José Vicente	4.807.250	E-III
TRINCO, Horacio Francisco	4.278.198	E-III
UGARTE, Miguel Carlos	6.627.141	E-III
VAZQUEZ, Raúl	417.372	E-III
VECCHIONE, José Félix	401.032	E-III
VERO, Carlos	4.756.870	E-III
VILARRASA, Joaquín	4.477.327	E-III
VIVIANI, Nicolás	3.252.078	E-III
ACOSTA, Sixto Ramón	1.635.554	E-IV
BARRIOS, Adán	1.722.130	E-IV
ESPIRO, Jorge Horacio	4.533.843	E-IV
ESTEINOU, Carlos Alberto	2.776.487	E-IV
GALLARDO, Carlos Alberto	4.927.827	E-IV
GHIGLIONE, Rubén Emilio	4.614.634	E-IV
KIBENOGO, José Pablo	4.837.771	E-IV
LEON, Héctor José	4.121.158	E-IV
MARTINEZ, Carlos	4.226.051	E-IV
MIRABELLI, Osvaldo José	4.465.262	E-IV
QUAGLIA, Rogelio Pascual	931.677	E-IV
REINA, Silvano	440.881	E-IV
LAIGUERA, Argentino Osvaldo	268.606	F-II
TENNIRELLO, Vicente	4.329.138	F-IV
RIVERO, Amadeo	4.811.629	F-V

DIVISION AYUDA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	M.I.	Clase y Grupo
CHOUELA, Alfonso	0.435.013	J-VI
BRUZZONE, Roberto Natalio	0.430.714	J-VII
COLAVECCHIA, Francisco	0.385.219	B-IV
CHAGRA, Ramón	3.946.122	B-IV
GONZALEZ, Francisco Rufino	2.106.333 C.I.	B-IV
TARAMASSO, Esteban	1.044.438	B-IV
DOMINGUEZ, Carlos Antonio	4.164.399	B-V
FRIDMAN, Raúl Jaime	4.238.134	B-V
OSTA de CURY, Sebastiana Angélica	0.002.707	B-V
PORTO, Ramón	0.257.629	B-V
YUNES, Américo Elías	4.249.611	B-V
CORTESE, Angela María	1.073.428	B-VI
GONZALEZ de QUINTELA, Edith Elena	3.279.376	B-VI
HERRERA, Eloy Aldo	1.660.077	B-VI
NIETO, Jorge	4.460.505	B-VI
VENTURA de VAILATI, Alicia Luisa	2.101.298	B-VI
VILLANUEVA, Agustín	5.298.045	B-VI
AZAR, Alberto	1.638.377	C-I
BALDI, Eduardo Mario	0.109.031	C-I
BIANCHETTI, Juan Manuel	1.313.095	C-I
CAFFARO, Roberto	4.080.029	C-I
CASTRO, Alfonso	1.670.402	C-I
COLLARINI, Martha Isolina	2.620.214	C-I
CORSINI, Ignacio José	0.538.800	C-I
FIRPO, Horacio Plinio	0.424.580	C-I
GRACIANO, Ricardo Santos	4.456.118	C-I
GUENZANI, Orlando	0.309.462	C-I
MARTONE, Francisco José	0.529.817	C-I
MOSSO, Héctor Enrique	1.736.303	C-I
POLAR ACOSTA, Oscar Aníbal	7.592.327	C-I
RIGANTI MUÑOZ, Romano Norberto	0.273.813	C-I
SANCHEZ, Bonifacio	4.002.124	C-I
SCARPATI, Oscar Alfredo	4.033.674	C-I
SHUTTI, Orestes Walter	0.203.360	C-I
TAPELLA, Guillermo Oscar	0.131.723	C-I
TOBOLSKY, Angel	4.137.730	C-I
PISSANO, Martha Beatriz	4.641.637	C-III
SIDEBOTTOM, Olga	2.154.653	C-III
CARRILLO de LOPEZ, Teresa	4.234.886	D-I
GRAMAJO, Martha Yolanda	3.279.375	D-I
MANCINI de PAGANO, María Luisa	7.559.040	D-I
QUINTILLA de DOMINGUEZ, Ledy Nancy	4.295.541	D-I
RANDO, Nilda María	2.333.668	D-I
SANCHEZ de PENNIGIAN, Isabel	0.403.355	D-I
TREBOLLE de CASTIÑEIRA, Adela	3.062.920	D-I
VEIRAS, Julia	9.749.421	D-I
CLEMENTE, Martha Elizabeth	0.819.869	D-II
ESPOSITO, Domingo	4.240.364	D-II
CASTILLA, Alberto Ramón	1.174.767	D-III
DURAN, Graciela Esther	5.124.101	D-III
LOREFICE, María Alicia	5.203.344	D-III
TORRES de VILLASANTE, Jorgelina	3.419.100	D-III
BLEJMAN, Rita Liliana	4.461.302	D-V
ESPOSITO, Duilio Dante	4.008.787	D-V
GTELMAN, Manuel	4.244.403	E-IV
PERSIA, Juan	1.435.048	F-II
SUBIRRU, Horacio Edmundo	5.010.435	F-III
CERRATUSU, Carlos Alberto	4.235.540	F-IV
GONZALEZ, Roque Romualdo	0.563.008	F-IV
LIZZA, Raúl Jorge	0.562.809	F-IV
MANAUT, Bernardo Raúl	4.289.880	F-IV
PICON, Carlos Miguel Juan	0.269.239	F-IV
VAZQUEZ DOMINGUEZ, Joaquín	4.356.015	F-IV
AGUIRRE, Fermín Regino	1.637.349	F-V
BENTIVEGNE de LACOLLA, Estela Silvestre	0.277.449	F-V
CAPUTO, Luis Alberto	4.964.684	F-V
TUMBARELLO, Américo Alfredo	7.779.350	F-V
VALLVE, Leonor	1.735.037	F-V
VIDAL, Víctor Samuel	4.798.847	F-V
ZAGARI, Carmine	4.356.753	F-V
ZEMAJTIS, Ricardo Miguel	4.600.618	F-V

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Plan de acción.

DECRETO Nº 3.283.

Buenos Aires, 7 de junio de 1969.

VISTO el Expediente Nº 2.306/68 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, creada por el Decreto-Ley Nº 4.263/56, para el período 1º de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto presentados responden a las necesidades de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para dicho período;

Que la citada Empresa ha confeccionado su Presupuesto de conformidad con lo prescripto por el Artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023;

Que dicho Presupuesto comprende a todas las administraciones Portuarias dependientes de la Empresa del Estado Administración General de Puertos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para el ejercicio 1968 (1º de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968) que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para el ejercicio 1968, en un total de Ocho Mil Ciento Cuarenta y Un Millones Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.141.081.810) y los recursos en igual importe, todo ello de conformidad al detalle de planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Los recursos se integran con Ingresos Corrientes que ascienden a la suma de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Un Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.641.000.000) e Ingresos de Capital por Quinientos Millones Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.081.810).

Art. 4º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa del Estado Administración General de Puertos, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas) un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 5º — Si bien cada partida principal, del presupuesto aprobado por el presente decreto, aparece desarrollada en partidas parciales, la autorización del Poder Ejecutivo continúa siendo a nivel de partida principal, pudiendo modificar la Empresa los importes parciales sin alterar el importe total de cada partida principal.

Art. 6º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa del Estado Administración General de Puertos no sujetas a convenios laborales, que obran en planilla anexa, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II Rubro I Inciso 1 Gastos en Personal apartado a) Sueldos — Partida Principal 1 Personal Administrativo y Técnico de Dirección serán condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 7º — El Tribunal de Cuentas de la Nación ejercerá el contralor de la ejecución del Presupuesto de acuerdo a lo autorizado por partidas principales, en base a las cuales se presentarán los estados respectivos.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Rossla. — César A. Bunge.

Anexo 1

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PLAN DE ACCION EJERCICIO 1968
(Vigencia 1º/1/68 al 31/12/68)

La Administración General de Puertos, Empresa de Estado, durante el ejercicio 1968, desarrollará las actividades propias de la explotación y conservación portuarias que le fueran atribuidas por los Decretos-Leyes Nros. 4.263/56 y 7.996/56, convalidados por Ley 14.467, modificados por Decreto Nº 6.676/63, convalidados por Ley Nº 16.478; dentro de los lineamientos generales que se detallan seguidamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 5.883/55.

I — ORGANIZACION

a) El reordenamiento portuario a que se ha abocado la Empresa, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nros. 16.971 y 16.972, ha dado óptimos resultados, habiéndose agilitado sensiblemente las operaciones portuarias. Los buques permanecen menos tiempo en el muelle para la carga y descarga, habiéndose llegado en algunos casos a reducir la estadía en un 50 % del tiempo insumido anteriormente. Asimismo, y de acuerdo con las disposiciones citadas, el puerto permanece habilitado durante las 24 horas del día, facilitándose las operaciones de los usuarios y su costo. Estas ventajas para el país en general resultante del abaratamiento de los costos de las mercaderías, redundan en un mayor gasto para esta Empresa. En razón de ello se continuarán los estudios tendientes a minimizar los costos portuarios mediante el mejoramiento de la eficiencia operativa y la racionalización de las tareas.

b) Se han aplicado las medidas de racionalización administrativa, acorde con las normas legales en vigencia y con instrucciones recibidas de la Secretaría de Estado de Transporte y se han efectuado estudios tendientes a convenir las nuevas normas de trabajo a que se ajustará el personal escalafonado.

Se realizará durante el ejercicio un estudio de los planteles y cuadros del personal escalafonado para adecuarlo a las nuevas normas de trabajo y a los resultados de la racionalización administrativa efectuada.

c) Se ha elevado a consideración Superior el Organismo de la Empresa, y durante el ejercicio se adecuarán los cargos a los nuevos puestos resultantes de la aprobación del mismo, para lo cual se procederá en su oportunidad a efectuar el pertinente reajuste del presupuesto, sin afectar los totales del mismo.

d) Se continuará concretando la aplicación de nuevas rutinas y en los casos en que se ha iniciado la mecanización de las tareas, serán incorporados a la misma nuevos trabajos y más controles. Se proseguirá la implantación de contabilidad mecanizada en varias administraciones, entre ellas, se prevén próximamente: Rosario, Paraná Superior, y Paraná Inferior, además de la Administración Central.

En la Administración del Puerto de Buenos Aires, se continuarán los estudios para lograr el control mecanizado de la totalidad de las operaciones portuarias, en especial el ingreso, movimiento y salida de mercaderías de importación, evaluándose la necesidad del cambio del equipo actual por uno más completo y eficiente.

II — EXPLOTACION

Prestará preferente atención a los servicios regulares, y teniéndose en cuenta estadísticas existentes, se ha previsto para el ejercicio 1968 las operaciones siguientes:

Buques de Ultramar	
Entrada 4.500 buques tonelaje total de registro neto ..	21.000.000
Buques de Cabotaje	
Entrada 82.000 buques tonelaje total de registro neto ..	25.000.000
Movimiento de Mercaderías	
Importación	10.000.000
Exportación	15.000.000
Removido	55.000.000

Cifras que se tomarán como base para estimar el producido de la explotación en los rubros respectivos y calcular los recursos del ejercicio.

Además se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) Continuará con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores e iniciará aquellas correspondientes a situaciones cuyos términos se cumplan dentro del ejercicio, referentes a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 10.059|43. No obstante no perderá de vista la posibilidad de convenir con las compañías que vienen desarrollando sus actividades en distintos puntos del Litoral Fluvial, la posibilidad de que las mismas continúen realizándolas sin entorpecimientos que redunden el perjuicio de la economía general de la zona de influencia, especialmente en aquellos casos en que dicha zona se encuentra alejada de la acción directa de los puertos nacionales.

b) Si el movimiento portuario se mantiene dentro del tonelaje previsto, durante el ejercicio 1968, quedará nivelado el costo de los servicios con el producido de la explotación. No obstante ello, el superávit de explotación será insuficiente para cumplir el plan de inversiones de la empresa, por lo que será necesario recurrir a reservas por un valor de $ 500.000.000 que se tomarán de las disponibilidades de ejercicios anteriores que figuran en el Balance General al 31/12/67 invertidas en Letras de Tesorería.

c) Asimismo, se estudiará, desde el punto de vista de la explotación comercial las necesidades del utilaje y demás instalaciones complementarias que demandará la habilitación de los muelles cuya construcción se ha iniciado o se iniciará en los distintos puertos del país, en concordancia con el plan de obras que se aprueban en el presente.

III — OBRAS — ADQUISICIONES — MANTENIMIENTO

Las inversiones a realizar en el presente ejercicio tienden a la renovación y modernización en el utilaje portuario, inversiones en edificios, muelles, etc., instalaciones portuarias y ferroviarias, con el propósito de mejorar, ampliar y hacer más eficiente la prestación de servicios.

El importe total se elevará a la suma de dos mil ciento noventa y dos millones de pesos y será atendido con fondos propios obtenidos de la explotación portuaria y reservas de ejercicios anteriores.

Los distintos proyectos figuran detallados en las planillas agregadas como anexo 4 y han sido agrupados en los siguientes programas y subprogramas:

Programa	Subprograma	DENOMINACIONES	Importe
40		Obras y adquisiciones en el Puerto de Buenos Aires	876.600.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	466.600.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	410.000.000
41		Obras y adquisiciones en el Puerto Paraná Medio	48.300.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	25.300.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	23.000.000
42		Obras y adquisiciones en el Puerto Rosario ..	113.000.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	71.000.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	42.000.000
43		Obras y adquisiciones en el Puerto Paraná Inferior	149.000.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	70.000.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	79.000.000
			Anexo 1/c
44		Obras y adquisiciones en el Puerto Paraná Superior	87.900.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	68.900.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	19.000.000
45		Obras y adquisiciones en el Puerto Río Uruguay	53.500.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	41.500.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	12.000.000
46		Obras y adquisiciones en el Puerto La Plata	42.700.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	23.700.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	19.000.000
47		Obras y adquisiciones en el Puerto Mar del Plata	120.800.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	50.800.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	70.000.000
48		Obras y adquisiciones en el Puerto Quequén	80.700.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	8.700.000
			Anexo 1/f
	2	Construcción Obras Portuarias	72.000.000
49		Obras y adquisiciones en el Puerto Bahía Blanca	26.000.000
	1	Adquisiciones y renovación del utilaje portuario	21.000.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	5.000.000
50		Obras y adquisiciones en el Puerto Patagónico	186.000.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	98.000.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	88.000.000
51		Obras y adquisiciones varias en todos los Puertos	342.000.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	112.000.000
	2	Construcción de Obras Portuarias	230.000.000
52		Compromisos por adquisiciones en el exterior	55.000.000
	1	Adquisición y renovación del utilaje portuario	55.000.000

Mantenimiento

La conservación y el mantenimiento del utilaje, instalaciones y material ferroviario y/o rodante, existentes serán realizados por las Administraciones Portuarias en las medidas de sus posibilidades, o recurriendo a la contratación de mano de obra cuando ello fuere conveniente, dentro de los créditos respectivos que se aprueban por el presente, previéndose paralelamente para posibilitar tal fin, la adquisición de repuestos, materiales y accesorios. Se continuará con la reorganización y equipamiento de los talleres portuarios.

Plan de realización a largo plazo

En materia de realización a largo plazo, que por lo mismo no tendrá principio de materialización efectiva durante el ejercicio, continuará con la recopilación de antecedentes, que permitan llegado el momento oportuno, proyectar y licitar.

1) Proseguir con los estudios efectuados hasta completar la renovación de las vías férreas existentes en jurisdicción portuaria y la complementación de sus planteles.
2) Continuar con la "paletización" de sus depósitos hasta completar la misma.
3) Continuar con los trabajos de reacondicionamiento integral del utilaje en Puerto Buenos Aires.
4) Renovación de la red de fuerza motriz y alumbrado público en distintos puertos dependientes de la Administración General.
5) Construcción, reacondicionamiento y/o remodelación de talleres, depósitos portuarios y dependencias vinculadas con la explotación portuaria específica en los distintos puertos dependientes de la Administración General.
6) Adquisición de repuestos para las diferentes máquinas en servicio de la Empresa.
7) Adquisición grúa flotante de hasta 160 tn. de capacidad.
8) Continuación de los trabajos de pavimentación de los muelles y calzadas de Puerto de Buenos Aires en particular y de los demás puertos en general, donde deba desplazarse utilaje especializado (Buenos Aires, Dock Sud, Rosario, Barranqueras, Madryn, Deseado, etc.).
9) Adquisición de utilaje moderno a fin de tecnificar y agilitar aún más las operaciones portuarias.

A pesar de que escapa al resorte específico de la Administración General, pero, no obstante ello, debe contemplarse la posibilidad de que continúen financiadas por la misma, dada la urgencia con que, a la postre resultará necesario encararla, la materialización de obras portuarias que en desarrollo del plan de reactivación petrolífera, carbonífera y de recursos metalúrgicos en que se encuentra empeñado el país, vayan haciéndose necesarios.

IV — OTRAS ACTIVIDADES

Continuará con su Plan de Acción Social proyectando lo necesario para la atención de los comedores para sus empleados, ya existentes en los puertos.

Asimismo tomará los recaudos pertinentes para facilitar la Acción Social con toda medida a su alcance compatible con las directivas del Superior Gobierno de la Nación.

Prestará preferente atención a la necesidad de que su personal jerarquizado, mediante viajes, estudios, etc., conozca la operativa tanto técnica como administrativa-contable de los demás puertos del mundo, con el propósito de incorporar aquellas mejoras compatibles con la necesidad y jerarquía alcanzada por los puertos del país, sobre todo el de Buenos Aires, teniendo presente que la incorporación de pallets containers, máquinas computadoras, etc., ha revolucionado en estos momentos todo el proceso de carga y descarga de la mercadería.

Otorgará dos (2) becas anuales para el curso de Ingeniería Portuaria para graduados, que se dicta en la Universidad de Buenos Aires.

VENTA DE BIENES DE USO

Se procederá a la venta de los siguientes elementos dados de baja:

1	Jeep "Willys" Nº Interno J. 22	1268-P-66	20.000
1	Jeep "Willys" Nº Interno J. 25	1268-P-66	80.000
1	Camión "Mack" C 19	1268-P-66	100.000
1	Camión "Ford" C 47	1268-P-66	60.000
1	Camión "Ford" C 56	1268-P-66	30.000
1	Camión "Ford" C 57	1268-P-66	50.000
1	Camión "Ford" tanque C 60	1268-P-66	60.000
1	Cupe "Ford" Modelo 1940	1268-P-66	70.000
1	Jaula Semi-remolque	1268-P-66	50.000
1	Camión "Mack" Interno C 68	3987-P-66	100.000
1	Jeep "Willys" Interno J 27	3987-P-66	70.000
1	Ford Currier	2900-C-67	100.000
1	Grúa a vapor "Grane" Nº 5	3243-P-67	45.000
1	Grúa a vapor "Grafton" Nº 2137	3243-P-67	45.000
20	Gruas de pórtico eléct. "Schencider"	1241-R-67	12.400.000
1	Grúa a vapor "S Pitt" G. B. Nº 12	395-M-67	90.000
1	Grua a vapor "S Pitt" G. B. Nº 14	395-M-67	90.000
13	Guinches hidráulicos 1,5 Tn S.326	52-Y-63	2.184.000
1	Grua hidráulica 15 Tn Serie 320	52-Y-63	375.000
3	Motoestibadoras Nros. 105 — 111 — 149 — 142 — 109 — 128 — 135 — 155 — 154 — 141 — 123 — 144 — 151	1251-P-63	3.900.000
20	Motoestibadoras Nros. 102 — 107 — 108 — 130 — 160 — 120 — 132 — 112 — 136 — 117 — 168 — 166 — 147 — 129 — 165 — 148 — 146 — 119 — 121 — 134	1251-P-63	5.000.000
3	Motoestibadoras Nros. 105 — 111 — 149 — 142 — 163 — 124 — 113 — 153	1251-P-63	1.600.000
5	Motoestibadoras Nros. 101 — 110 — 122 — 139 — 143	1251-P-63	750.000
5	Motoestibadoras Nros. 253 — 251 — 250 — 252 — 254	1251-P-63	1.760.000
5	Motoestibadoras Nros. 202 — 207 — 220 — 215 — 224	1251-P-63	1.000.000
4	Motoestibadoras Nros. 277 — 278 — 275 — 279 ..	1251-P-63	720.000
5	Motoestibadoras Nros. 201 — 214 — 216 — 223 — 227	1251-P-63	1.400.000
1	Motoestibadora Nº 276	1251-P-63	170.000
	Electrozorras "Siemens" t. 750 kgs. y 1.000 kgs. 1 — 2 — 3 — 5 — 7 — 15 — 16 — 18 — 21 — 22 — 23 — 25 — 26	67-G-64	195.000

Electrozorras "Siemens" Schukert t. 750 kgs. y 1.000 kgs. Nros. 4 — 6 — 8 — 11 — 17 — 19 — 20 — 24 — 27 — 32 — 33 — 13	67-G-64	120.000
Electrozorras "Siemens Schukert" tipo 750 kgs. y 1.000 kgs. Nros. 9 — 10 — 12 — 14 — 28 — 29 — 30 — 31	67-G-64	56.000
Electrozorras "Ransone" o similar tipo 2.000 kgs. Nros. 34 — 36 — 38 — 39 — 46 — 47	67-G-64	180.000
Electrozorras "Ransone" o similar tipo 2.000 kgs. Nros. 35 — 44		20.000
Electrozorras "Ransone" o similar tipo 2.000 kgs. Nros. 37 — 40 — 43	67-G-64	45.000
Electrozorras "Ransone" o similar tipo 2.000 kgs. Nros. 41 — 42	67-G-64	80.000
Electrozorras "Ransone" o similar tipo 2.000 kgs. Nº 45	67-G-64	45.000
Zorra sin marca tipo 3.000 kgs. Nº 49	67-G-64	25.000
Máquina electroelevadora automática Nros. 50 — 52	67-G-64	140.000
Máquina electroelevadora automática Nº 51	67-G-64	100.000
Zorra sin marca tipo sin grúa tipo 2.000 kgs. Nº 48	67-G-63	10.000
Llantas para zorras deterioradas 25 unid. Nº 53	67-G-63	300
400 Toneladas de rieles en desuso	3045-P-66	4.000.000
60 Toneladas de acero dulce (chatarra)	3045-P-66	500.000
1 Local de una planta 55 m2	395-M-67	35.000
1 Local de madera 46,40 m2	395-M-67	25.000
1 Local de madera 53,00 m2	395-M-67	35.000
1 Motor "Ganson" N.K.G. 172.973	3243-P-67	10.000
1 Motor diesel "Hatz"	3243-P-67	80.000
1 Dínamo	3243-P-67	30.000
1 Locomóvil	3243-P-67	300.000
1 Motor de alta y baja presión con dínamo Siemens Schuker	757-L-63	260.000
1 Motor de alta y baja presión con dínamo Siemens Schuker	757-L-63	260.000
2 Acumuladores de hierro Serie 264 Nº 1 y 2	757-L-63	1.236.000
3 Máquinas a vapor triple expansión 300 HP	757-L-63	2.983.000
2 Calderas montadas sobre mampostería	757-L-63	143.000
1 Tanque de hierro para almacenar petróleo	757-L-63	2.000

RECURSOS

Los servicios prestados a la navegación, y al movimiento y almacenaje de mercaderías de importación, exportación y removido; arrendamientos de inmuebles y elementos, y servicios portuarios varios, se facturan de acuerdo al cuerpo tarifario cuyas tarifas actuales rigen desde el 1º de agosto de 1966.

Los recursos provenientes de la explotación portuaria alcanzan a la cifra de 7.641.000.000 y corresponden a servicios detallados en las partidas respectivas, siendo los ingresos por servicios principales 6.382.000.000 que comprende a la Navegación, a las Mercaderías, Tráfico y Tracción Ferroviaria y Grúas Flotantes. Los servicios secundarios alcanza a 1.209.000 y comprende a arrendamientos de inmuebles, servicios técnicos administrativos, habilitación de servicios en horas inhábiles y servicios varios.

En esta última partida cuyo monto es de 172.000.000 están involucradas las siguientes prestaciones:

1 — Provisión de agua
2 — Provisión de energía eléctrica, artefactos de iluminación y medidores
3 — Recolección de residuos y limpieza terrestre
4 — Alquiler de guinches
5 — Servicios de varadero
6 — Embarcaderos de hacienda
7 — Cámara de desinfección
8 — Servicio de rampas para vehículos y equinos
9 — Alquiler de zorras y/o liegas
10 — Alquiler de lonas
11 — Habilitación de parajes
12 — Encendido de guinches.

Todos estos servicios se prestan como complemento de servicios principales. En cuanto a la partida "Otros Ingresos Corrientes" su monto de 50.000.000 se forma por varios ingresos que no corresponden específicamente a las partidas anteriores como: Trabajos con cargo a terceros, Descuentos por pronto pago, Venta de Carnets, Venta de planos y pliegos de licitación, Multas y Varios, Explotación del Edificio del Viajero, Servicios telefónicos con cargo a terceros, Haberes impagos prescriptos, Propaganda y Publicidad, Reintegro de Previsiones Varias, Comisiones e Intereses, etcétera.

Se completa la cifra total del presupuesto con recursos de capital que comprenden 500.000.000 correspondientes a reservas de ejercicios anteriores y 81.810 como aportes de funcionarios según Decreto 8.534/61.

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
PRESUPUESTO — EJERCICIO 1968
TITULO I — RECURSOS

TOTALES		8.141.081.810
1-	Ingresos corrientes	7.641.000.000
1-1	Ingresos por servicios	7.591.000.000
1-1-1	Principales	
1-1-1-1	Servicios a la navegación	1.000.000.000
1-1-1-2	Servicios a las mercaderías	4.600.000.000
1-1-1-3	Servicios de tracción y tráfico ferroviario	737.000.000
1-1-1-4	Grúas flotantes	45.000.000
1-1-2	Secundarios	1.209.000.000
1-1-2-1	Arrendamientos de inmuebles	756.000.000
1-1-2-2	Servicios técnicos Administrativos	6.000.000
1-1-2-3	Habilitación de servicios en horas inhábiles	275.000.000
1-1-2-4	Servicios varios	172.000.000
1-2	Otros Ingresos corrientes	50.000.000
2	Ingresos de Capital	500.081.810
2-3	Otros ingresos de Capital	500.081.810
2-3-1	Decreto 8.534/61 aportes funcionarios	81.810
2-3-2	Disponibilidades	500.000.000

TITULO II — GASTOG E INVERSIONES

Rubro 1 — Gastos			
Inciso 1 — Gastos en Personal (Ver detalle anexo)			4.271.837.10
Inciso 2 — Otros Gastos			1.677.244.000
Apartado B) Gastos de Explotación y Administracion		1.625.944.000	
Partida Principal			
1) Combustibles y Lubricantes	190.000.000		
2) Artículos y materiales, etc., para obras, consumo y conservación	300.000.000		
3) Energía eléctrica	190.000.000		
4) Comunicaciones	15.000.000		
5) Libros y útiles de escritorio	40.000.000		
6) Vestuarios	65.000.000		
7) Fletes y acarreos	30.000.000		
8) Reparaciones por contrato en edificios, instalaciones, etc., servicios y contrataciones varias	650.000.000		
9) Pasajes	10.000.000		
10) Conservación rutas marítimas	35.000.000		
11) Publicidad	5.000.000		
12) Viáticos y movilidad	10.000.000		
13) Gastos de representación — Administración General: Enero a marzo $ 32.000; Abril a diciembre „ 60.000	636.000		
14) Intereses financieros, compras en el exterior	15.000.000		
15) Otros gastos de explotación y administración	50.108.000		
16) Compensación por movilidad Art. 5º y 18º Dto. 8.534/61	200.000		
17) Accidentes de trabajo Ley 9.688	10.000.000		
18) Indemnización Ley 11.729	10.000.000		
Apartado C) Gastos Diversos		51.300.000	
1 — Servicios e intereses - ejercicio 1961/62 (Intereses 3.750.000; Amortización 350.000)	4.100.000		
2 — Previsiones varias	200.000		
3 — Cumplimiento Art. 14º Ley 16.158	40.000.000		
4 — Becas para especialización de graduados en ingeniería de Puertos	2.000.000		
5 — Estudios sobre operativa portuaria	5.000.000		
			5.049.081.810

	Principal	Crédito Anual Apartado	Inciso
RUBRO II — INVERSIONES			
a) Ordinarias Apartado			
a) Adquisiciones o Inversiones		3.192.000.000	
1 — Automotores, tractores y vehículos terrestres de cualquier naturaleza	297.900.000		
2 — Canales de acceso, muelles, diques y dársenas	131.000.000		
3 — Depósitos para servicios de almacenaje	95.000.000		
4 — Guinches, pescantes y usinas fuerza motriz	221.400.000		
5 — Inmuebles - Edificios	265.000.000		
6 — Inmuebles - Terrenos	315.000.000		
7 — Instalaciones portuarias varias	430.500.000		
8 — Maquinas y herramientas	190.700.000		
9 — Muebles y útiles	21.000.000		
10 — Plantel ferroviario e instalaciones an[illegible]	153.500.000		
11 — Plantel flotante y accesorios	9.000.000		
12 — Acopio de materiales (Stock)	63.000.000		
TOTAL RUBRO INVERSIONES			2.193.000.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			8.141.081.810

TITULO III — RESULTADO

TITULO I RECURSOS	8.141.081.810
TITULO II GASTOS E INVERSIONES	8.141.081.810

Anexo 3

RUBRO I — GASTOS

Nº DE REMUN.
CARGOS MENSUAL

	Nº	Remun. mensual	Crédito anual	
Inciso 1 — Gastos en Personal Apartado a)				4.271.837.810
Sueldos				2.673.411.000
Partida Principal 1 — Personal Administrativo y Técnico de Dirección	375		202.204.240	
Partidas Individuales				
Aministrador General				
Enero a marzo		78.000	234.000	
Abril a diciembre		170.000	1.530.000	
Jefe Departamento de 1ra. y Administrador del Puerto Buenos Aires	4	90.300	4.334.400	
Jefe Departamento de 2da.	13	83.950	13.096.200	
Jefe Division de 1ra.	16	78.280	16.029.760	
Jefe División de 2da.	19	73.920	16.853.760	
Jefe División de 3ra.	28	70.250	23.604.000	
Jefe Sección de 1ra.	32	66.100	25.382.400	
Jefe Sección de 2da.	30	60.670	21.841.200	
Jefe Sección de 3ra.	43	55.100	28.431.600	
Jefe Oficina A	53	52.010	33.078.360	
Jefe Oficina B	136	48.330	78.874.560	
Partida Principal 2 — Personal Administrativo y Técnico Escalafonado	1.320		550.440.000	
Partida Principal 3 — Personal Obrero y de Maestranza Escalafonado	5 104		1.092.076.760	
Partida Principal 4 — Personal de Servicio Escalafonado	200		60.600.000	
Apartado a) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos análogos				1.208.903.810
Partida Principal 1 — Personal Administrativo y Técnico de Dirección			142.462.140	
1 — Sueldo Anual Complementario		24.900.186		
2 — Compensación por Servicios Calificados		10.066.660		
3 — Compensación por dedicación funcional		20.917.920		
4 — Compensación por responsabilidad jerárquica		10.677.480		
5 — Retribución por Título		6.000.000		
6 — Salario Familiar		31.300.000		
7 — Ayuda por Fallecimiento Art. 49		600.000		
8 — Trabajos en Horas Extraordinarias		15.000.000		
9 — Pago licencia sin aporte		1.500.000		
10 — Bonificación por zona Fría Decreto 4.167/966		1.500.000		
11 - Relevo de Categoría		20.000.000		
Partida Principal 2 — Personal Administrativo y Técnico Escalafonado			143.100.490	
1 — Sueldo Anual Complementario		51.200.490		
2 — Salario Familiar		67.400.000		

		Crédito anual	
3 — Ayuda por Fallecimiento Art. 49	1.500.000		
4 — Trabajos en horas extraordinarias	20.000.000		
5 — Pago licencia sin aporte	1.000.000		
6 — Bonificación Zona Fría Decreto 4.167/966	2.000.000		
Partida Principal 3			
Personal Obrero y de Maestranza Escalafonado		909.462.301	
1 — Sueldo Anual Complementario ..	172.662.491		
2 — Salario Familiar	346.766.416		
3 — Ayuda por Fallecimiento Art. 49	5.700.000		
4 — Indemnización por Desgaste de herramientas Art. 30º del Escalafón	2.000.000		
5 — Bono trimestral por Servicio y Economía del Personal de Locomotoras	5.400.000		
6 — Viáticos Especiales	900.000		
7 — Trabajos en horas extraordinarias	316.193.394		
8 — Servicios Extraordinarios de Habilitación (c/c. a terceros)	50.000.000		
9 — Pago de licencia sin aporte	840.000		
10 — Bonificación Zona Fría Decreto 4.167/966	9.000.000		
Partida Principal 4			
Personal de Servicio Escalafonado		19.878.873	
1 — Sueldo Anual Complementario ..	5.070.833		
2 — Salario Familiar	13.560.000		
3 — Ayuda por Fallecimiento Art. 49	700.000		
4 — Pago licencia sin Aporte	298.040		
5 — Bonificación Zona Fría Decreto 4.167/966	250.000		
Apartado a) Aporte Patronal			489.523.000
Partida Principal 1			
Personal Administrativo y Técnico de Dirección		49.985.223	
1 — Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650	38.844.291		
2 — Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios	11.140.932		
Partida Principal 2			
Personal Administrativo y Técnico Escalafonado		94.744.806	
1 — Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650	75.795.893		
2 — Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios	18.948.973		
Partida Principal 3			
Personal Obrero y de Maestranza Escalafonado		329.206.411	
1 — Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650	263.438.432		
2 — Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios	65.766.979		
Partida Principal 4			
Personal de Servicio Escalafonado		15.587.500	
1 — Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650	12.470.000		
2 — Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios	3.117.500		

Detalle de las remuneraciones básicas del personal de Dirección y otras retribuciones autorizadas legalmente, durante el segundo período ejercicio 1968 1º-I al 31-XII/968.

	Cargos	Sueldos	Gastos de Representación	Servicios Calificados	Dedicación Funcional	Responsabilidad Jerárquica	Total
Administrador General ..	1						
Enero a marzo		78.000	32.000				110.000
Abril a Diciembre		170.000	60.000				
Jefe de Departamento de 1º y Administrador del Puerto de Buenos Aires	4	90.300		18.600	15.000		123.900
Jefe de Departamento de 2da.	13	83.950		14.400	12.000		110.350
Jefe de División de 1ra. ..	16	78.280		13.460	10.560		102.300
Jefe de División de 2da.	19	73.920		10.140	10.140		94.200
Jefe de División de 3ra.	28	70.250		6.045	9.705		86.000
Jefe de Sección de 1ra. ..	32	66.100			9.050		75.150
Jefe de Sección de 2da. .	30	60.670			8.530		69.200
Jefe de Sección de 3ra. ..	43	55.100			8.100		63.200
Jefe Oficina A	53	52.010				5.190	57.200
Jefe Oficina B	136	48.330				4.520	52.850

Anexo 4

PLAN DE INVERSIONES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS AÑO 1968

Programa	DETALLE	Importe
40	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO BUENOS AIRES	876.600.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	466.600.000
1	1 Camión Hidroelevador	7.000.000
2	1 Grúa sobre neumáticos capacidad 60 Toneladas	26.000.000
3	80 Motoestibadoras diversas capacidades	50.000.000
4	5 Grúas sobre neumáticos capacidad 15 toneladas	8.000.000
5	150 Acoplados sobre neumáticos aproximado 2 Toneladas	15.000.000
6	10 Tractores para acoplados	15.000.000
7	1 Grúa Flotante de 160 Toneladas de capacidad	63.000.000
8	4 Motores para embarcaciones recolectoras de residuos ..	7.000.000
9	1 Motor de repuesto para grúa flotante 151-G-D.	2.000.000
10	Máquinas y Herramientas varias	20.000.000
11	20.000 Pallets	70.000.000
12	Repuestos y Accesorios Plantel Flotante	5.000.000
13	Repuestos y Accesorios para Motoestibadoras y grúas	20.000.000
14	Repuestos y accesorios para grúas eléctricas	10.000.000
15	Repuestos y accesorios para Locomotoras	10.000.000
16	6 Pick Ups de 600 Kilogramos	6.600.000
17	1 Cargador frontal de 1 m3	6.000.000
18	2 Equipos transportadores de containers	10.000.000
19	Instalaciones redes fuerza motriz y alumbrado en diversos sectores portuarios, espigones 1/5 playas ferroviarias, plazoletas, incluyendo zonas Riachuelo y Dársena Sud	70.000.000
20	Rehabilitación y Remodelación 11 grúas en ribera norte del Riachuelo	20.000.000
21	Adquisiciones Varias	18.000.000
	Subprograma 2, Construcción de Obras Portuarias	410.000.000
1	Edificio estación marítima	40.000.000
2	Edificio Administración General	40.000.000
3	Talleres (concentración)	93.100.000
4	Edificios p/sec. Portuaria Madero y Riachuelo	20.000.000
5	Pavimentación plazoleta Belgrano	20.000.000
6	Pavimentación plazoleta Dársena "D"	40.000.000
7	Reconstrucción pavimentos y vías Dársena "C" sur	40.000.000
8	Desarme galpones Dársena Norte 1-2-3 y pavimentos	20.000.000
9	Obras menores varias	15.000.000
10	Edificio para sección portuaria (Dock Sud)	5.000.000
11	Cercado zona portuaria (Dock Sud)	20.000.000
12	Reconstrucción pavimentos y vías 1ra. Sección Oeste	20.000.000
13	Instalaciones agua contra incendio 2da. Sección Oeste	30.000.000
14	Adquisición 6 cocheras	6.900.000
41	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO PARANA MEDIO	48.300.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	40.300.000
1	1 Rectificador de 200 Kw.	5.000.000
2	1 Aparejo s/monorriel de 5 Toneladas	600.000
3	1 Motoestibadora de 4 Toneladas	1.000.000
4	Alternización zona portuaria, muelles 1-2-3 y 4 y zona canal derivación	10.000.000
5	Instalación alumbrado en Puerto Paraná	5.000.000
6	1 Motobarredora Puerto Paraná	4.000.000
7	4 Grúas sobre neumáticos 15 Toneladas en Puerto Diamante, Ruiz, Victoria y Bajada Grande	7.000.000
8	1 Tractor Puerto Diamante	2.000.000
9	3 Cintas transportadoras Puerto Diamante	2.000.000
10	1 Equipo contra incendio Puerto Diamante	1.000.000
11	3 Cintas transportadoras Puerto Victoria	2.000.000
12	1 Cinta transportadora Puerto La Paz	700.000
	Subprograma 2, Construcción de Obras Portuarias	8.000.000
1	Pavimentación varias menores	5.000.000
2	Obras varias menores	3.000.000
42	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO ROSARIO	113.000.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	71.000.000
1	Instalación torre de faros	5.000.000
3	1 Conmutador, 9 líneas internas y 10 externas (su instalación)	6.000.000
3	6 Motoestibadoras de 4 Toneladas	6.000.000
4	2 Grúas de pórtico	20.000.000
5	1 Grúa sobre neumáticos 3 toneladas	5.000.000
6	1 Motor locomotora G. E.	1.000.000
7	4 Camiones volcadores	8.000.000
8	Alternización zona portuaria 1ra. etapa	20.000.000
	Subprograma 2, Construcción Obras Portuarias	42.000.000
1	Construcción talleres remodelación	20.000.000
2	Ampliación red agua para muelles	5.000.000
3	Pavimentación muelle de cabotaje	15.000.000
4	Obras varias	2.000.000
43	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO PARANA INFERIOR	149.000.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	70.000.000
1	2 Locomotoras tipo G. E. Puerto San Nicolás	15.000.000
2	2 Balanzas para pesar camiones y vagones Puerto San Nicolás	5.0000.000
3	2 Grúas sobre neumáticos Puerto San Nicolás	10.000.000
4	Alumbrado muelle nuevo y acceso Puerto Nuevo San Nicolás	15.000.000
5	Modificación sistema alimentación para grúas eléctricas Puerto Villa Constitución	10.000.000
6	Modificación grúas eléctricas en Puerto Campana	15.000.000
	Subprograma 2, Construcción de Obras Portuarias	79.000.000
1	Pavimentación calle acceso al muelle en construcción	10.000.000
2	Edificio Administración en sección ultramar	10.000.000
3	Vivienda Administrador	4.000.000
4	Construcción galpón de importación	30.000.000
5	Construcción vías férreas	15.000.000
6	Construcción red de agua potable sobre muelle	5.000.000
7	Obras menores varias	5.000.000
44	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO PARANA SUPERIOR	87.900.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje portuario	68.900.000
1	Redes eléctricas en diversos puertos	15.000.000
2	2 Grúas sobre neumáticos 15 Tn. Puerto Posadas	4.000.000
3	1 Grúa sobre neumáticos 15 Tn. Puerto Corrientes	1.600.000
4	2 Grúas de pórtico 6 Tn. Puerto Corrientes	20.000.000
5	1 Pick up Puerto Barranqueras	1.700.000
6	2 Grúas de pórtico 6 Tn. Puerto Barranqueras	20.000.000
7	2 Pick ups Puertos Goya y Formosa	3.400.000
8	2 Cintas transportadoras Puerto Formosa	1.500.000
9	1 Pick up doble cabina Puerto Corrientes	1.700.000
	Subprograma 2, Construcción de Obras Portuarias	19.000.000
1	Vivienda Jefatura Puerto Posadas	4.000.000
2	Traslado vías férreas y obras menores Puerto Posadas	2.000.000
3	Construcción pavimento y desagüe Puerto Iguazú	2.000.000
4	Construcción sala de espera, oficinas y baños en Puerto Iguazú	3.000.000
5	Vivienda de jefatura en Puerto Barranqueras	4.000.000
6	Construcciones menores varias en Puerto Formosa	4.000.000
45	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO URUGUAY ..	53.500.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	41.500.000

Programa	DETALLE	Importe
1	Instalación alumbrado público y fuerza motriz Puerto Concórdia	12.000.000
2	Instalación Báscula para pesar camiones 80 Toneladas Puerto Concordia	2.500.000
3	1 Grúa sobre neumáticos 30 Toneladas Puerto Concordia	5.000.000
4	2 Cintas transportadoras Puerto Concordia	1.500.000
5	1 Báscula para pesar camiones 80 Toneladas Puerto C. del Uruguay	2.500.000
6	1 Grúa sobre neumáticos 30 Tn. Puerto Concepción del Uruguay	5.000.000
7	Reconstrucción alumbrado público Puerto Santo Tamé	4.000.000
8	Instalación alumbrado público Puerto San Javier	5.000.000
9	2 Pick up doble cabina	4.000.000
	Subprograma 2, Construcción de Obras Portuarias	12.000.000
1	Pavimentación plazoleta Concepción del Uruguay	10.000.000
2	Obras menores varias	2.000.000
46	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO LA PLATA	42.700.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	23.700.000
1	1 Grúa sobre neumáticos 30 toneladas	5.000.000
2	1 Grúa sobre neumáticos 15 toneladas	1.600.000
3	1 Motoestibadora de 3 toneladas	1.000.000
4	1 Motoestibadora de 2 toneladas	900.000
5	1 Camión volcador de 7 toneladas	2.000.000
6	1 Pick-Up doble cabina	1.700.000
7	Iluminación playa ferroviaria lado Oeste (Ensenada)	8.000.000
8	Iluminación playa ferroviaria lado Este (Beriso)	3.500.000
	Subprograma 2, Construcción obras portuarias	19.000.000
1	Pavimentación plazoleta galpón 5	8.000.000
2	Reconstrucción puente canal Oeste	10.000.000
3	Obras Varias	1.000.000
47	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO MAR DEL PLATA	129.800.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	59.800.000
1	2 Locomotoras unipersonales	15.000.000
2	Adquisición guinche para el varadero	3.500.000
3	Adquisición guinche polipasto para varadero	300.000
4	Adquisición 2 anguileras	7.000.000
5	Instalación cuerpos muertos en varadero	3.000.000
6	Iluminación zona portuaria A. y B.	15.000.000
7	Iluminación zona portuaria Sector "C" 1ra. etapa	8.000.000
8	Iluminación fuerza motriz Sector "D" 1ra. etapa	8.000.000
	Subprograma 2, Construcción Obras Portuarias	70.000.000
1	Pavimentaciones varias	30.000.000
2	Construcción galpón enseres de pesca	30.000.000
3	Remodelación edificio administración	5.000.000
4	Obras menores varias	5.000.000
48	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO QUEQUEN	80.700.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	8.700.000
1	1 Grúa sobre neumáticos 30 toneladas	5.000.000
2	1 Camión volcador de 6 a 8 toneladas	2.000.000
3	1 Pick-Up doble cabina	1.700.000
	Subprograma 2, Construcción Obras Portuarias	72.000.000
1	Construcción playa de estacionamiento	50.000.000
2	Reconstrucción red agua potable sobre muelle	20.000.000
3	Obras varias	2.000.000
49	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTO BAHIA BLANCA	26.900.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	21.900.000
1	2 Grúas Skoda (Instalación en muelle nacional)	8.000.000
2	Instalación fuerza motriz en muelle nacional	10.000.000
3	9 Acoplados de 2 toneladas de capacidad	900.000
4	2 Tractores	3.000.000
	Subprograma 2, Construcción Obras Portuarias	5.000.000
1	Pavimentación y obras menores	5.000.000
50	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTOS PATAGONICOS	186.600.000
	Subprograma 1, Adquisición y Renovación del Utilaje Portuario	98.600.000
1	2 Locomotoras Diesel (chica) Comodoro Rivadavia	15.000.000
2	2 Grúas de pórtico Comodoro Rivadavia	20.000.000
3	1 Grúa sobre neumáticos 15 toneladas Comodoro Rivadavia	1.600.000
4	Instalación grupos generadores en grúas eléctricas ferroviarias Comodoro Rivadavia	8.000.000
5	Instalación alumbrado y fuerza motriz C. Rivadavia	20.000.000
6	2 Grúas de pórtico Puerto Deseado	13.000.000
7	1 Pick-Up doble cabina Puerto Río Gallegos	2.000.000
8	1 Grúa torre sobre neumáticos 20 tn. Puerto Ushuaia	7.000.000
9	1 Pick-Up doble tracción Río Grande	2.000.000
10	1 Tractor sobre neumáticos Puerto Madryn	2.000.000
11	Instalación alumbrado y fuerza motriz Puerto Madryn	6.000.000
12	1 Pick-Up doble tracción Puerto Madryn	2.000.000
	Subprograma 2, Construcción Obras Portuarias	88.000.000
1	Construcción sobre muelle y plazoleta	30.000.000
2	Viviendas para personal	5.000.000
3	Construcción cerco y muro de defensa Puerto Madryn	3.000.000
4	Construcción galpón en Puerto Deseado	15.000.000
5	Pavimentación plazoleta Puerto Deseado	10.000.000
6	Vivienda para el personal Puerto Deseado	5.000.000
7	Construcción galpón Puerto Ushuaia	20.000.000
51	OBRAS Y ADQUISICIONES EN PUERTOS VARIOS	342.000.000
	Subprograma 1, Adquisición del Utilaje Portuario	112.000.000
1	Accesorios para grúas terrestres	15.000.000
2	Máquinas, Herramientas, Instrumental y Equipos menores según necesidades de Explotación y Conservación	30.000.000
3	Adquisición equipos de aire acondicionado (Casa Central)	15.000.000
4	Instalaciones menores varias	12.000.000
5	Equipos para descarga de mercaderías a granel	40.000.000
	Subprograma 2, Construcciones Varias en Puertos Varios	230.000.000
1	Reparación Muelle Villa Constitución	15.000.000
2	Muelle Puerto Deseado	50.000.000
3	Muelle Puerto San Nicolás	20.000.000
4	Obras menores en varios Puertos	50.000.000
5	Construción defensas en Puertos: Ituzaingó, Ita Ibaté, Barranqueras, Corrientes, Reconquista y Posadas	30.000.000
6	Adquisición materiales para reparación vías férreas	20.000.000
7	Construcción cambios para Puertos Varios	30.000.[illegible]0
8	Adquisición maderas y durmientes	15.0[illegible]0
	COMPROMISOS POR ADQUISICIONES EN EL EXTERIOR	55.000.000
52 1	3 Locomotoras "Billard" u$s. 42.958 x 350=	15.035.300
2	20 Tractores "Clarck" „ 4.115 x 350=	1.440.250
3	75 Motoestibadoras "Yale" „ 29.792 x 350=	10.427.200
4	55 Grúas "PyH" „ 75.496 x 350=	26.424.600
5	6 Barredoras "Wayne" „ 4.779 x 350=	1.672.650
	Total Gastos e Inversiones	2.192.000.000

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ESPECTACULO PUBLICO. — Nuevo Estatuto.

RESOL. S. Nº 273. — Bs. As., 24|7|68.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público", en el Expediente número 5.695|54; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 63 de fecha 15 de abril de 1954;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas quinientos dos vuelta (502) vta.) a quinientos treinta vuelta (530 vta.) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público".

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los trabajadores que se unen, no solamente cumplen con un fin social del derecho natural, sino que constituyen además la fuerza protectora de la defensa de los intereses generales de la Nación para el mantenimiento de las conquistas adquiridas y la posibilidad de mejorarlas en consecuencia con los avances de la civilización.

Los trabajadores que se unen, refirman el principio insobornable de la soberanía de la individualidad humana, en la suprema expansión de la libertad, de la igualdad, no como concesión peticionada, sino como elemento integrante de su valimiento personal, logrado a través de las luchas que constituyen el amplio historial de sus reivindicaciones sociales;

Los trabajadores que se unen constitúyense en los custodios insobornables del ideal de justicia que sembrada generosamente a través del tiempo, fructifica como símbolo de una espiritualidad incontenida en la realidad presente, con proyecciones firmes de alcanzar su perfeccionamiento en el porvenir.

Los trabajadores que se unen, no solo garantizan potencial del sindicato, sino que son el ejemplo de autoridad, del sacrificio y del desinterés mostrando a las demás entidades hermanas, el beneficio de la fuerza hacia la meta del engrandecimiento y de la elevación a que conducen las instituciones permanentes, frente a las temporarias;

Los trabajadores que se unen se juramentan en cumplir con el postulado de solidaridad social, orientando su pensamiento bajo el principio de la reciprocidad de los intereses gremiales colectivos, ya sean económicas, sociales, culturales o cualesquiera que tienden al bien común como principio y fin del organismo que constituyen;

Los trabajadores que se unen, tienen un claro concepto de sus derechos y obligaciones y con una exacta expresión de fuerza responsable basada en la moral de una justicia consciente y razonada;

Bajo estos principios irrenunciables constituimos SUTEP; y dejamos establecido que para lograr el cumplimiento general de los mismos bregaremos por una Central de Trabajadores Unica, para todos los trabajadores de la patria, a la cual prestaremos nuestro apoyo libre de todo sentido sectario, ideológico, religioso o político, por considerar que el problema del trabajador nace y se desenvuelve en un medio completamente distinto al de la consecución de otros fines que no sean los especificados en nuestra declaración.

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Objeto

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, constituidos los representantes legales de los sindicatos, entidades y agrupaciones profesionales de los trabajadores de ambos sexos que involucran a los trabajadores administrativos, administradores y|o encargados de salas, acomodadores, afficheros, boleteros, bowling, controles, recaudadores, calefaccionistas, combinadores, parques y diversiones, dancing, electricistas, maquinistas, utileros, sastres, modistas, peluqueros, zapateros, avisadores teatrales, expendedores de golosinas, encargados y|o encargadas de toilette, enceradores, rasquetеadores a máquina o a cuchilla de salas de espectáculo público, grooms, guardarropa, mecánicos de aire acondicionado y refrigeración, maestranza, operadores cinematográficos, porteros, propagandistas y letristas, de sociedades de autores, serenos y todo trabajo manual, técnico y administrativo ocupado en los servicios de Radio, Cinematográfica, Espectáculo Público y Sociedades de Autores, incluidos Dancings, Cabarets, Boites, Salones y Clubes de Baile, reunidos en Asamblea General Constitutiva, con Delegados de todo el país, crean una Institución que se denominará Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público, con actuación en todo el Territorio de la República Argentina con domicilio en la Capital Federal, que tiene las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso no prohibidos por las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes y su estatuto. Este Sindicato propenderá a resolver los problemas que afectan a los trabajadores a éste afiliados, lucharán por las leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de los trabajadores en general.

Domicilio

Art. 2º — La Sede Social Central del Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público, estará ubicada en su edificio propio en la Capital Federal.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — El Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público tiene como propósito básico el agrupar en su seno a todos los trabajadores cuya actividad está incluida en la prestación del espectáculo público y con sus objetivos:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los trabajadores, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y de sus respectivas familias;

b) Propender, fomentar y encausar por todos los medios a su alcance la formación de un frente unido entre todos los gremios del país, cuya férrea naturaleza con la de-

fensa de ese interés, plena autonomía en sus ramas específicas para la dilucidación de sus problemas y absoluta prescindencia en toda ingerencia política;

c) Velar para que no existan dentro de la Institución voluntades que atenten o deformen los principios de las leyes que la rigen y desaparezca totalmente todo vestigio de la explotación del hombre por el hombre.

d) Prescindir de toda cuestión de nacionalidad, política, religiosa o filosófica, estando abierta la afiliación a todos los trabajadores de la actividad;

e) Declarar solidaridad con todas las entidades de trabajadores del país y del exterior que sustenten en sus fundamentos ideales democráticos, y asimismo su fe inquebrantable en la unión de todos los trabajadores democráticos del mundo;

f) [illegible] vínculos materiales y culturales con instituciones similares, [illegible] sean estas nacionales o foráneas, con residencia en el país o fuera de él;

g) Establecer relaciones internacionales entre todas las federaciones, sindicatos o entidades de trabajadores de los Espectáculos Públicos y bregar por un mayor acercamiento;

h) Estimular el progreso y el nivel técnico y artístico del espectáculo público y propender a la creación de escuelas de capacitación de las distintas especialidades que la integran;

i) Fundar instituciones de Previsión Social, propender a la realización de los objetivos que garanticen los derechos del trabajador y de la ancianidad;

j) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material del gremio;

k) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito, de vivienda y de trabajo, de conformidad con la legislación vigente;

l) Propender la sanción y vigilar el buen cumplimiento de toda ley, decreto o convenio que se considere conveniente para el gremio;

m) Prestar amplia ayuda material y moral y jurídica a sus afiliados;

n) Defender y representar ante el Estado, la Justicia y los empleadores los intereses profesionales, propiciar la ampliación y el progreso de la legislación social, como así el régimen de derecho a los fueros sindicales, propender mediante la organización y la acción gremial a la participación de los trabajadores en la dirección y control de las empresas, creación del Banco sindical y planes de ahorro y vivienda propia;

ñ) Participar en los Organismos de ordenación del trabajo y en el cumplimiento de la legislación en materia de trabajo;

o) Intervenir en las negociaciones colectivas o individuales, celebrar pactos y convenios colectivos, contribuir a su vigilancia y promover su aplicación y perfeccionamiento;

p) Coadyuvar con el Estado, como órgano técnico y consultivo, al estudio y solución de los problemas concernientes a la actividad del espectáculo público e intereses profesionales en todo el territorio de la Nación;

q) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinan los intereses superiores del gremio, todas las actividades que no están expresamente prohibidas por la Ley de Asociaciones Profesionales y de su reglamentación vigente;

r) Respetar y asegurar a las ramas específicas que lo integran, la más completa autonomía, para adoptar la forma de organización que consulte mejor sus intereses y modalidades sin discrepar el presente estatuto;

s) Observar las ramas específicas que lo integran, entre sí, el mismo respeto que la Institución asegura para todas, con el objeto de que estos principios de autonomía no sean alterados;

t) Difundir y conquistar la reivindicación que la institución estima conveniente, adoptando el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentos que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento gremial;

u) Obligar acatamiento como organismo afiliado a la Confederación General del Trabajo, comprometiéndose a cumplir estrictamente con lo establecido en los estatutos de dicha central de trabajadores, así como con los acuerdos que emanen de él a y de sus congresos, siempre y cuando no interfieran la autonomía de esta Institución y de sus Seccionales;

v) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen entre los sectores y factores de trabajo, no permitiendo interferencias de tareas dentro de los mismos;

w) Las seccionales mantendrán en el ámbito de su jurisdicción relaciones y vínculos con entidades de trabajadores, sindicatos, federaciones, uniones y cooperativas obreras para el mejor entendimiento entre los trabajadores.

Art. 4º. — El Sindicato Unico de Trabajadores Espectáculo Público, es independiente de toda agrupación política, ideológica, religiosa o filosófica, no permitiendo en su seno, intromisión alguna de política partidaria, pero atendiendo a los irrenunciables derechos de la organización en defensa de sus afiliados y de los supremos intereses del país, reivindicará sus derechos, de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales e institucionales. Todo afiliado o dirigente del Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público, que ocupe cargos representativos en partidos políticos, no podrá usar el emblema de la Organización.

CAPITULO III

Asambleas Generales de Delegados

Art. 5º. — La soberanía del Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público, reside en la masa de afiliados, que lo componen y se expresa a través de sus Asambleas Generales de Delegados y se rige orgánicamente mediante su Comisión Directiva Central. Será órgano de Fiscalización de la entidad, la Comisión Revisora de Cuentas. A tal fin la Asamblea General de Delegados constituye el órgano máximo y soberano del sindicato y lo mismo podrá ser ordinaria que extraordinaria. Las asambleas generales de delegados ordinarias se celebrarán cada dos años con el objeto de considerar el balance de los ejercicios y proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva Central, mediante el voto secreto de los delegados asistentes a la asamblea general, las asambleas generales extraordinarias se realizarán por resolución de la Comisión Directiva Central cuando haya que considerar asuntos graves y/o urgentes o a pedido expreso mediante nota de seccionales que representen en conjunto el diez por ciento de afiliados o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, al formular la petición las seccionales deberán encontrarse al día con tesorería, en cuanto al ingreso de los aportes y/o contribuciones que corresponda realizar.

Art. 6º — El orden del día de las asambleas generales de delegados ordinarias será fijada por la Comisión Directiva Central debiendo enviarse a las seccionales con cuarenta y cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su convocatoria y debiendo publicarse el orden del día y la convocatoria en los órganos periodísticos del país y del gremio.

Art. 7º — Las asambleas generales ordinarias de delegados, se realizarán entre el 1º de agosto y el 31 de octubre, cada dos años, considerándose las memorias y balances de los períodos correspondientes.

Art. 8º — Sólo podrán ser representados en las asambleas generales de Delegados, las seccionales que hayan satisfecho sus obligaciones que comportan su afiliación al sindicato y tengan, por lo menos seis meses de antigüedad de constituidos.

Art. 9º — Las Asambleas Generales de Delegados, ordinarias y extraordinarias serán presididas por las autoridades nombradas por los asambleístas, cuya misión termina al finalizar las deliberaciones de las mismas:

a) Las autoridades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán: un presidente, un vicepresidente y dos secretarios;

b) El Delegado que presida la Asamblea General de Delegados, tendrá voz pero no voto, pudiendo hacerlo únicamente en caso de empate;

c) Las actas de las Asambleas Generales de Delegados serán firmadas por el presidente y secretario, debiendo ser publicadas en el periódico del Sindicato.

Art. 10. — Las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias señalan la organización del Sindicato e indican la acción a desarrollar en el intervalo de una Asamblea a otra, juzga también la labor cumplida por la Comisión Directiva Central.

Art. 11. — No podrán ser delegados a la Asamblea General de Delegados los miembros de la Comisión Directiva Central.

Art. 12. — Los gastos de los delegados a la Asamblea General de Delegados, correrán por cuenta de la Organización.

Art. 13. — Las votaciones en las Asambleas Generales de Delegados se harán por signos, pero serán nominales cuando lo solicite, por lo menos, la tercera parte de los miembros presentes en el "quorum" legal. En las votaciones por cotización, los cotizantes reconocidos a cada Seccional, estarán representados en cada caso en forma proporcional, por los miembros de dicha Seccional en el momento de votación.

Art. 14. — Las Asambleas Generales Extraordinarias de Delegados tratarán solamente los puntos que motivan su convocatoria. El orden del día se pondrá en conocimiento de las seccionales con treinta (30) días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización.

Art. 15. — En caso de suma urgencia, las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con el mínimo de diez (10) días de plazo, por la Comisión Directiva Central.

Art. 16. — El "quorum" de las Asambleas Generales de Delegados se formará, por lo menos, con la mitad de los delegados con derecho a participar de ellas. En segunda convocatoria, se realizará con el número de delegados presentes, no debiendo en ningún caso transcurrir más de treinta (30) días entre la primera y segunda convocatoria.

Art. 17. — De ser posible, las Asambleas Generales de Delegados se realizarán en forma rotativa en distintos puntos del país, teniendo en cuenta las condiciones mínimas indispensables de comodidad para las delegaciones.

Art. 18. — La representación de cada seccional será proporcional; de acuerdo con la cantidad de cotizantes que arroje el promedio de los últimos seis meses en la siguiente escala representativa: de quince (15) a sesenta (60), 1 delegado; de sesenta y uno (61) a ciento cincuenta (150), dos delegados; de ciento cincuenta y uno (151) a trescientos (300), tres delegados; de trescientos uno (301) a quinientos (500), cuatro delegados; de quinientos uno (501) a ochocientos (800), cinco delegados; de ochocientos uno (801) a un mil cien (1.100); seis delegados; de un mil ciento uno (1.101) a un mil cuatrocientos (1.400), siete delegados; de un mil cuatrocientos uno (1.401) a un mil setecientos (1.700), ocho delegados; de un mil setecientos uno (1.701) a dos mil (2.000), nueve delegados; de dos mil uno (2.001) a dos mil trescientos (2.300), diez delegados, de dos mil trescientos uno (2.301) a dos mil seiscientos (2.600), once delegados; de dos mil seiscientos uno (2.601) a dos mil novecientos (2.900) doce delegados, en adelante un delegado por cada trescientos (300) cotizantes o fracción de ciento cincuenta (150). Queda establecido que ninguna rama o seccional podrá tener más de 40% del total de votos que componga la Asamblea de Delegados.

Art. 19. — Las ponencias de carácter general que deban someterse a la Asamblea General de Delegados tendrán que ser llevadas a estudio de la Comisión Directiva Central, por lo menos con tres meses de anticipación para que además ésta las remita a las seccionales.

Art. 20. — Los delegados a la Asamblea General de Delegados deberán poseer las siguientes condiciones para ser electos:

a) Ser mayores de edad;

b) Ser argentinos o extranjeros no naturalizados con diez años (10) de residencia en el país;

c) Contar con una antigüedad de dos (2) años de afiliado a la Organización;

d) La elección de los Delegados a la Asamblea General de Delegados se hará en forma directa y secreta por parte de los afiliados dentro de cada seccional.

CAPITULO IV

Reglamento para el Desarrollo de las Asambleas Generales de Delegados

Art. 21. — En las Asambleas Generales de Delegados no podrán tratarse más asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 22. — Los asuntos que se deseen someter a consideración de los delegados deberán ser enviados a la Comisión Directiva Central con tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la realización de la Asamblea General de Delegados.

Art. 23. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuren en la convocatoria y sólo podrá ser alterado este orden, con la aprobación de la mayoría de los delegados presentes. No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión, hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en discusión, excepto las mociones de orden o carácter previo.

Art. 24. — Constituida la Asamblea General de Delegados, se girarán las distintas comisiones que se nombren para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración, todas las cuestiones relacionadas con la misma, como así también todas las proposiciones que hagan por escrito los delegados. De inmediato deberán estudiar la situación de los delegados que hayan sido objetados por la comisión de poderes y propondrá a la Asamblea General de Delegados la aceptación o rechazo, la que resolverá en definitiva.

Art. 25. — Las mociones de orden siendo apoyadas por dos miembros serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores con mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;

b) Que no hay lugar a deliberar;

c) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores, se declare libre el mismo;

d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

e) Que se limite el uso de la palabra.

f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 26. — Cada delegado podrá hacer uso de la palabra tres (3) veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate. Cuando varios delegados pidan la palabra a la vez, se le concederá primero al que no haya hecho uso de la misma, debiendo dirigirse en todos los casos a la presidencia.

Art. 27. — Los miembros de la Comisión Directiva Central, tendrán voz pero no voto. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones que los demás asambleístas, no siendo éstos miembros informantes.

Art. 28. — Reunidos los delegados Asambleístas bajo la presidencia del secretario general, procederán a nombrar una Comisión de Poderes integrada por Delegados y miembros de la Comisión Directiva, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar acerca de su validez o nulidad. Una vez producido el despacho por esa Comisión, la Asamblea se constituirá con los delegados cuyas credenciales hayan sido aprobadas y de inmediato pasará a considerarse el orden del día de la convocatoria.

Art. 29. — El presidente podrá llamar al orden al delegado que se aparte del asunto en cuestión o discusión o que haga uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones de este estatuto. Si insistiese podrá retirarle la palabra y aun hacerlo retirar del recinto de la Asamblea General de Delegados, siempre que en este último caso lo resolvieran previamente los delegados. Asimismo, podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 30. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio la Asamblea General de Delegados formará "quorum", por lo menos con dos tercios de miembros presentes al constituirse la misma.

Art. 31. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 32. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva, designado por ésta para tal asunto.

Art. 33. — Las mociones para ser consideradas deberán ser apoyadas por dos delegados por lo menos.

Art. 34. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el voto de otros tres (3) por lo menos y para ser aprobada deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los delegados presentes a la Asamblea General.

Art. 35. — El Delegado a la Asamblea General que por cualquier circunstancia renunciara o hiciera abandono de su cargo, antes o durante la Asamblea, deberá ser reemplazado en ésta por los candidatos suplentes de la seccional, de la misma forma que en la Comisión Directiva.

Art. 36. — Son obligaciones del presidente:

a) Presidir las reuniones y dirigir los debates;

b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de discusión de la Asamblea de Delegados;

c) Hacer retirar de la sala de sesiones al o a los que, por manifiesta obstrucción perturbaron el normal desarrollo de la misma;

d) Otorgar la palabra por riguroso orden de turno;

e) Poner a votación las mociones presentadas;

f) Votar solamente en el caso previsto en el artículo 9 inc. b);

g) Para poder hacer uso de la palabra en los debates, deberá delegar el cargo. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias o cuando éste tenga que hacer uso de la palabra, con las mismas atribuciones y deberes que el titular.

De los Secretarios

Art. 37. — Serán obligaciones de los secretarios de la Asamblea General de Delegados:

a) Llevar el registro de pedidos de la palabra;
b) Colaborar con la presidencia en el normal desarrollo del debate.
c) Dar lectura a todo documento, nota o moción presentada;
d) Llevar el registro de las resoluciones que adopte la Asamblea General de Delegados.

CAPITULO V
De la Comisión Directiva Central

Art. 38. — La Comisión Directiva Central, estará constituída por quince (15) miembros elegidos por la Asamblea General de Delegados entre sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Art. 5 y la mayoría de los miembros deberán ser argentinos nativos o naturalizados y mayores de edad. Los cargos serán distribuídos en la siguiente forma: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, que serán los que componen el Secretariado y nueve vocales titulares. Se designarán además tres vocales suplentes lo que forman parte de la Comisión Directiva Central, solamente cuando deban reemplazar a los titulares y una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, la que es independiente de la Comisión Directiva Central y cuyas atribuciones y deberes son los establecidos en el presente Estatuto. Es privativo de la Comisión Directiva Central crear las Subsecretarías que considere convenientes para la marcha de la Institución, cuyas atribuciones y deberes serán consignados en el presente estatuto.

Art. 39. — La Comisión Directiva tendrá dos años de mandato, pudiendo ser reelecta al término de sus funciones.

Art. 40. — Los vocales titulares serán sustitutos de los miembros del Secretariado, en estricto orden de colocación, en caso de renuncia, fallecimiento y otros impedimentos de aquéllos.

Art. 41. — Los vocales suplentes son, a su vez, sustitutos de los titulares y en la misma forma determinada en el inciso anterior.

Art. 42. — Para ser miembro de la Comisión Directiva Central, es necesario ajustarse a lo determinado en la Ley de Asociaciones Profesionales y sus reglamentaciones vigentes requiriéndose además tener una antigüedad de asociado no menor de dos años, no haber sufrido penas disciplinarias graves en la organización a que pertenecen y reunir condiciones para ocupar cargos directivos.

Art. 43. — El vocal que pase a ocupar cargos en el Secretariado, Art. 40° con carácter de titular, perderá su orden de colocación, quedando su cargo vacante y por ende, el que lo suplante en sus funciones durará el mismo tiempo que aún le falta al titular.

Art. 44. — No puede ser miembro de la Comisión Directiva el asociado que hubiere sido expulsado de otra entidad de trabajadores, por indisciplina o por cometer actos dolosos y el que profesare ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad.

Art. 45. — La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria todas las veces que la importancia del temario a tratar así lo requiera. El "quorum" para sesionar lo establecerá la mitad más uno de sus miembros.

Art. 46. — El Secretario General, quien lo sustituya o la mayoría de los miembros, están facultados para convocar a la Comisión Directiva a reuniones extraordinarias cuando asuntos de importancia requieran su consideración.

Art. 47. — El Secretario General distribuirá las tareas específicas de cada miembro del Secretariado, al recibir la posesión del cargo de la Comisión Directiva saliente.

Art. 48. — La falta sin causa justificada a las reuniones de la Comisión Directiva por tres veces consecutivas, de un miembro de la misma facultada aquélla para proceder a su separación, debiendo comunicar de inmediato a las seccionales la medida adoptada.

Art. 49. — La falta anual alternada a cinco reuniones de la Comisión Directiva, sin causa justificada, da lugar a la destitución del miembro que así proceda.

Art. 50. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General, quien tiene voz pero no voto, haciéndolo únicamente en caso de empate.

Art. 51. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva Central puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria de Delegados convocada al efecto y con el voto de los delegados que represente el dos tercios de afiliados con derecho a voto, como mínimo, en caso de destitución parcial de los miembros titulares y si no hubiere suplentes para reemplazarlos, procederá a elegir sustitutos para que completen el mandato de los destituídos. En caso de destitución total, procederá a elegir una comisión provisoria de cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva Central

Art. 52. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva Central:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas Generales de Delegados;
b) Dirigir la marcha del Sindicato, controlar la administración de sus bienes, autorizar al Secretariado para ejecutar inversiones, donaciones o venta de bienes del Sindicato, previa resolución de la Asamblea General de Delegados;
c) Nombrar todas las Comisiones que estime preciso, constituir Seccionales, Delegaciones en cualquier punto del país, y dirigir la marcha de las mismas;
d) Convocar a las Asambleas Generales de Delegados y hacer llegar a las Seccionales con una anticipación de menos de sesenta días a la fecha de celebración, la Memoria y Balance que deberá ser tratada por la Asamblea General;
e) Vigilar el funcionamiento de las Seccionales, coordinando la acción de las mismas;
f) La Comisión Directiva y sus miembros individualmente, a los efectos de disciplina, estarán sometidos a las Asambleas Generales de Delegados y únicamente, ante éstas responderán del cumplimiento de sus funciones;
g) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto o que, sin oponerse a ellos, contribuyen al logro de los fines propuestos y al mejor desenvolvimiento del Sindicato con la obligación de dar cuenta a la primera Asamblea General de Delegados que se realice.
h) Hacer cumplir la legislación del trabajo;
i) Establecer relaciones con entidades similares que practiquen propósitos sanos y honorables;
j) Dictar la reglamentación necesaria para hacer cumplir el presente estatuto;
k) Los dirigentes gremiales que en razón de sus actividades pierdan días de jornal, tendrán derecho a recibir idéntica suma de los fondos de la Organización;
l) Determinar cuál o cuáles de sus miembros o del Secretariado deberán estar al servicio permanente de la Organización, es decir, dedicarse únicamente a las actividades sindicales.

Del Secretariado

Art. 53. — Componen el Secretariado un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero y un Protesorero, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

a) Administrar conforme a este Estatuto, el Sindicato;
b) Celebrar toda clase de contratos conducentes a acrecentar el activo de la institución, alquiler, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del Sindicato, pero respecto a la adquisición o enajenación de inmuebles y a constitución de gravámenes sobre los mismos será necesario la previa autorización de la Asamblea;
c) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución que estime conveniente;
d) El Secretariado se reunirá semanalmente, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su "quorum" legal la mitad por lo menos de sus integrantes y en caso de empate el que preside tiene voto para desempatar.
e) Ningún asunto resuelto por el Secretariado podrá ser revisto por éste en reunión a la que asista un número menor de miembros al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

Del Secretario General

Art. 54. — El Secretario General es el representante de la Institución en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes:

a) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales de Delegados y el buen funcionamiento de la Institución;
b) Recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento e x p r e s o sobre cualquier mandato que hubiese encontrado dificultades en su ejecución;
c) Resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad urgente ante el Secretariado, al que informará en su primera reunión;
d) Firmar con el Secretario Administrativo o con el Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la Organización;
e) Autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento;
f) Informar los asuntos que se tratan en la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 55. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará mediante acefalía, renuncia, ausencia o impedimento en el desempeño de su cargo.

Del Secretario Administrativo

Art. 56. — El Secretario Administrativo mantiene la coordinación entre la Comisión Directiva y las Seccionales, teniendo a su cargo la correspondencia de carácter administrativo:

a) Redactará los Informes y Memorias a elevarse a la Asamblea General de Delegados;
b) Llevará el archivo general de la Organización exceptuando el de Tesorería;
c) El personal estará a cargo de la Secretaría Administrativa.
d) Firmará todo documento como determina el Art. 76, exceptuando el movimiento de facturas de menos de cinco mil pesos cada una.

Del Secretario de Actas

Art. 57. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) estar presente en toda reunión de la Comisión Directiva, Secretariado y Asambleas Generales de Delegados, levantando todas las actas correspondientes;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el miembro que preside todas las actas que confeccione;
c) Llevará todos los libros atingentes a la Secretaría de Actas, llevando especialmente un libro donde se hará constar todas las disposiciones y|o acuerdos emanados de la Comisión Directiva;
d) Colaborar con el Secretario General y|o Adjunto en las funciones a su cargo.

Del Tesorero

Art. 58. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de las Seccionales y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a la estipulada por el presente estatuto para los gastos corrientes;
b) Efectuar los pagos;
c) Llevar la contabilidad como disponga la Comisión Directiva, pudiendo hacerlo asistido por un profesional habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva, el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas los libros y demás documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y redactar la parte relativa a la marcha financiera del Sindicato, para que previa visación de los Revisores de Cuentas, lo considere la Comisión Directiva y lo eleve a la Asamblea General de Delegados.
f) Llevará inventario de muebles y útiles;
g) Llevará el archivo de toda la correspondencia relacionada con tesorería;
h) Firmará todo pago ajustándose al Art. 76 en facturas de valor menor a $ 5.000.— lo hará con el Secretario General.

Del Protesorero

Art. 59. — El Protesorero coopera con el Tesorero y con el Secretario Administrativo en las distintas tareas a su cargo y sustituye al Tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

De los Vocales

Art. 60. — Es misión de los vocales:

a) Los vocales titulares de acuerdo a lo estipulado en el artículo trigésimo octavo, inc. b) sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado en caso de acefalía, renuncia y otros impedimentos y por riguroso orden numérico;
c) Es deber de los vocales, colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado en todo cuanto sea necesario;
d) Vigilarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente en sus obligaciones, respetando y haciendo respetar el presente Estatuto;
e) El vocal suplente no esté obligado a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero puede estar presente en las mismas.
f) El vocal suplente, carece de la facultad del voto, pero tiene voz en las reuniones de la Comisión Directiva;
g) El vocal suplente sustituye en todo momento al titular, con iguales deberes y atribuciones.

CAPITULO VI
De los Revisores de Cuentas

Art. 61. — La Comisión estará integrada por tres titulares y dos suplentes:

a) Para ser revisor de cuentas titular o suplente, los mismos deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembros de la Comisión Directiva.
b) Los revisores de cuentas serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, por el voto secreto de los asambleístas, nombrándose al efecto una Junta Electoral compuesta por cinco miembros;
c) Los revisores de cuentas durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos;
d) Son sus deberes y atribuciones, revisar una vez por mes como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
e) En caso de verificar alguna anormalidad solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva Central, la que está obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar las anormalidades;
f) De no ser satisfactoria la medida tomada por la Comisión Directiva Central, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General o a quien haga sus veces, convoque a reunión de Comisión Directiva Central,* con la asistencia de los recurrentes en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en que se informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar el acta con lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
g) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Co-Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva Central convoque en un plazo no mayor de treinta días a Asamblea General Extraordinaria de Delegados para dilucidar el problema dejando expresamente aclarado en el orden del día la cuestión que motiva la convocatoria;
h) De no acceder la Comisión Directiva Central a la solicitud de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, la Comisión Revisora de C u e n t a s queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de sus organismos de aplicación; como asimismo a la entidad matriz si la tuviera;
i) Todos los balances, inventarios, cuadros demostrativos de ganancias, y pérdidas, deberán llevar necesariamente para considerarlos saneados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas.
j) La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular movimiento y desenvolvimiento de la administración del Sindicato;
k) La Comisión Revisora de Cuentas tiene voz en las reuniones de la Comisión Directiva Central, siendo su presencia únicamente en carácter informativo;
l) A requerimiento de los Delegados de las Asambleas Generales de Delegados, están obligados a dar todos los informes que les recaben;
m) Las Comisiones Revisoras de Cuentas designarán de su seno un Secretario, quien convocará las reuniones de las mismas y redactará los informes a la Asamblea General de Delegados o a la Comisión Directiva Central. Los acuerdos de la Comisión Revisora de Cuentas serán válidos por sim-

pla mayoría, pudiendo cualquiera de sus integrantes producir despacho en disidencia, debiendo darse publicidad simultáneamente con los de la mayoría.

CAPITULO VII
Reglamento Interno

Art. 62. — A los efectos de la mayor y mejor aplicación de las disposiciones contenidas en el presente estatuto, la Comisión Directiva Central dictará reglamentos internos que para ser válidos será necesario que al momento de aprobarse cuenten como mínimo con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO VIII
De los Socios

Art. 63. — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado, en formulario que le proveerá la Organización, la que en cada caso tendrá que informar cuando acepta o rechace una solicitud de ingreso; dando las explicaciones del caso a las ramas, seccionales o delegaciones, cuando éstas sean rechazadas; el aspirante a socio rechazado tendrá derecho de apelación ante la primera Asamblea con voz y voto.

Art. 64. — Todas las solicitudes de ingreso deberán previamente ser consideradas por las Comisiones de Ramas, Seccionales o Delegaciones a la que pertenezca el interesado.

Art. 65. — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Delegados en concepto de cotización, siendo igual para ambos sexos. El aumento que fija la Asamblea se aplicará dentro de los tres meses después de aprobado.

Art. 66. — El socio incorporado al Servicio Militar obligatorio o que se halle enfermo sin percibir salarios justificados, será eximido durante el tiempo de su impedimento para todo trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerde el estatuto.

Art. 67. — El socio del Sindicato Unico de Trabajadores Espectáculo Público que quedare desocupado por renuncia voluntaria que no se incorpore a la actividad en un plazo de seis meses, consecutivos, perderá todos los derechos estatutarios.

Art. 68. — El socio que quedare desocupado por falta de trabajo o despido justificado por el socio, conservará los derechos estatutarios por el término de seis meses. De reintegrarse a sus tareas deberá abonar los meses atrasados.

Art. 69. — Todo asociado que se retire para acogerse a los beneficios jubilatorios, gozará de los mismos derechos sociales que el afiliado en actividad.

CAPITULO IX
Fondos Sociales

Art. 70. — Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales de sus afiliados;
b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados;
c) Las retenciones sobre aumentos o mejoras que se obtuvieran;
d) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondos y los bienes de su propiedad.
e) Los aportes para fines de asistencia social; igual que las cuotas especiales.

Art. 71. — La Comisión Directiva Central queda facultada para aceptar en nombre del Sindicato toda donación de bienes en dinero, muebles o inmuebles, legados, herencias y cualquier otro beneficio que se haga en forma personal o social que no provenga de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley número catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco: "Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores no podrán percibir subsidios ni ayuda económica de empleadores, ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúan en virtud de disposiciones legales o convencionales con destino a obras de carácter social, asistencia, previsional o cultural. Los fondos efectuados a tal destino serán objeto de una administración especial que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 72. — La cuota de afiliación la fijará la Asamblea General Ordinaria de Delegados, de acuerdo al artículo décimo cuarto de la ley de Asociaciones Profesionales vigentes: "Será privativo de las Asambleas o Congresos:

a) Sancionar y modificar los Estatutos;
b) Aprobar la Memoria y Balance;
c) Aprobar la unión o fusión a otras Asociaciones;
d) Fijar el monto para la cuota de los afiliados, de las contribuciones extraordinarias;
e) Ejercer todas las funciones que le confiera el Estatuto.

Art. 73. — La Comisión Directiva Central dispondrá la confección de carnets para su correspondiente uso, debiendo ser uniforme en todo el país y los afiliados deberán adquirirlos, por intermedio de la seccional a la cual pertenecen, siendo obligatorio para todo afiliado, poseer el carnet que lo acredita como tal, el cual deberá tener su respectiva fotografía que lo acredita como perteneciente a la Organización, debiendo ser presentado el mismo toda vez que deba realizar trámites en la organización, al igual los familiares con derechos sociales deberán poseer el carnet que los acredita con los derechos del afiliado.

Art. 74. — Todo recurso financiero, en dinero efectivo, que sea mayor de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) será depositado en la cuenta bancaria que deberá abrirse en la Institución Bancaria, que a juicio de la Comisión Directiva Central resulte más conveniente. Sólo mediante la autorización expresa de dicha Comisión Directiva Central podrá obviarse el depósito en la cuenta bancaria para afectarse esos fondos de la forma que indique al efecto la misma. — La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre del Sindicato bajo la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero y a la orden conjunta de dos de los titulares.

Art. 75. — El Secretariado podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración general hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) mensuales, en caso de emergencia podrá superar dicha cantidad, previo acuerdo de la Comisión Directiva Central.

Art. 76. — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero; en caso de ausencia o imposibilidad de alguno de éstos por otro del Secretariado.

CAPITULO X
Disciplina

Art. 77. — Los socios individual o colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento del Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público, a rechazar todo idea o propósito de actividades que puedan poner en peligro la existencia de la Organización y a colaborar con la Comisión Directiva, con las Comisiones Administrativas de Ramas, Delegaciones, Seccionales o Comisiones Internas de relaciones en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la Organización. Correlativamente expondrá sus opiniones y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resulten de la letra y del espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieran y por ende incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la Institución serán juzgados por la Comisión Directiva respectiva en uso de la facultades conferidas, elevando los antecedentes a la Comisión Directiva Central.

Art. 78. — Serán suficientes para amonestar, suspender y expulsar e inhabilitar a un afiliado:

a) La no concurrencia sin causa justificada a cuatro asambleas convocadas por los órganos de dirección de la entidad;
b) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar las cuotas societarias mensuales;
c) La violencia del presente estatuto de las resoluciones de la Comisión Directiva, asambleas y otros cuerpos representativos;
d) Cometer cualquier hecho, acto y omisión que afectare la buena marcha administrativa y estabilidad de la Organización Gremial, o del movimiento obrero en general;
e) La intemperancia habitual;
f) La injuria o la difamación de la Organización o de sus Comisiones representativas;
g) La malversación o defraudación de fondos sociales;
h) El uso indebido inmoral de la investidura de un representante de la Institución.
i) En caso de haber incurrido en causal de expulsión, el afiliado podrá ser suspendido en el goce de los beneficios sociales, hasta que se expida en la Asamblea General de Delegados, quien resolverá en definitiva;
j) La inhabilitación para el desempeño de cargos gremiales la decretará la Asamblea General de Delegados en la forma y alcance que determina el artículo 79;
k) Son causales que determinan la amonestación enunciada de los incisos a) y e);
l) Son causales que determinan la expulsión de los enunciados en los restantes incisos.

Art. 79. — El socio que sufriera una sanción disciplinaria de cualquier naturaleza podrá solicitar dentro de los noventa días subsiguientes a la notificación que dicha medida sea considerada, debiendo a su efecto presentarse por escrito con su firma, y la de otros cinco afiliados que lo apoyen ante la Comisión Directiva que lo aplicó. De no acceder dicha Comisión al levantamiento de la medida disciplinaria, el afectado podrá recurrir a la Comisión Directiva Central y en última instancia podrá interponer reconsideración y|o apelación por ante la primera Asamblea General de Delegados en la que el afectado tendrá derecho a participar a ella con voz y voto. La expulsión de un afiliado sólo podrá ser resuelta por la Asamblea General de Delegados.

Art. 80. — Cuando la Comisión Directiva Central tenga cargos que formular contra asociados o dirigentes de las Seccionales los hará conocer a la Seccional correspondiente; quien resolverá en cada caso. Si la Comisión Directiva Central no quedara conforme con el fallo de la Seccional, podrá pasar los antecedentes del caso a la Asamblea General de Delegados, quien dictará la resolución definitiva. El socio expulsado con arreglo de las disposiciones precedentes podrá readmitirlo cumplido un año de la expulsión, en este caso el expulsado ingresará como asociado ingresante, en caso de denegarse a la reincorporación por la Seccional; el afectado podrá apelar de la resolución denegatoria ante la Asamblea General de Delegados Ordinaria. La Seccional en todos los casos deberá dar curso a la apelación dentro de los cinco días de recibida a la Comisión Directiva Central para ser incluida en el orden del día de la Asamblea General de Delegados próxima. Tanto la Comisión Directiva Central, como la Comisión Directiva Seccional, como medida preventiva, según lo establecido en los artículos septuagésimo séptimo y septuagésimo octavo, podrán suspender en su derecho de socios a las personas que a su juicio se hayan hecho acreedores a la expulsión. La suspensión como sanción por causas que no den lugar a expulsión pueden ser aplicadas por la Comisión Directiva de la Seccional a referéndum de la Asamblea General de las mismas. En ningún caso la suspensión o expulsión de un afiliado implicará la suspensión o expulsión del trabajo. Se pierden los derechos de socios al adeudar tres mensualidades de cotizaciones y no ponerse al día dentro de los treinta días de habérsele intimado el pago de su deuda. Los asociados que dejen de pertenecer al gremio de manera definitiva quedarán de hecho separados de la entidad. Si en la nueva ocupación existiera organización sindical se les otorgará el correspondiente pase en el que deberá constar la fecha de ingreso y retiro de la entidad. Tener en cuenta la situación de los despidos, fijar plazo para los que no vuelvan a trabajar en la actividad y los casos de cesantes en el desempeño de los cargos en la Comisión Directiva. Los socios jubilados gozan de todos los derechos. El socio suspendido podrá interponer reconsideración y la apelación por ante la primera Asamblea General de Delegados en la forma y con los alcances indicados en el artículo anterior. El socio que renunciare al sindicato deberá hacerlo por escrito ante la rama, seccional o Comisión Directiva Central, debiendo ser tratada en la primera reunión de Comisión de Rama, Seccional o Comisión Directiva Central.

Art. 81. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la Institución:

a) Por dos años los socios que dieran lugar dos veces a medidas disciplinarias, por faltas cometidas y consideradas graves dentro de lo que estipula el artículo sexagésimo quinto de este Estatuto;
b) Al reincidente en una falta grave se le aplicará la medida de expulsión del gremio.

CAPITULO XI
De las Huelgas

Art. 82. — Las huelgas generales solo podrán decretarse por Asamblea General Extraordinaria de Delegados, siendo este cuerpo el único que podrá disponer el levantamiento de esta medida.

Art. 83. — Los paros, huelgas, trabajo a reglamento, serán resueltos previa consideración y aprobación de las respectivas asambleas generales de afiliados de Seccionales y|o ramas, notificando dicho mandato a las comisiones que corresponda, para la ejecución y fiel cumplimiento de lo dispuesto en las asambleas. Para el levantamiento se seguirá el mismo procedimiento. De todas las actuaciones se girará simultáneamente los antecedentes a conocimiento y demás efectos de la Comisión Directiva Central y|o Seccional.

CAPITULO XII
De las Intervenciones

Art. 84. — Cuando existan denuncias concretas ante el Sindicato en alguna Seccional del mismo se hubieran producido hechos graves que desnaturalicen la función gremial o social específica que le corresponda cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central destacará de su seno a miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, resolverá la intervención de la Seccional denunciada. La intervención deberá ser aceptada por el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros directivos que integran la Comisión Directiva Central.

Art. 85. — Dentro de lo previsto en artículo octogésimo cuarto las intervenciones de las Comisiones Administrativas de las Ramas y Delegaciones, serán efectuadas por las Seccionales de las cuales dependen, las que podrán apelar a la Comisión Directiva Central, y en última instancia ante la Asamblea General de Delegados.

Art. 86. — La Seccional intervenida podrá apelar ante la Asamblea General de Delegados y la medida de la intervención podrá ser rectificada o ratificada por la misma.

Art. 87. — Resuelta la intervención se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Resuelta la intervención se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central o más de uno si el caso lo requiere quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervinieren, o bien ante escribano público;
b) En todos los casos el interventor, será miembro de la Comisión Directiva Central;
c) En caso de que no exista apelación por parte de las autoridades depuestas, el o los miembros interventores deberán llamar a elecciones de nuevas autoridades de la Seccional intervenida, de acuerdo a los presentes Estatutos; dentro de los noventa días;
d) Las autoridades intervenidas podrán apelar ante la Asamblea General de Delegados respecto a las medidas adoptadas.
e) En los casos en que exista apelación de las autoridades depuestas, no se llamará a elecciones hasta tanto la Asamblea General de Delegados no se expida sobre el particular.

CAPITULO XIII
REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE RAMA.

Generalidades

Art. 88. — Podrán constituirse Comisiones Administrativas de Ramas dentro de la misma especialidad y en forma que establece el artículo 13º del Estatuto. La misma estará integrada por un Secretario General y dos Vocales, con las mismas atribuciones que establece el presente reglamento, cuando la rama tenga más de 51 afiliados hasta 100: un Secretario General, un Secretario Administrativo, dos Vocales titulares y un Suplente y de 101 en adelante de la siguiente forma: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes sólo integrarán la Comisión Administrativa de la Rama que se trate, en caso de renuncia, renuncia o impedimento de los titulares.

Art. 89. — La Comisión Administrativa de Rama, considerará todos aquellos problemas de índole gremial que puedan emerger y los resolverá en la forma más conveniente; comunicando lo actuado a la Seccional. Se comunicarán también cuando los problemas no puedan ser resueltos por la Comisión Administrativa de Rama y|o sean de carácter general para que tome las medidas necesarias.

Art. 90. — La Comisión Administrativa de Rama se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente todas las veces que considere necesarias y tratará los diversos problemas que atañen a la misma, asentando en un libro de actas todo lo actuado en dicha reunión.

Art. 91. — Las comisiones administrativas de rama se convocarán anualmente; las Asambleas Ordinarias que deberán efectuarse durante el mes de febrero y en las que se pondrá a consideración la memoria cuando corres-

ponda renovación de autoridades la Asamblea deberán efectuarse antes de la renovación de las mismas, sin que bajo ningún concepto pueda alterarse este orden.

Deberes y Obligaciones de los Miembros de la Comisión Administrativa de Rama

Art. 92. — El Secretario General es el representante de la rama en todos sus actos y deberá vigilar el buen desempeño de su rama, en su faz gremial, estudiando los diversos problemas atingentes a la misma, para poder comunicarlo a la Comisión Administrativa de Rama y elevar los antecedentes a la Comisión Directiva Seccional.

Art. 93.

a) El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará mediante acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo;

b) El Secretario Administrativo mantiene la coordinación entre la Comisión Administrativa y la seccional y lleva y atiende la correspondencia;

c) El Secretario de Actas debe encontrarse presente en las reuniones de la Comisión Administrativa, labrando las actas correspondientes y firmando conjuntamente con el Secretario General todas las que confeccionen, elevando copias de las mismas a la Comisión Directiva Seccional;

d) Los vocales titulares, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarenta (40) del Estatuto, sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado de la Comisión Administrativa en caso de acefalía, renuncia y otros impedimentos y por riguroso orden numérico.

CAPITULO XIV

Reglamento General de Seccionales — Generalidades

Art. 94. — Podrán constituirse seccionales en todas aquellas localidades de la República donde exista un mínimo de quince afiliados al Sindicato Unico Trabajadores Espectáculo Público (cuyas siglas son SUTEP), cuando la cantidad de afiliados en menos, se constituirán delegaciones que dependerán de la seccional de la zona de influencia más conveniente, determinado por la Comisión Directiva Central.

Art. 95. — La Comisión Directiva Seccional tendrá los derechos y deberes que le asigna el Estatuto y reglamentos en vigor, en su zona de actuación.

Art. 96. — La Comisión Directiva Seccional deberá reunirse cada dos meses como mínimo en forma extraordinaria, cuando fuere citada al efecto o fuera resuelto por la Comisión.

Art. 97. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 98. — Para poder sesionar a la hora de la citación se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares.

Art. 99. — Se llevará un libro de asistencia que deberá ser firmado por todos los presentes a las reuniones y en el que se dejarán constancia de las faltas y sus causas.

Art. 100. — La Comisión Directiva Seccional será la encargada de convocar las Asambleas para la renovación de autoridades de la Comisión Administrativa de Rama, debiendo realizarse las Asambleas en un plazo de treinta días para todas las ramas de una misma seccional.

Art. 101. — La Comisión Directiva Seccional convocará anualmente la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse entre el primero de marzo y treinta de abril en la que se pondrá a consideración la memoria y balance del ejercicio. Cuando corresponda renovación de autoridades la Asamblea deberá efectuarse antes de la renovación de las mismas sin que bajo ningún concepto pueda alterarse el orden.

Art. 102. — La Comisión Directiva Seccional estará constituida por: Un Secretario General, un Secretario Administrativo, Tesorero, un Secretario de Actas y un Vocal, cuando los afiliados sean de quince a treinta. Cuando sean de treinta y uno a sesenta: Un Secretario General, un Secretario Administrativo - Tesorero, un Secretario de Actas y dos Vocales; de sesenta y un afiliados a ciento cincuenta: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales titulares y dos suplentes; de ciento cincuenta y un afiliados a trescientos: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales titulares y dos Vocales suplentes; de trescientos uno a quinientos: Un Secretario General un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero cinco Vocales titulares y tres Vocales suplentes; de quinientos un afiliados en adelante, un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, que son los que componen el Secretariado y siete Vocales titulares y dos suplentes. Será constituída una Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos miembros, uno titular y otro suplente, en aquellas Seccionales que tengan de quince a ciento cincuenta afiliados; de ciento cincuenta y un afiliados en adelante estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes; los mismos serán elegidos en la Asamblea General de la Seccional de acuerdo al artículo cuadragésimo octavo del Estatuto.

Art. 103. — La Comisión Directiva Seccional tendrá los mismos derechos y atribuciones en la zona de jurisdicción respectiva, que los Estatutos marcan a la Comisión Directiva Central.

Art. 104. — El Secretariado de la Comisión Directiva Seccional se reunirá cada quince días atendiendo todos los problemas atingentes a la seccional de los que informará detalladamente cuando lo crea necesario.

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva Seccional

Art. 105. — El Secretario General es el representante de la seccional y debe vigilar constantemente el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos, como así también velar por la buena marcha de la seccional; firmará juntamente con el Secretario Administrativo o Tesorero según corresponda, toda la correspondencia y rendición de cuentas, pagos de afiliados, que correspondan a la seccional.

Art. 106. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General a quien reemplazará mediante acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo.

Del Secretario Administrativo

Art. 107. — El Secretario Administrativo en las Seccionales, constituídas entre quince a quinientos uno tendrá a su cargo todo lo inherente al cargo de Tesorero, con las obligaciones fijadas para el mismo en el presente estatuto. El Secretario Administrativo estará a cargo de toda la correspondencia de la Seccional, llevará el inventario de muebles y útiles y redactará los informes y memorias a elevarse a la Asamblea de las Seccionales.

Secretario de Actas

Art. 108. — El Secretario de Actas levantará acta de toda reunión de la Comisión Directiva Seccional o del Secretariado, asentándola en el libro correspondiente y firmándola juntamente con el que presidió la reunión, llevará un libro de asistencia y otro especial en que hará constar todas las disposiciones y/o acuerdos emanados de la Comisión Directiva Seccional y de la Comisión Directiva Central y que no refieren a la misma.

Del Tesorero

Art. 109. — El Tesorero tiene a su cargo lo siguiente:

a) Percibir las cuotas de los afiliados y todo ingreso de cualquier carácter que fuera y darle el destino que establece el Estatuto o reglamento;

b) Efectuar los pagos;

c) Llevar la contabilidad en la forma que disponga la Comisión Directiva Central;

d) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva Seccional el balance y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, los libros y demás documentos para su visación;

e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio que, previa visación de la Comisión Revisora de Cuentas se presentará a la asamblea para su consideración.

Del Protesorero

Art. 110. — El Protesorero coopera con el Tesorero y el Secretario Administrativo, sustituyendo al primero en caso de acefalía, renuncia o ausencia temporaria.

De los Vocales

Art. 111. — Los Vocales titulares de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarenta del Estatuto, sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado en caso de acefalía, renuncia y otro impedimento y por riguroso orden numérico. Los Vocales suplentes reemplazarán a los titulares en los mismos casos establecidos anteriormente, no estando obligados a concurrir a las reuniones pero si lo hacen tendrán voz pero no voto. Todos los Vocales tienen la obligación de colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado.

CAPITULO XV

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 112. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá controlar por lo menos una vez al mes el movimiento de caja de la Seccional, como así también todo el movimiento de Tesorería, debiendo informar de inmediato a la Comisión Directiva cualquier anormalidad que encontrara para su solución. De no ser satisfecho el pedido, dará cuenta de la novedad a la Comisión Directiva Central en nota detallada de las anormalidades existentes, a fin de que se tomen las medidas necesarias.

Art. 113. — En todo lo que no se oponga al artículo anterior, la Comisión Revisora de Cuentas, tomará las facultades determinadas en el artículo cuadragésimo octavo del Estatuto.

CAPITULO XVI

Delegaciones

Art. 114. — Las delegaciones que tengan más de diez afiliados se constituirán con un Secretario Delegado, dos Vocales titulares y un Vocal suplente. Cuando tengan menos de diez afiliados se elegirá un Secretario Delegado.

Art. 115. — Con referencia a las funciones, atribuciones y régimen de elección de autoridades, las Delegaciones se regirán por el reglamento de las comisiones administrativas de ramas.

CAPITULO XVII

Ingresos

Art. 116. — Las delegaciones actuarán girando sus ingresos a la Seccional de su órbita; ésta luego reconocerá sus gastos.

Art. 117. — Las Seccionales destinarán todos sus ingresos tanto en el concepto de cuota sindical, cuota social, donaciones o festivales a la Tesorería Central, quien reconocerá todos los gastos de la misma, previa aprobación del plan de recursos presentado por las Seccionales a la Comisión Directiva Central. Previa solicitud fundamentada a la Comisión Directiva Central destinará el cincuenta por ciento de lo recaudado en concepto de festivales, a la Seccional que lo realizara, a total beneficio de la Organización.

CAPITULO XVIII

Régimen de Elecciones, Normas para la Comisión Electoral y Desarrollo del Acto Eleccionario Ramas

Art. 118. — La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y será electa por la asamblea de la Rama, de su seno, por el voto directo y secreto de los afiliados presentes en la misma. Constituida la Comisión Electoral cinco días después de ser nombrados le serán presentadas las listas de precandidatos, hasta ocho días antes del acto eleccionario, la Comisión Electoral podrá impugnar las listas o alguno de los integrantes de las mismas informando debidamente de los motivos que impulsen a tal determinación a la Comisión Directiva de la Seccional, la cual deberá convocar inmediatamente a una asamblea de Rama para aclarar debidamente las impugnaciones. La Comisión Electoral estará integrada por afiliados de la Rama, no pudiendo ser elegidos miembros de ella, los que integran la Comisión Administrativa de la Rama o los candidatos de las listas que se hubieren presentado.

Art. 119. — La asamblea deberá efectuarse cuatro días antes del acto eleccionario como mínimo.

Art. 120. — La asamblea dictaminará ante las impugnaciones hechas por la Comisión Electoral y resolverá el camino a seguir en un todo de acuerdo con el estatuto y reglamento en vigor.

Art. 121. — La Comisión Directiva Seccional entregará a la Comisión Electoral el material necesario para su desenvolvimiento. Proveerá de un padrón con los afiliados a la mesa de referencia, donde conste nombre, domicilio, fecha de ingreso a la organización, nacionalidad, edad y estado con tesorería, el cual debe ser fiel reflejo del libro de afiliado. La Comisión Electoral podrá hacer la consulta necesaria para constatar la veracidad y legalidad de los padrones entregados.

Art. 122. — Los padrones deberán estar a disposición del afiliado para cualquier observación que pudiera hacerse al mismo, con un mínimo de diez días antes del acto eleccionario.

Art. 123. — Para que puedan votar los afiliados se requiere:

a) Ser mayor de diez y ocho años de edad;

b) Encontrarse al día con tesorería;

c) No estar sufriendo penalidad disciplinaria, de parte de la organización;

d) Hallarse inscripto en el padrón;

e) Presentar el carnet de afiliado en el acto de votar;

f) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado.

Art. 124. — Aprobadas las listas por la Comisión Electoral ordenará su impresión a la Comisión Directiva Seccional, en cantidad suficiente para ponerlas a disposición de los afiliados en el acto eleccionario.

Art. 125. — La mesa receptora de votos será y estará integrada por la Comisión Electoral. Constituido el comicio se procederá a controlar el cuarto oscuro, debiendo fiscalizarse periódicamente la existencia en el mismo de todas las listas que se votan.

Art. 126. — Los apoderados de las listas, procederán a controlar el sellado de la urna a emplearse en el acto electoral, como así también el desarrollo de todo el comicio.

Art. 127. — La hora de iniciación y finalización del acto electoral será de diez a dieciocho horas.

Art. 128. — La Comisión Electoral resolverá cualquier problema que se plantee y no se encuentre previsto en el Estatuto o Reglamento dejando constancia en acta que se labre al efecto.

Art. 129. — Finalizado el acto electoral se procederá al recuento de votos y escrutinio de los mismos.

Art. 130. — La Comisión Electoral comunicará el resultado del escrutinio a la Comisión Directiva Seccional, a la rama y a los electos, poniendo en posesión de sus cargos a los mismos antes de pasados ocho días de las elecciones.

Elecciones de Rama

Art. 131. — Se seguirá el procedimiento que determina la ley de Asociaciones Profesionales y el Reglamento vigente instalado mesa receptora de votos en el local de la Seccional de la rama de que depende.

Art. 132. — La Comisión Directiva Seccional de donde depende la Rama será encargada de convocar la Asamblea de Rama, para la renovación de las autoridades de ésta con un mínimo de sesenta días antes de finalización del mandato de las autoridades que deben renovarse.

Art. 133. — La Convocatoria de Asamblea, se hará con un mínimo de quince días.

Art. 134. — El Orden del día de la Asamblea será confeccionado por la Comisión Administrativa de Rama, debiendo contener la convocatoria de elecciones y elección de la Comisión Electoral.

Art. 135. — Para sesionar la Asamblea se hará con la mitad más uno de los afiliados cotizantes pertenecientes a la rama que se convoca y a la hora señalada en la convocatoria. No habiendo quórum previa espera de una hora, sesionará con los presentes.

Art. 136. — Las decisiones de todas las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 137. — La Asamblea fijará la fecha del comicio no pudiendo ser mayor de noventa días desde que se realiza la misma.

Art. 138. — Para ser miembros de las Comisiones Administrativas de Ramas se requieren las condiciones establecidas en el artículo vigésimo del estatuto, es decir:

a) Ser argentino o extranjero naturalizado con diez años de residencia en el país;

b) Ser mayor de edad;

c) Contar con una antigüedad de dos años de afiliado al SUTEP como mínimo;

d) Pertenecer a la rama que lo elige;

e) Estar al día con Tesorería.

Art. 139. — El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa de rama será de dos años, pudiendo ser reelectos al término del mismo.

Art. 140. — A los efectos de garantizar el acto del sufragio en la Asamblea convocada al efecto, se designará, una Comisión Electoral compuesta de tres a cinco miembros, que tendrán a su cargo la fiscalización del acto, labrando acta en el momento de iniciarse el mismo y al tiempo de clausurarse las elecciones. Al mismo tiempo se encargará de proclamar los electos en la Asamblea que a tal fin se convoque.

Art. 141. — Los afiliados podrán presentar listas de candidatos que serán precandidatos de rama, los que deberán ir con la firma de los proponentes según la siguiente escala: hasta cincuenta afiliados, presentada por dos afiliados, de cincuenta y uno a noventa y nueve, presentada por cuatro afiliados, de cien a doscientos afiliados, presentada por diez afiliados. De más de doscientos afiliados presentada por veinte afiliados.

Art. 142. — Las listas que se presenten pueden nombrar dos apoderados, siendo uno titular y otro suplente para que las representen ante la Comisión Electoral.

Art. 143. — No pueden ser precandidatos, ninguno de los que presenten las listas.

Art. 144. — Al presentarse las listas para su aprobación las mismas deberán estar firmadas por cada uno de los candidatos a los efectos de su conformidad.

Art. 145. — Los precandidatos no podrán integrar más de una lista.

Art. 146. — Los precandidatos, apoderados y proponentes, deberán estar al día con tesorería.

Art. 147. — Las listas se votarán íntegramente.

Art. 148. — Los apoderados no podrán integrar ninguna lista.

Art. 149. — Ningún miembro de la Comisión Electoral podrá ser integrante de las listas, ni apoderado de las mismas.

Elecciones Seccionales

Art. 150. — Dentro del 1º de Mayo y el treinta de junio de cada dos años y en un plazo no mayor de sesenta días, desde que se procediera a la renovación de autoridades de las comisiones administrativas de rama, la Comisión Directiva Seccional convocará a una reunión a todos los integrantes de las comisiones administrativas de ramas, para proceder a la renovación de autoridades de la Seccional.

Art. 151. — Para que exista quórum en esta reunión será necesario la mitad más uno de los miembros de las comisiones administrativas de rama y no concurriendo a la hora señalada, podrá sesionar una hora más tarde con los presentes.

Art. 152. — Para elegir los cargos del Secretariado y restantes miembros de la Seccional, se tendrá en cuenta a los mismos por su capacidad, dedicación y tiempo para el trabajo, debiéndose tener siempre presente, que al quedar constituída la Comisión, deben estar representadas en forma proporcional la cantidad de ramas, pudiendo excederse en uno.

Art. 153. — Los miembros de la Comisión Directiva Seccional durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos al término de sus mandatos.

Art. 154. — La elección de los cargos se hará independientemente uno de otro por votación secreta entre todos los presentes.

Art. 155. — Cada Comisión Electoral formada para la renovación de autoridades de las Comisiones Administrativas de Ramas, elegirá un miembro para integrar la Comisión Electoral, que controlará la renovación de autoridades de la Seccional y será la encargada de presentar un informe ante la Comisión Directiva Central. Como asimismo poner en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades, antes de los ocho días de realizada la elección.

Art. 156. — La Comisión Electoral elegirá un Presidente, quien a su vez preside la renovación de autoridades de la Seccional.

Art. 157. — Las Seccionales que no estén constituídas por Ramas, realizarán la elección de autoridades por lista y por voto directo de los afiliados de acuerdo a lo que establece el estatuto para la elección de las comisiones administrativas de ramas.

Reglamento para la Elección de Delegados a la Asamblea General de Delegados de la Asamblea

Art. 158. — La Comisión Directiva Seccional convocará entre el primero de mayo al treinta de junio de cada dos años a Asamblea de Rama a los efectos de elegir Delegados a Asamblea General de Delegados y nombrar la Comisión Electoral que fiscalizará el acto.

Art. 159. — La comunicación deberá ser remitida a los afiliados con un mínimo de treinta días antes de la fecha de convocatoria, fijándose el siguiente orden del día:

1º) Elección de la Comisión Electoral;

2º) Fijación de la fecha de elecciones.

Art. 160. — La sesión de Asamblea se abrirá con la mitad más uno de los afiliados cotizantes componentes de la rama que se convoca y a la hora señalada a la convocatoria. No habiendo quórum luego una hora de espera sesionará con los miembros presentes.

Art. 161. — Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 162. — La Asamblea fijará la fecha del comicio el que deberá realizarse entre quince y treinta días posteriores a aquéllos.

Art. 163. — Queda establecido que ninguna seccional podrá tener más del cuarenta por ciento de los delegados que integrarán la Asamblea General de Delegados.

Art. 164. — La cantidad de delegados por cada seccional, será determinada y comunicada con anterioridad por la Comisión Directiva Central de acuerdo al artículo décimo octavo del estatuto y en la siguiente escala: de quince a sesenta, un delegado, de sesenta y uno a ciento cincuenta, dos delegados; de ciento cincuenta y uno a trescientos, tres delegados; de trescientos uno a quinientos, cuatro delegados; de quinientos uno a ochocientos, cinco delegados; de ochocientos uno a mil cien, seis delegados; de un mil ciento uno a mil cuatrocientos, siete delegados; de mil cuatrocientos uno a mil setecientos, ocho delegados; de mil ochocientos uno a dos mil, nueve delegados, de dos mil uno a dos mil trescientos, diez delegados; de dos mil trescientos uno a dos mil seiscientos, once delegados; de dos mil seiscientos uno a dos mil novecientos, doce delegados, en adelante un delegado por cada trescientos cotizantes o fracción de ciento cincuenta cotizantes.

De la Comisión Electoral

Art. 165. — La Comisión que garantizará el acto electoral estará integrada por tres o cinco miembros elegidos en la Asamblea convocada al efecto.

Art. 166. — Los asambleístas deberán proponer de entre los presentes el doble como mínimo de compañeros que han de formar la comisión electoral. Posteriormente el presidente de la Asamblea llamará a votación por signos y consagrará a los que tengan mayoría.

Art. 167. — Constituída la Comisión Electoral inmediatamente después de finalizada la Asamblea procederá a designar un presidente de la misma y a dar cumplimiento a su mandato.

Art. 168. — La Comisión Electoral una vez recibida la totalidad de las listas de candidatos se expedirá sobre la validez de las mismas, cuarenta y ocho horas antes, como mínimo del acto eleccionario.

De las Listas

Art. 169. — Los afiliados podrán presentar listas de candidatos de delegados hasta ocho días antes del fijado para las elecciones, dichas listas contendrán el nombre de un candidato. Además debe estar acompañada de la firma del mismo a los efectos de su conformidad y de las firmas de los proponentes según la siguiente escala: Hasta cincuenta afiliados, presentada por dos afiliados, de cincuenta y uno a noventa y nueve afiliados presentada por cuatro afiliados, de cien a doscientos afiliados, presentada por diez afiliados, de más de doscientos afiliados, presentada por veinte afiliados.

Art. 170. — Para ser candidato a delegado se requiere:

a) Ser componente de la rama que lo elige;
b) Ser argentino o extranjero no naturalizado, con diez años de residencia en el país, de acuerdo con el artículo vigésimo del presente estatuto;
c) Ser mayor de edad;
d) Tener dos años de afiliación al SUTEP;
e) Hallarse al día con tesorería;
f) No haber sufrido penalidades disciplinarias.
g) Saber leer y escribir;
h) Tener capacidad, dedicación y tiempo para desempeñarse en cualquier cargo para el que pueda resultar electo.

Art. 171. — Las listas que se presenten pueden nombrar un apoderado para que la presente ante la Comisión Electoral.

Art. 172. — No pueden ser candidatos quienes presenten las listas, ni apoderados, ni los integrantes de la Comisión Electoral.

Art. 173. — Una vez presentadas las listas a la Comisión Electoral, se procederá a su oficialización o impugnación según corresponda, dando conocimiento de ello a la Comisión Directiva Seccional, la cual en caso de ser impugnada, deberá convocar inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria, para aclarar debidamente las impugnaciones.

Art. 174. — La Asamblea dictaminará solo las impugnaciones hechas por la Comisión Electoral y resolverá el camino a seguir en un todo de acuerdo con el estatuto y reglamento en vigor.

Art. 175. — La Comisión Directiva Seccional, entregará a la Comisión Electoral el material necesario para su desenvolvimiento.

Art. 176. — Para que puedan votar los afiliados se requiere:

a) Ser mayor de dieciocho años de edad;
b) Hallarse al día con tesorería;
c) No estar sufriendo penalidades disciplinarias;
d) Presentar el carnet de afiliado en el acto de emitir el voto;
e) Encontrarse inscripto en el padrón;
f) Tener una antigüedad mínima de seis meses como afiliado.

Art. 177. — La mesa receptora de votos estará integrada por la Comisión Electoral, constituído el comicio se procederá a controlar el cuarto oscuro debiendo fiscalizarse periódicamente la existencia en el mismo, de todas las listas que votan.

Art. 178. — La hora de iniciación y fiscalización del acto eleccionario será de diez a dieciocho horas.

Art. 179. — La Comisión Electoral resolverá cualquier problema que se plantee y no se encuentre previsto en el estatuto o reglamento dejando constancia en acta que se celebre al efecto.

Art. 180. — Finalizada la elección se procederá al recuento de votos y escrutinio de los mismos.

Art. 181. — La Comisión Electoral comunicará el resultado del escrutinio.

Elecciones de Delegados a la Asamblea General

Art. 182. — Cada Comisión Electoral formada por la elección de candidatos de Delegados, designará un miembro para que pase a integrar la Comisión Electoral que controlará la elección de los Delegados a la Asamblea General de Delegados.

Art. 183. — Esta Comisión electoral deberá elegir un presidente, que presidirá la reunión de candidatos a delegados y a su vez, dicha Comisión controlará la elección de los mismos.

Art. 184. — En dicha reunión se procederá a elegir a los delegados en la siguiente forma:

a) Cada candidato anotará en forma secreta en una lista, el nombre de tantos compañeros como representantes deba enviar la seccional a la Asamblea General de Delegados. En caso de ser uno el representante a elegirse cada candidato votará por dos;
b) Depositará su voto en la urna.
c) El presidente de la Comisión Electoral, finalizada la votación, procederá al recuento de los votos y escrutinio de los mismos;
d) Posteriormente procederá a la proclamación de Delegados titulares a los más votados y suplentes a los restantes que lo siguen el orden numérico;
e) En caso de empate por cuya causa no pueden definirse los delegados titulares u orden numérico de los suplentes se seguirán practicando votaciones hasta su definición. En estos casos, la reunión no podrá levantarse, suspenderse, postergarse o pasar a cuarto intermedio;
f) Las seccionales que no estén constituídas por Ramas, elegirán sus delegados en Asamblea General convocada al efecto y mediante el voto secreto.

De los Delegados

Art. 185. — A cada delegado le entregará copia del acta labrada en el acto eleccionario realizado al efecto y un poder refrendado por el Secretario General y Secretario Administrativo de la seccional donde fuera elegido.

Art. 186. — En caso de que los titulares, no puedan concurrir a la Asamblea General de Delegados, lo harán los suplentes, por riguroso orden de colocación y en este caso en el poder que se extienda se hará constar las causas de inasistencia del titular.

Art. 187. — Terminada la Asamblea General de Delegados, los miembros deberán presentar un amplio informe de lo actuado a su Seccional en un plazo no mayor de diez días.

Art. 188. — El mandato de los Delegados será válido para cualquier convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Delegados, que pudiera convocarse con anterioridad a la próxima Asamblea General Ordinaria de delegados.

Art. 189. — Para los casos de acefalía y durante el período que indica el artículo anterior la Comisión Directiva Seccional, procederá a efectuar el proceso marcado por esa reglamentación a fin de cubrir los cargos vacantes.

Elección de Delegados

Art. 190. — Las ramas que posean menos de veinte componentes a los efectos de dar cumplimiento al nombramiento de los candidatos a delegados, procederá en la siguiente forma para su elección:

a) Se convocará a una Asamblea;
b) En la misma en voto secreto cada afiliado votará por un candidato;
c) Efectuado el recuento de votos y el escrutinio se consagrará el más votado para titular

Art. 191. — En el caso del artículo anterior la Comisión Directiva Seccional, hará las veces de Comisión Electoral

Régimen de Elecciones a la Comisión Directiva Central

Art. 192. — Las elecciones de la Comisión Directiva Central, se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, mediante el voto secreto de los mismos y se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) Constituída la Asamblea General Ordinaria de Delegados y llegado el momento de elegir mediante el voto secreto de los mismos a los integrantes de la Comisión Directiva Central, se recabará previamente la conformidad de los Asambleístas y miembros de la Comisión Directiva cuyos cargos se renuevan para que sus nombres puedan integrar las listas conforme lo establece el artículo vigésimo octavo, inc. a) del presente estatuto;
b) Con los nombres de los candidatos que presentaron su conformidad se procederá en un breve cuarto intermedio a confeccionar la lista que será sometida al voto secreto de los Asambleístas
c) La lista deberá ser integrada por un número que no podrá ser mayor del doble de los cargos a llenar;
d) Confeccionada la lista con los nombres de los candidatos se reanudará la reunión de la Asamblea General de Delegados y la misma se someterá al voto secreto de los delegados, quienes procederán a tachar tantos nombres como excedan de los cargos a llenar;
e) Existiendo la posibilidad que la lista se integre con menos candidatos del doble, los electores procederán a tachar tantos candidatos como sean necesarios para dejar por lo menos, el número idéntico al que corresponda integrar la Comisión Directiva Central;
f) La distribución de cargos se efectuará por votación secreta dentro del mismo seno de la Comisión Directiva Central electa;
g) Proclamados los electos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, éstos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo no mayor de tres días;
h) Al efecto de entender en todos los aspectos y trámites del proceso eleccionario se nombrará una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros. No podrán integrar dicha Comisión los miembros directivos, ni delegados que hubieran presentado su candidatura en dicha elección.

CAPITULO XIX

Disolución

Art. 193. — Este Sindicato no podrá ser disuelto ni dejar de practicar sus propósitos, mientras subsistan en la Institución cincuenta afiliados dispuestos a sostenerlo, económicamente, observando y cumpliendo el presente estatuto. En caso que la cantidad de afiliados sea inferior a la estipulada anteriormente, todos los bienes pasarán a poder de la Casa Cuna de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CAPITULO XX

Art. 194. — En la convocatoria a Asamblea General de Delegados donde se proceda a la renovación de autoridades, el punto pertinente será insertado en el último punto del orden del día

Art. 195. — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados previa reunión de una Asamblea General de Delegados, debiendo las seccionales que deseen efectuar modificaciones enviar las mismas a la Comisión Directiva Central para la modificación de aquél, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno, capítulo III.

Art. 196. — Las modificaciones propuestas deberán contar con el voto favorable de dos tercios de los Delegados Asambleístas, para que tengan validez.

Art. 197. — Todos los fondos que tengan como destino la obra social de la Organización y que se obtengan por convenciones de tipo directo, serán destinados exclusivamente a la Tesorería Central del Sindicato. Los fondos efectuados a tal destino, deberán ser objeto de una administración especial que se llevará y documentará por separado

Art. 198. — Autorízase a la Comisión Directiva Central a aceptar las modificaciones que pudieran hacerle al presente estatuto a solicitud de las autoridades correspondientes.

Servicio Nacional de Promoción de Inversiones Externas

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una firma.

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 19/9/68

VISTO el Expediente número MET. 4.463/68, por el cual la firma Papelera Mar del Plata, S. A. I. y C. interpone recurso de apelación contra la nota del Director del Servicio Nacional de Promoción de Inversiones Externas emitida en las actuaciones K. 003.0197 (Proyecto A. 03.0.0104) de la que fuera notificada, y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la recurrente califica su recurso como de "apelación por ante el Superior Jerárquico", el mismo reviste el carácter de recurso jerárquico no reglado;

Que ello no obstante corresponde aplicar a la especie, por analogía, las normas

del Decreto Nº 7.520/44, según cuyo artículo 1º el recurso jerárquico no debe administrarse contra las "medidas preparatorias de decisiones administrativas, ni contra los informes administrativos";

Que la propia recurrente reconoce no habérsele notificado resolución alguna;

Que reiterados precedentes administrativos han decidido que no es procedente la interposición en subsidio de recursos administrativos;

Que oportunamente la recurrente solicitó la anulación y nueva publicación de los edictos referidos al proyecto A. 03.0.0104 y vista de las actuaciones respectivas;

Que el sistema de las oposiciones reglado por el Decreto Nº 5.364/67 no implica de ninguna manera la instalación de un procedimiento deliberativo ni contencioso entre la solicitante, los terceros presuntamente afectados y la Administración;

Que el sentido del término "oposición" debe considerarse análogo a los pedidos de informes o asesoramiento previstos por los artículos 7º y 15 del Decreto número 5.339/63 y 11 del Decreto Nº 3.113/64;

Que ese asesoramiento se presta al cumplir los terceros presuntamente afectados los extremos mínimos establecidos por el artículo 7º del Decreto Nº 5.364/67;

Que los edictos cuya anulación solicitó la recurrente, han dado lugar a la presentación de la industria instalada, que facilitó los datos requeridos en esa norma, por cuya razón debe considerarse que esas publicaciones han permitido cumplir los propósitos que persigue el Estado mediante esos arbitrios;

Que por otra parte, las normas legales no prevén el otorgamiento de vistas de actuaciones a terceros, lo que además no podría hacerse sin lesionar la garantía de conservación del secreto comercial que el Estado debe observar respecto de esas presentaciones;

Por ello, y de conformidad con lo resuelto por el señor Ministro de Economía y Trabajo en el Expediente MET. 4.824/68 con fecha 4 de setiembre de 1968, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Director del Servicio Nacional de Promoción de Inversiones Externas, Resuelve:

Artículo 1º — Declarar improcedente el recurso presentado por la firma Papelera Mar del Plata, S.A.I. y C., en mérito a las consideraciones formuladas en los precedentes considerandos.

Art. 2º — No hacer lugar al pedido de nulidad de edictos del proyecto A. 03.0.0104, en virtud de las consideraciones formuladas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Denegar, por improcedente, la vista de las actuaciones correspondientes al proyecto A. 03.0.0104.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo W. Klein.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

CARNE VACUNA. — Amplíase la nómina de "cortes" de carne vacuna enfriada y congelada detallados en la Resolución 796/67.

RESOLUCION Nº 85 — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968

VISTO el Expediente Nº 40.398/68 SIC y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 4.471/68, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, acorde con las demandas de los mercados exteriores, ampliar la nómina de "cortes" de carne vacuna enfriada y congelada, detallados en las Resoluciones números 796/67; 980/67 y 1/68 SIC,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Inclúyese, a partir de la fecha, en el detalle anexo a la Resolución Nº 796/67 SIC, dentro de los Item de la Nomenclatura de Exportación que en cada caso de indican, a los siguientes "cortes" de carne vacuna:

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	PRODUCTOS
02	01	01		Carnes Bovinas
				Carne vacuna enfriada
02	01	01	06	En trozos, con hueso
				Cortes de cuarto delantero
				— Bifes anchos sin tapa
				— Carnaza de paleta
				— Aguja y cogote
				— Aguja y cogote con parte de hueso de espinazo, en un solo trozo.
				Cortes de cuarto trasero
				— Bola de lomo.
				Carne vacuna congelada
02	01	01	17	En trozos, con hueso
				Cortes de cuarto delantero
				— Bifes anchos, sin tapa
				— Carnaza de paleta
				— Aguja y cogote
				— Aguja y cogote con parte de hueso de espinazo, en un solo trozo.
				Cortes de cuarto trasero
				— Bola de lomo.
02	01	01	23	En trozos, desosada
				Cortes de cuarto delantero
				— Azotillo, carnaza de paleta, falda, asado, pecho, sin cogote, en trozos con peso de 1 kilogramo, aproximadamente.
				Cortes de cuatro trasero
				— Bifes de vacío.

2º — Póngase en conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Autorízase la admisión temporaria de litargirio.

RESOL. Nº 80 SSI. — Bs. As., 17/9/68

VISTO el Expediente Nº 115.259/68 de la Dirección Nacional de Industria, iniciado por la firma Multicrom S. A. I. C., solicitando se le autorice la admisión temporaria de litargirio (protóxido de plomo) al amparo del Decreto Nº 5 343/63, para ser transformado en pigmento y su posterior exportación y,

CONSIDERANDO:

Que se ha justificado fehacientemente a juicio de esta Secretaría de Estado, la existencia de acuerdos de importación y exportación;

Que el proceso de elaboración de los pigmentos implicará utilización de mano de obra argentina, sin constituir motivo de daño inmediato o futuro para otras actividades;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Multicrom S. A. I. C., con planta industrial en la calle Almirante Brown 778, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, la introduccion al país en admisión temporaria, de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 5.343/63, de un máximo de cuatro mil (4.000) kilogramos de litargirio (Protóxido de plomo). Posición N. A. D. I. 28.27.00.00.

2º — El litargirio a que se hace referencia en el apartado anterior será procesado en la planta industrial de la precitada firma para la obtención, aproximadamente, de cinco mil (5 000) kilogramos de pigmento amarillo de cromo CI. 77.600, con un contenido mínimo de setenta por ciento (70 %) de plomo.

La cantidad de pigmento a obtenerse deberá ser exportada dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de despacho a plaza de cada partida de litargirio importado.

3º — A fin de realizar las verificaciones de conformidad con el artículo 11º del Decreto Nº 5.343/63, la firma beneficiaria deberá comunicar a la Dirección Nacional de Industria, con una antelación de setenta y dos (72) horas, la fecha de despacho a plaza de la partida de litargirio que se importe, debiendo proceder en idéntica forma al efectuar la exportación del pigmento mencionado.

4º — La presente resolución será comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos establecidos en los artículos 5º y 7º del Decreto Nº 5.343/63.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — Gravamen que tributarán el "nylon en pernos" y el "rayón en tortas".

RESOL. GENERAL Nº 1.244 (I. I.). — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo dictado en el juicio "Duello S. A. I. C., s/recursos por demora", sostiene que el "nylon en pernos" y el "rayón en tortas" constituyen hilados terminados, debiendo tributarse el gravamen que determinaba el artículo 107 de las leyes de impuestos internos, vigente hasta el 28 de febrero de 1962, antes de pasar a las plantas de cumadejado, encanillado, etc.;

Que también se sostiene en el mismo fallo que el producto denominado "ducordura" no está alcanzado por el gravamen del citado artículo 107, por haberse demostrado que se trata de un tipo de rayón viscoso que no tiene similitud con el hilado de seda natural o artificial;

Que con tal decisión, en el primer caso, reitera el criterio ya sustentado en un fallo anterior y confirma el de la Cámara Federal y el del Tribunal Fiscal de la Nación y, en el segundo, es confirmatoria de la recaída en el Tribunal inferior;

Que, en consecuencia, procede el dictado de la norma respectiva que ajuste el criterio fiscal al sustentado por el Superior Tribunal, adoptándose las medidas pertinentes;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las dependencias de la Dirección se allanarán en todas las instancias administrativas y judiciales al criterio sustentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que declara que el "nylon en pernos" y el "rayón en tortas" constituyen hilados terminados, debiendo tributarse por los mismos el gravamen que establecía el artículo 107 de las leyes de impuestos internos, vigente hasta el 28 de febrero de 1962, antes de ser sometidos a otros procesos industriales y que al producto denominado "ducordura" no le alcanza el referido gravamen.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 241 — Bs. As., 12|9|68

VISTO:

La presentación en el Expediente Nº 62.921|68 SICN., producida por la firma Gilbert y Banker Mfg. Co., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.460, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI, se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º, apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta de tipo aprobado S.4021 modelos Gilbarco Trimline 5000 y Gilbarco Trimline 7000 con la variante "Reloj computador con comando unificado de vuelta a cero y de puesta en marcha" tal como se describe en los puntos A. 2 y B. 2 del informe del Departamento de Pesas y Medidas; sin que varíe el tipo ni los modelos aprobados ni la forma de sellado.

2º — Tener por modelos prototipos de la presente aprobación, conforme al régimen autorizado por la Disposición Nro. 140|65 DNCI., a los modelos prototipos de la aprobación antecedente, previa adaptación de la variante que se aprueba por este acto al modelo Gilbarco Trimline 5000 y aceptar en subsidio para la variante no incluida en cada prototipo, la documentación que se menciona en el referido informe en los puntos A.5.3. y B.5.3.

3º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas

$ 4.800. — e.26|9 Nº 30.320 v.30|9|68

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISP. Nº 254. — Buenos Aires, 18|9|68

VISTO la presentación en este expediente Nº 63.795|1968 SICN., producida por la firma Siam Di Tella Lda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 173 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo.

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º apartado b) de la mencionada disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º Aprobar la modificación del surtidor de nafta de tipo aprobado S 4012, modelo Siam W 700, consistente en:

a) substitución del reloj computador con comando separado para la vuelta a cero y la puesta en marcha, por otro reloj computador con comando unificado para ambos procesos;

b) substitución del dispositivo de comando de puesta en marcha por otro montado sobre el eje de la palanca exterior de maniobra; y

c) modificaciones conexas en perilla y ojo de vuelta a cero y en panel exterior.

designando al nuevo modelo resultante Siam W 700 A, sin que varíe el tipo aprobado ni la forma de precintado, y autorizando la presentación del nuevo modelo con las variantes autorizadas para el modelo antecedente, el que mantiene su vigencia.

2º Aprobar en las mismas condiciones modificaciones iguales para el mismo tipo aprobado de surtidor, modelo Siam W 700 Dual, designando al nuevo modelo resultante Siam W 700 A Dual.

3º Aprobar en las mismas condiciones modificaciones iguales para el mismo tipo aprobado de surtidor, modelo Siam W 700 Horizonte, designando al nuevo modelo resultante Siam W 700 A Horizonte.

4º Aprobar en las mismas condiciones la modificación del surtidor de nafta del mismo tipo aprobado, modelo Siam W 700 I, consistente en:

a) substitución del reloj registrador de litros con comando separado de vuelta a cero y de puesta en marcha por otro reloj registrador de litros con comando unificado para ambos procesos.

b) y c) iguales modificaciones que las indicadas en los apartados homólogos del punto 1º;

designando al nuevo modelo resultante Siam W 700 A I.

5º Tener por modelo prototipo, conforme al régimen autorizado por la disposición 140|65 DNCI., para los cuatro modelos afectados por este trámite de aprobación, al surtidor de nafta modelo prototipo básico, designado Siam W 700, el que se halla en poder de la firma recurrente en condición de custodia, y aceptar en subsidio, para las diferencias de modelo y de variante, la documentación antecedente y la agregada en estos actuados.

6º Notificar a la firma recurrente que cualquier otra modificación que se introduzca en surtidores derivados del tipo aprobado S 4012, deberá aprobarse documentando íntegramente el aparato.

7º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

8º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

$ 10.800.— e.24|9 Nº 29.772 v.26|9|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

26 DE JUNIO 1968
COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS
Decreto Ley 12.063|57

969.956. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). — Cap. Nº 18.831|13.874. abril, mayo 1968. Arg.

969.957. — La Obra. — Revista de la Educación. — Cap. Nº 643. junio 1968. Arg.

969.958. — Franco Vida. — Cap. Nº 264. junio 1968. Arg.

969.959. — La Gaceta. — San Antonio de Areco (Pcia. Bs. As.). Nº 1.570| 1.573. mayo 1968. Arg.

969.960. — Boletín Municipal. — Merlo (Pcia. Bs. As.). Nº 32|33. abril 1968. Arg.

969.961. — Boletín Municipal. — Merlo (Pcia. Bs. As.). Nº 34|35. mayo 1968. Arg.

969.962. — Para Ud. — Cap. Nº 483| 494. marzo, abril, mayo 1968. Arg.

969.963. — La Verdad en Marcha. — San José De Feliciano (Entre Ríos). Nº 60|68. mayo 1968. Arg.

969.964. — Boletín Judicial (Public. Oficial del Poder Judicial de la Pcia. del Chaco. — Resistencia (Chaco). Nº 87. mayo 1968. Arg.

969.965. — Tribuna. — Colón. Entre Ríos. Nº 193|196. mayo 1968. Arg.

969.966. — Comunidad. — Sauce (Corrientes). Nº 4|6. ab., junio 1968. Arg.

969.967. — Sembrando. — Villa María (Córdoba). Nº 55. mayo 1968. Arg.

Inscriptas

969.983. — Igual Seremos Amigos. — Let. cast. Rasguido doble. 2 págs. Aut: Edith Barros. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6| 68. Arg.

969.984. — Igual Seremos Amigos. — Rasguido doble. Música. 2 págs. Aut: Edith Barros. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6| 68| Arg.

969.985. — La Recién Llegada. — Chamamé. Música. 2 págs. Aut: Mario Millan Medina. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.986. — La Recién Llegada. — Chamamé. Let. Cast. 2 págs. Aut: Mario Millan Medina. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18| 6|68. Arg.

969.987. — La Sabagastera. — Chacarera. Let. Cast. 2 págs. Aut: Oscar Valles. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.988. — La Sabagastera. — Chacarera. Música. 2 págs. Aut: Julián A. Díaz. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.989. — Salta Canta Así. — Bagualera. Música. 2 págs. Aut: Eleodoro H. Aguirre. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.990. — Salta Canta Así. — Bagualera. Let. Cast. 2 págs. Aut: Javier Pantaleón. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.991. — Gritando Esperanzas. — Aire de cueca. Música. 2 págs. Aut: Roberto Mario Pizzini. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.992. — Gritando Esperanzas. — Aire de cueca. Let. Cast. 2 págs. Aut: Roberto Mario Pizzini. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.993. — Lamento Mataco. — Aire de bailecito. Música. 2 págs. Aut: Eleodoro Horacio Aguirre y Golberto Vaca. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.994. — Lamento Mataco. — Aire de bailecito. Lot. Cast. 2 págs. Aut: Javier Pantaleón y Víctor O. Polanco. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 13|6|68. Arg.

969.995. — La Canoa Blanca. — Chamarrita. Música. 2 págs. Aut: Vicente Escayola. Edit.: Pigal. Imp.: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6| 68. Arg.

969.996. — La Canoa Blanca. — Chamarrita. Let. Cast. 2 págs. Aut: Vicente Escayola. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18| 6|68. Arg.

969.997. — Huaytiquina. — Canción. Música. 2 págs. Aut: Eduardo Falú. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 90. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.998. — Huaytiquina. — Canción. Let. Cast. 2 págs. Aut: César Perdiguero. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 90. Bs. As., 18|6|68. Arg.

969.999. — Contado Estrellas. — Zamba. Música. 2págs. Aut: Roberto Cambaré. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg. ba. Let. Cast. 2 págs. Aut4: Víctor

970.000. — Contado Estrellas. — Zam- Abel Giménez. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6| 68. Arg.

970.001. — La Cochabambinita. — Bailecito. Música. 2 págs. Aut.: Jaime Torres. Edit: Pigal. Lmp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.002. — La Cochabambinita. — Bailecito. Let. Cast. 2 págs. Aut: Jaime Dávalos. Edit: Pigal Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.003. — Jazmín de Diciembro. — Villancico. Música. 2 págs. Aut: Daniel Toro. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.004. — Jazmín de Diciembre. — Villancico. Let. Cast. 2 págs. Aut: Silvia Oliva. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.005. — Tristezas del Porque. — Canción. Música. 2 págs. Aut: Horacio Guarany. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.006. — Tristezas del Porque. — Canción. Let. Cast. 2 págs. Aut: Horacio Guarany. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18| 6|68. Arg.

970.007. — Isleña. — Galopa. Música. 2 págs. Vicente Escayola. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.008. — Nacido en el Litoral. — Chamamé. Música. 2 págs. Aut: Luis Ferreyra y Juanito el Peregrino. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.009. — Nacido en el Litoral. — Chamamé. Let. Cast. 2 págs. Aut: Víctor Abel Giménez. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.010. — Por si me Muero Cantando. — Aire de Zamba. Let. Cast. 2 págs. Aut: Federico Silva. Edit: Pigal. Imp. Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As. 18| 6|68. Arg.

970.011. — Por si me Muero Cantando — Aire de Zamba. Música. 2 págs. Aut: Armando Pontier. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.012. — Del Juninero. — Triunfo Música. 2 págs. Aut: Eduardo Andrade. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.013. — Del Juninero. — Triunfo. Let. Cast. 2 págs. Aut: Eduardo Andrade. Edit: Pigal. Imp: Lagos. Ej. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.014 — El Agua Corre de a Pie, zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Félix R. Palorma. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.015 — El Agua Corre de a Pie, zamba, mús. 2 págs. Aut.: Félix R. Palorma. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.016 — Siembra de Paz, canción escolar, mús. 2 págs. Aut.: Pancho Cárdenas. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.017 — Siembra de Paz, canción escolar, 2 págs. castell. Aut.: Josefina Cáceres de Sanguinetti. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.018 — Gatito de un Carnaval, gato, mús. 2 págs. Aut.: Carlos A. Leguizamón y Marcelo Ferreyra. Edit.: Sinfonía. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.019 — Gatito de un Carnaval, gato, letra, castell. 2 págs. Aut.: Marcelo Ferreyra. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6 68, Arg.

970.020 — Combate del Tala, bailecito, mús. 2 págs. Aut.: Abel Figueroa. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300. $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.021 — Combate del Tala, bailecito, letra, castell. 2 págs. Aut.: Juan Carlos Zarah Goulu. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.022 — El Siestero, escondido, mús. 2 págs. Aut.: Leocadio del Carmen Torres y Marcelo Ferreyra. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.023 — El Siestero, escondido, letra, castell. 2 págs. Aut.: Marcelo Ferreyra. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.024 — Estancia "El Recodo", estilo, mús. 2 págs. Aut.: Rodolfo Ovejero. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.025 — A una Moza, amores, mús. 2 págs. Aut.: Alberto Ocampo y Juan A. Morteo. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.026 — A una Moza, amores, letra, castell. 2 págs. Aut.: Alberto Ocampo y Juan A. Morteo. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6 68, Arg.

970.027 — Santa Fe del Año Treinta, rasguido doble, mús. 2 págs. Aut.: Ramón E. y Ricardo E. Gigena. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 30. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.028 — Santa Fe del Año Treinta, rasguido doble, letra, castell. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 30. Bs. As., 18 6.68, Arg.

970.029 — Por Campo Gallo, chacarera, mús. 2 págs. Aut.: Remberto Narváez. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.030 — Por Campo Gallo, chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Guillermo Arbos. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 40. Bs. As., 18|6| 68, Arg.

970.031 — Mi Canción Inolvidable, canción, mús. 2 págs. Aut.: Daniel Toro. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300. $ 50. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.032 — Mi Canción Inolvidable, canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Jorge Solana. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6| 68, Arg.

970.033 — Pescadores de mi Río, canción del Litoral, letra. castell. 2 págs. Aut.: Chacho Muller. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.034 — Pescadores de mi Río, canción del Litoral, mús. 2 págs. Aut.: Chacho Muller. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6| 68, Arg

970.035 — Esquina al Campo, zamba, letra, castell. Aut.: Canqui Chazarreta. 2 págs. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.036 — Esquina al Campo, zamba, 2 págs. mús. Aut.: Canqui Chazarreta. Edit.: Melodía. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.037 — La Brea Corral, chacarera, mús. 2 págs. Aut.: Julián A. Díaz. Edit.|Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.038 — La Brea Corral, chacarera, letra, castell. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.|Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 50. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.039 — Canción para una Esperanza, canción, mús. 2 págs. Aut.: Daniel Toro. Edit.|Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 70. Bs. As., 18|6|68. Arg.

970.040 — Canción para una Esperanza, canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: José Gallardo. Edit.|Imp.: Lagos. Ejs. 300. $ 70. Bs. As., 18|6|68, Arg.

970.041 — Luna de Azúcar, canción, mús. 2 págs. Aut.: Daniel Toro. Edit. Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 90. Bs. As., 18|6|68, Arg. Ilus.|tapa: Enrique Policastro.

970.042 — Luna de Azúcar, canción, letra, castell. 2 págs. Aut.: Ramón Ayala. Edit.|Imp.: Lagos. Ejs. 300, $ 90. Bs. As., 18|6|68, Arg. Ilus.|tapa: Enrique Policastro.

970.043 — Jurisprudencia Tributaria, Tribunal Fiscal de la Nación y Alzadas, Fallos 401 al 600. 1 vol. 600 págs. Imp.: Cadop. Ejs. 1.000, pesos 3.000. Bs. As., 29|12|67, Arg. Aut.: Abeledo Gottheil y Asociados. Edit.: Depalma.

970.044 — Qué Queda del Derecho Natural, Reflexiones de un Jurista Cristiano, 1 vol. 352 págs. Aut.: Eduardo Novoa Monreal. castell. Edit.: Depalma. Bs. As., Benavídez López. Santiago. Imp.: Art. Gráf. Frigerio. Ejs. 2.000, $ 1.500. Bs. As., 24|11|67, Arg.

970.045 — Estudio del Título de Propiedad. La Tasación de Inmuebles. 1 vol. 240 págs. castel. Aut.: Eduardo L. Papa. Edit.: Depalma. Imp.: Frigerio. Ejs. 2.000, $ 1.200. Bs. As., 15|3|68, Arg.

970.046 — Participación del Trabajador en la Gestión de la Empresa. Los Consejos de Empresas. 1 vol. 120 págs. castell. Aut.: Rolando E. Fina. Edit.: Depalma. Imp.: Minerva. Ejs. 2.000, $ 700. Ramos Mejía. (Pcia. Bs. As.), 6|2|68, Arg.

970.047 — Constitución de la Nación Argentina, 3a. edic. 1 vol. 144 págs. castell. Aut.: Anónimo. Reseña: Ciro Félix Trigo. Edit.: Depalma. Imp.: Parque. Ejs. 3.800, $ 150. Bs. As., 31|1|68. Arg.

970.048 — El Solitario, 9a. edic. 1 vol. 224 págs. castell. Traduc. francés. Aut.: Guy Des Cars. Trad.: Irma Requel Echeverría. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ejs. 10.000, pesos 260. Bs. As., 15|3|68, Arg.

970.049 — Una Radiante Mañana Estival, 1 vol. 188 págs. Traduc.|inglés. Aut.: James Hadley Chase. Trad.: Marta Zubizarreta de Basavilbaso. Tapa: José Bodoni. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ejs. 10.000, pesos 240. Bs. As., 15|3|68, Arg.

970.050 — El Lenguaje de Buenos Aires. 3a. edic. 1 vol. 132 págs. Cast. Aut.: Jorge Luis Borges y José Edmundo Clemente. Edit.: Emece. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 4.000, $ 330. — Bs. As., 17|1|68. — Arg.

970.051 — Esta Sangre que Perdimos. Cuentos. 1 vol. 156 págs. Cast. Aut.: Ricardo Juan. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 2.000, pesos 420. — Bs. As., 5|2|68. — Arg.

970.052 — Días en el Pueblo (Historias y Noticias). 1 vol. 152 págs. Castellano. Aut.: Juan Carlos Ghiano. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 2.000, $ 420. — Bs. Aires, 29|3|68. — Arg.

970.053 — Explicación de un Monetario del Río de la Plata. 1 vol. 33 páginas., reimpresión. Cast. Aut.: Pedro de Angelis. Notas: Jorge N. Ferrari. Edit.: Asoc. Numismática Argentina. Imp.: Linograf. Ej. 300, $ 400. — Bs. As, 31|5|68. — Arg.

970.080 — Manual del Coordinador en Organización y Dirección Superior de Empresa, 3a edic. 1 vol. 375 págs. Cast. Aut.: Clemente R. Laurito. Edit.: Centro de Investigación para el desarrollo Económico Social. Imp.: Mimecop. Ej. 200, $ 20.000. — Rosario, 20|2|68. — Arg.

970.081 — El Factor Humano en la Empresa. Manual de Dirigentes. 6a. dic. 1 vol. 241 págs. Cast. Aut.: Clemente R. Laurito. Edit.: Centro de Investigación para el Desarrollo Económico Social. Imp.: Alrod. Ej. 300, $ 20.000. — Rosario, 4|1|68. — Argentina.

970.089 — Una Etapa y Yo. 1 vol. 94 págs. Cast. Aut.: Adriana Alderete de Derossi. Edit.: Francisco A. Colombo. Imp.: Iden. Ilust.: Luisa Reisner. Ej. 500, $ 500. — Bs. As., 14|6| 68. — Arg.

970.090 — Enfermería Médica (Programa para Alumnos del Ciclo Básico). 1 vol. 3 págs. Cast. Aut.: Anónimo. Edit.: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina. Imp.: Fac. de Medicina. Ej. 2.000, $ 50. — Bs. As., 25|6|68. — Arg.

970.091 — Pal. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 2.389. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse S. A. Direc.: Horacio Lanusse. Ej. 10.000. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.

970.092 — Relaciones Públicas: Fundamentos Científicos y Aplicaciones Prácticas. 1 vol. 390 págs. Cast. Aut.: Fernando Fernández Escalante. Prólogo: Francisco Valsecchi. Edit.: O. E. L. Imp.: Ciporín. Ej. 2.000, pesos 2.500. — Bs. As., jun. 68. — Argentina.

970.093 — Control de Calidad e Inspección de Fabricación. 1 vol. 318 págs. Cast. Aut.: Rubén Sosa. Edit.: Ramón F. Recchia. Imp.: Asoc. Cooper. de Padres de la Escuela Nac. de Educ. Nº 4, "Gral. Manuel N. Savio". Ej. 50. $ 800. — Rosario, (Pcia. Santa Fe)., 23|5|68. — Arg.

970.097 — Por ti, Mamá. Vals. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Silvia del Campo. Edit.: La Aut.: Imp.: Ferrer. Ej. 3250, $ 70. — Bs. As., 12|5|68. — Argentina.

970.098 — Por ti, Mamá. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3250, pesos 70. — Bs. As., 12|5|68. — Arg.

970.105 — Matrimonios y Algo Más. Let. cast. 2 págs. Aut.: Hugo Moser. Edit.: Milrom. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. — Bs. As., 7|6|68. — Arg.

970.106 — Matrimonios y Algo Más. Música. 2 págs. Aut.: Lucio Milena. Edit.: Milrom. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. — Bs. As., 7|6|68. — Arg.

970.107 — Quien. Shake. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Sandro y Armil. Edit.: Milrom. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. — Bs. As., 7|6|68. — Arg.

970.108 — Quien. Shake. Música, 2 págs. Aut.: Sandro y Armil. Edit.: Milrom. — Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 80. — Bs. As., 7|6|68. — Arg.

970.111 — Argentine income tax law 1960. Consolidated text with Amendments to mar march 31 et. 1968. 1 vol. 223 págs. Inglés. Aut.: Anónimo. Trad. del Cast.: William Frith Palmer. Edit. Imp.: Remlap Editorial. Ej. 100, $ 3.500. — Temperley (Pcia. Bs. As.), 30|4|68. — Arg.

970.113 — Argentine Inheritance and gift tax law (1968 Consolidated text). 1 vol. 55 págs. Inglés. Trad. Cast. Aut.: Anónimo. Trad.: William Frith Palmer. Edit.: e Imp.: Remlap Editorial. Ej. 100, $ 1.000. — Temperley (Pcia. Bs. As.) 10|4|68. — Arg.

970.114 — Argentine Capital Gains tax law (1968 Consolidated Text). 1 vol. 40 págs. Inglés. Traduc. Cast. Aut.: Anónimo. Traduc.: William Frith Palmer. Edit. Imp.: Remlap Editoria . Ej. 100, $ 1.000. — Temperley (Bs. As.), 10|4|68. — Arg.

970.116 — Automundo. Semanal. Int. Gral. Cast. Nº 164. Prop.: Editorial

Codex S.A. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Ej. 70.000, $ 70. — Bs. As., 25|6 68. — Arg.

970.120 — Canciones Provinciales, para coro a tres voces. Tormenta en el Campo, Vidalita de la Guitarra y el Sauce, Triunfo de Chacabuco. Música. 10 págs. Aut.: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci| Ej. 1.000, $ 90. — Bs Aires, 10|4|68. — Arg.

970.121 — Canciones Provinciales, para coro a tres voces. Tormenta en el Campo, Vidalita de la Guitarra y el Sauce. Triunfo de Chacabuco. Letra. Cast. 10 págs. Aut.: Félix Luna. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. Ej. 1.000, $ 90. — Bs. As., 10|4|68. — Arg.

970.122 — 5ª Sonata Op. 31. Para piano, Música. 32 págs. Aut: Roberto García Morillo Edit: Ricordi Americana Imp: Bermejo y Fucci Ej. 500, $ 305. — Bs. As., 10|4|68. — Arg.

970.123 — El Sueño de mi Guitarra. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Jaime Dávalos. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. Ej. 500, pesos 90. — Bs. As., 6|5|68. — Arg.

970.124 — El Sueño de mi Guitarra Música. 2 págs. Aut.: Eduardo Falú. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. Ej. 500, $ 90. — Buenos Aires, 6|5|68. — Arg.

970.143 — La Historia de Guillermo Mayer. Novela. 1 vol. 133 págs. Cast. Aut.: Luisa Silva. Edit.: Imp.: Francisco A. Colombo. Ej. 500, $ 450. — Bs. As., 28|5|68. — Arg.

969.968 — El Cuarteto de Oro. Faz A, Jonás y otros. Aut.: Heli Toro Alvarez y otro. Faz B, Pepita Tachuela y otros. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez y otros. Int.: Cuarteto Imperial. Edit. Imp.: Discos CBS. Nº 9343. Ej. 1039, $ 1.520. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

969.969 — La Balada de Bonnie y Clyde. Faz A, La Balada de Bonnie y Clyde y otro, Faz B, Toco Madera y otros. Aut.: C. Powell y otros. Int.: Georgie Fame. Edit. Imp.: Discos CBS. Nº 8851. Ej. 994, $ 1.415. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

969.970 — Ya he Visto Cantar al Viento. Faz A, Sauce y otros. Aut.: J. de la Fuente y otros. Faz B, Canción del Cañaveral y otros. Aut.: Atahualpa Yupanqui y otros. Int.: Jorge Cafrune. Edit. Imp: Discos CBS número 8849. Ej. 1.504, $ 1.415. — Buenos As., mayo 1968. — Arg.

969.971 — A los 80 Años. Faz A, Un Hombre y una Mujer y otros. Aut.: J. Keller y otros. Faz B, Esa es la Música de Papá y otros. Aut.: E. Marnay y otros. Int. Maurice Chevalier. Edit. Imp.: Discos CBS. Nº 8847. Ej. 746, $ 1.415. — Bs. As., mayo 1968. — Argentina.

969.972 — Está es la Fórmula de los Bambis. — Faz "A" La Balada de Bonnie y Clyde y otros. — Aut.: M. Murray y otros. — Faz "B" En un bosque de la China y otros. — Aut.: Roberto Ratti y otros. — Int.: Los Bambis. — Edit.|imp.: Discos CBS. Nº 8845. Ej. 1.022. — $ 1.415. — Bs. As., mayo 1968. Arg.

969.973 — Soy de Salta y Hago Falta. Faz "A" Zamba del Parrillero y otros. — Aut.: Ariel Gravano y otros. Faz "B" Hacia tu Adiós y otros. — Aut.: Abel Figueroa y otros. — Int.: El Chango Nieto c|guitarras de Miguel A. Selay y Luis Lanno. Edit.|imp.: Discos CBS Nº 8844. Ej. 1.008. $ 1.415. — Bs. As., mayo 1968. Arg.

969.974 — El Cuarteto de Oro. — Faz "A". Jonas y otros. — Aut.: Heli Toro Alvarez y otros. — Faz "B" Pepita Tachuela y otros. — Aut.: Antonio Muñoz Alvarez y otros. — Int.: Cuarteto Imperial. — Edit.|Imp.: Discos CBS Nº 8843. — Ej. 8.479. $ 1.415. — Bs. As. mayo 1968. Arg.

969.975 — A Mi Tierra de Salta. — Faz "A" A mi tierra de Salta y otros. Aut.: Marcos Tames y otros. — Faz "B" Ilusión y otros. — Aut.: Carlos Trogliero Albeza y otros. — Int.: Los 4 Hermanos Salteños. — Edit.|imp.: Discos CBS Nº 8842. Ej. 1.060. — $ 1.415. — Bs. As., mayo 1968. — Argentina.

969.976 — Algo Más que Tropical. — Faz "A" Pulpa de Tamarindo y otros. Aut.: Paco Chanona y otros. — Int.: Sonia López y s|conj. tropical. — Faz "B" Bárbaro y otros. — Aut.: Chico Novarro y otros. — Int.: Mike Ribas y su conjunto y otros. — Edit.|imp.: Discos CBS Nº 8840. Ej. 1.063. $ 1.415. Bs. As., mayo 1968. Arg.

969.977 — Música para la Noche. — Faz "A" El Amor es Azul y otros. Aut.: A. Popp y otros. Int.: Manny Kellem s|orq. y voces y otros. — Faz "B" Amándote y otros. — Aut.: T. Springfield y otros. — Int.: Anita Harris y otros. — Edit.|imp.: Discos CBS Nº 8827. — Ej. 1.065. — $ 1.415. — Bs. As., mayo 1968. Arg.

969.978 — Faz "A" Sinfonía Nº 1 en Do Mayor, Op. 21. — Faz "B" Sinfonía Nº 2 en Re Mayor, Op. 36. — Aut.: Beethoven. — Int.: Orq. Sinfónica de Londres. — Dir.: Félix Weingartner. — Edit.|imp.: Discos CBS Nº 6.568. — Ej. 386. — $ 690. — Bs. As., mayo 1968. Arg.

969.979 — Faz "A" Concierto Nº 1 en La Menor para violín y orquesta, BWV 1041 y otros. — Int.: Orquest. Filarmónica de Londres, violín y dir.: Isaac Stern. — Faz "B" Concierto Nº 2 en Mi Mayor para violín y orquesta, BWV 1042 y otro. — Int.: Orq. Filarmónica de Nueva York. Direc Leonard Bernstein y otro. Edit.|imp.: Discos CBS. Nº 5479. Ej. 298. — $ 1.150. Bs. As., mayo 1968. Arg Aut.: Bach.

969.980 — Valses Románticos de Tschaikowsky. — Faz "A" Vals de la Bella Durmiente y otros. — Faz "B" Vals Final de El Cascanueces y otros. Aut.: Tschaikowsky. — Int.: André Kostelanetz. Edit.|imp.: Discos CBS Nº 5.478. Ej. 566. $ 1.150. Bs. As., amyo 1968. Arg.

969.981 — Faz "A" Concierto Nº 1 en La Menor para violín y orquesta, BWV 1041 y otros. — Int.: Orq. Sinfónica de Londres, violín|dir.: Isaac Stern y otro. Faz "B" Concierto Nº 2 en Mi Mayor para violín y orquesta, BWV 1042 y otro. — Aut.: Orq. Filarmónica de Nueva York. Dir.: Leonard Bernstein y otro. — Aut.: Bach. Edit.|imp.: Discos CBS Nº 4479. Ej. 225. $ 1.440. — Bs. As., mayo 1968 Argentina.

969.982 — Valses Románticos de Tschaikowsky. — Faz "A" Vals de la Bella Durmiente y otros. — Faz "B" Vals Final de El Cascanueces y otros. Aut.: Tschaikowsky. — Int.: André Kostelanetz. — Edit.|imp.: Discos CBS. Nº 4478. Ej. 574. $ 1.440. — Bs. As., mayo 1968. Arg.

e.26|9-Nº 4.266-v.26|9|68

27 DE JUNIO DE 1968

Comunicación publicaciones periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

970.149 — Docencia. Paraná (Entre Ríos). Nº 7. Enero-mar. 1968. Arg.

970.150 — El Sendero de Luz. San Luis. Nº 28. Mayo-julio 1968. Arg.

970.151 — El Supervisor. Paraná (Entre Ríos). Nº 5. Mayo 1968. Arg.

970.152 — La Mañana. 25 de Mayo. Número 1.145/1.169. Mayo 1968. Arg.

970.153 — Espiritismo. 25 de Mayo. Número 181. Abril 1968. Arg.

970.154 — Revista Telegráfica Electrónica. Cap. Nº 666/667. Mayo, junio 1968. Arg.

970.155 — Boletín Informativo, de Previsión y Ayuda Mutua. Rosario (Pcia. Santa Fe), Nº 37. Enero/marzo 1968. Arg.

970.156 — Movimiento por un Mundo Mejor. Cap. Nº 87. Junio 1968. Arg.

970.157 — Revista España. Cap. Nº 207. Abril 1968. Arg.

970.158 — Adama. Cap. Nº 111. Mayo 1968. Arg.

970.159 — Cuadernos de la Juventud. Cap. Nº 6. Junio 1968. Arg.

Inscriptas

970.797 — Chiquichicos. Mensual. Int. gral. Cast. Nº 1. Prop.: Editorial Libros y Revistas. Direc.: Sofía Virginia Devalle. Ej. 15.000. $ 80. Bs. As., jul. 1968. Arg.

970.198 — Album Luna Azul. Mensual. Int. gral. Cast. Nº 1. Prop.: Denver S. C. A. Direct.: Alcides Suárez. Ej. 15.000. $ 100. Bs. As., 15|6|68. Arg.

970.199 — YPF. Revista trimestral. Int. gral. Cast. Nº 5. Prop.: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Direct.: José de Tomaso. Ej. 45.000. Bs. As., jun. 68. Arg.

970.200 — El Actual. Semanal. Int. gral. Cast. Nº 140. Prop.: Myriam Mercedes Naón. Direct.: Tilo Arenst Wenner. Ej. 1.200. $ 20. Bs. As. Escobar, 26|6|68. Arg.

970.201 — Revista de Nutrición y Aterosclerosis. Bimestral. Científica. Cast. Nº 104/103. Bs. As., mayo/junio 1968. Arg.

970.202 — Acción Económica. Bimestral. Int. gral. Cast. Nº 1. Prop.: Rodolfo Irenee Ceballos. Direct.: Rodolfo Ceballos. Ej. 1.500. $ 100. Jujuy, mayo 1968. Arg.

970.203 — Esto es Noticia. Semanal. Int. gral. Cast. Nº 4. Prop.-direct.: Clemente Ricardo Laurito. Ej. 250. $ 60. Rosario (Pcia. Santa Fe), 24|5|68. Arg.

970.204 — Oración a la Bandera. Poema ilustrado. 1 pág. Cast. Aut.: Romualdo Alarcón Martínez. Edit.: El autor. Imp.: Graf. Sud. Ej. 4.000. $ 50. Temperley. Bs. As., 31|5|68. Arg.

970.208 — Red Caminera Argentina - Firestone: 1 vol. 79 págs. Cast. Aut.: Anónimo. Edit.: Firestone Arg. S. A. I. C. Imp.: Carlos José Macchi. Ej. 100.000. Bs. As., 20|3|68. Cartógrafo: Enrique C. Pugliese. Arg.

970.221 — Cias. Mensual, técnica. Cast. Nº 170. Prop.: Centro de Investigación y Acción Social. Direct.: Vicente Pellegrini. Ej. 100.000. $ 150. Bs. As., marzo 68. Arg.

970.247 — Vestnik-Noticiero. Mensual. Int. gral. Cast. Nº 2. Prop.: Eduardo Skulj, Bogomil Pregelj, Francisco Grum. Director: Eduardo Skulj. Ej. 800. $ 100. Bs. As., 17|5|68. Arg.

970.248 — Todos los fuegos. El fuego. 7ª edic. 1 vol. 197 págs. Cast. Aut.: Julio Cortázar. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Imp. Arg. Ej. 8.000. $ 420. Bs. As., 3|5|68. Arg.

970.249 — Teoría china del arte. 1 vol. 305 págs. Cast. Traduc. inglés. Ant.: Lin Yu-Tang. Trad.: Roberto Bixio. Edit.: Sudamericana. Iúmp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000. $ 960. Bs. As., 10|5|68. Arg.

970.250 — Ensayo sobre el amor humano. 2ª edic. 1 vol. 231 págs. Cast. Trad. francés. Aut.: Jean Guitton. Traduc. María Elena Santillán. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 260. Bs. As., 10|5|68. Arg.

970.251 — Lo que el diluvio perdona. 1 vol. 167 págs. Cast. Aut.: Sara María Duhart. Discurso: Luis Borio. Edit.: Sudamericana. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 2.500. $ 700. Bs. As., 15|5|68. Arg.

970.294 — Manual del Turfman. Carrera de caballos. 1 vol. 142 págs. Cast. Aut.: E. Aranciaga. Edit.: Cosmopolita. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Ej. 4.500. $ 600. Bs. As., 20|5|68. Arg.

970.297 — Santos Cruz. 1 vol. 92 págs. Cast. Aut.: Pablo Gottasan. Edit.: El autor. Imp.: El Cid S. C. A. Ej. 1.000. $ 350. Mar del Plata (Pcia. Bs. As., 4|6|68. Arg.

970.161 — Faz A: De La Banda a Santiago, cantando vengo y otros. Aut.: Leo Dan y otros. Faz B: Adiós hermano Cachilo y otros. Aut.: Leo Dan y otros. Int.: Leo Dan. Edit. imp.: Discos CBS. Nº 33.503. Ej. 1.017. $ 520. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.162 — Faz A: Te vas de mi y otros. Aut.: Miguesn y otros. Faz B: Te dejo un sueño en la reja y otro. Aut.: Hernán Figueroa Reyes y otros. Int.: Los Pelegrinos. Edit. imp.: Discos CBS. Número 33.501. Ej. 734. $ 520. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.163 — Más música para hippies - Flower power 2. Faz A: Grita mi nombre y otro. Aut.: J. Klaeysen y otros. Int.: James Royal y otros. Faz B: Haz de tu amor un paraíso y otro. Aut.: D. Leitch y otros. Int.: Donovan y otros. Edit. imp.: Discos CBS. Nº 33.500 Ej. 1.360. $ 520. Bs. As., mayo 1968 Arg.

970.164 — Juguemos en el mundo. Faz A: Los ejecutivos, Para los demás. Faz B: Diablo estás, El 45. Aut. int.: María Elena Walsh. Edit. imp.: Discos CBS. Nº 33.499. Ej. 1.449. $ 520. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.165 — Que suerte ser argentino. Faz A: La caudillera, Cuando el diablo anda con el vino. Faz B: Pensando en tu olvido, Homenaje a Cachilo Díaz. Aut.: Eduardo Avila y otros. Int.: Eduardo Avila. Edit. imp.: Discos CBS. Número 33.498. Ej. 1.138. $ 520. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.166 — Faz A: Pampa de los guanacos. Aut.: Carvajal - Juárez. Faz B: Hacia tu adiós. Aut.: Abel Figueroa, Waldo Belloso. Int.: El Chango Nieto. Edit. imp.: Disco CBS. Nº 21.928. Ej. 545. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.167 — Faz A: Hazme una señal. Aut.: A. Smith. J. Hooven, J. Winne. Faz B: No ves que estoy [illegible] Aut.: C. Campbell, J. Fuller. Int.: Los Nibelungos. Edit. imp.: Disco CBS. Número 21.926. Ej. 533. $ 270. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.168 — Faz A: La primera piedra. Aut.: Mario Cavagnaro. Fa z B: El amor no cuenta dinero. Aut.: Fernando Barreto, Philadelpho Nunes. Int.: Los 5 del Ritmo. Edit. imp.: Disco CBS. Nº 21.925. Ej. 1.465. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.169 — Faz A: Luis Burela. Aut.: Indio Apachaca, Ricardo Heredia. Faz B: El grito sagrado. Aut.: Fernández Melo, Sadaic, Pablo Duarte. Int.: Roberto Rimoldi Fraga. Edit. imp.: Disco. CBS. Nº 21.924. Ej. 1.264. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.170. — Faz A: Con los botines cambiados. Faz B: Pincharrata. Aut.: Jorge Sobral, Eduardo Pagola. Int.: Jorge Sobral c/Mario Demarco, orq. Tip. Edit. imp.: Disco CBS. Nº 21.923. Ej. 3.443. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.171 — Faz "A": Sutilmente a Susana, Aut.: Ramsés VII. — Faz "B": La leyenda de Xanadu. Aut.: Howard Blaikley. Int.: Los Náufragos. Edit| Imp.: Disco CBS. Nº 21922. Ej. 1033. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.172 — Faz "A": El último acto. Aut.: Chico Novarro - Muñecas - Mandy. — Faz "B": Amiga mía. Apt.: Chico Novarro - Mike Rivas. Int.: Chico Novarro. Edit|Imp.: Disco CBS. Nº 21.921. Ej. 875. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.173 — Faz "A": Jovencita. Aut.: Fuller. — Faz "B": Mujer, mujer. Aut.: J. Glaser - Payne. Int.: The Union Gap. Edit|Imp.: Disco CBS. Nº 21920. Ej. 2758. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.174 — Faz "A": Acúmate en mi. Aut.: Ariel Grabano - Daniel Bosters. Faz "B": Y pa'qué más. Aut.: N. E. Tacunau - V. A. Giménez. Int.: Eduardo Arbace. Edit|Imp.: Disco CBS. Nº 21.918. Ej. 916. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.175 — Faz "A": Lluvia. — Faz "B": Muchacha del mar. Aut|Int.: Carlos Barocela. Edit|Imp.: Discos CBS, Nº 21.917. Ej. 1.037. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.176 — Faz "A": Enamorado de usted. Aut.: Freddy Tadeo. — Faz "B": Si me das la mano. Aut.: Palito Ortega. Int.: Freddy Tadeo. Edit|Imp.: Discos CBS. Nº 21.915. Ej. 3539. $ 370. Bs. As. mayo 1968. Arg.

970.177 — Faz "A": Cuando. — Faz "B": Y por eso estoy aquí. Aut|Int.: Roberto Carlos. Edit|Imp.: Discos CBS. Nº 21911. Ej. 7490. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.178 — Faz "A": Hombre puro. — Faz "B": Como una vieja película. Aut.: J. Philipps. Int.: Scott McKenzie. Edit|Imp.: Discos CBS. Nº 21.910. $ 370. Bs. As., mayo 68. Arg.

970.179 — Faz "A": Un lugar. Charlie - Jorge. — Faz "B": Yo solo quiero. Aut.: Charlie. Aut.: Los Vip's. Edit| Imp.: Discos CBS. Nº 21.909. Ej. 1281. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

970.180 — Faz "A": Querida. Aut.: B. Russel. — Faz "B": Danny. Aut.: B. Goldsboro. Int.: Bobby Goldsboro. Edit|Imp.: Discos CBS. Nº 3224. Ej. 17887. $ 370. Bs. As., mayo 1968. Arg.

Expediente del 5|6|68
Publicado nuevamente

968.008 — Introdución a la obra de Melanie Klein — 1 vol. 124 pág. 20 protocolo. Cast. Trad|inglés. Aut.: Hanna Segal. Trad.: Friedenthal. Pres.: León Grinberg. Edit.: Paidós. Imp.: Lopez. Ej. 4.000. $ 600. Bs. As., 13|9|67. Arg.

968.943 — Millonarios en aprietos — Obra teatral. Cast. 18 pág. mecanograf. Aut.: Andrés Carabantes - Marcel Ficher. Repres. teatro Argón. Cap. Fed. el 13|4|68. Arg.

968.951 — Cultura — Cultura Latinoamericana — Cultura Nacional — 1ª edic. 1 vol. 37 pág. Cast. Aut.: Enrique Dussel. Edit|Imp.: Dpto. de Extensión Universit. y Ampliación de Estudios. Universidad Nal. de Noreste. Ej. 500. $ —.—. Resistencia, Chaco. 9|5|68. Arg.

968.938 — Quién es... Quién será... — Música. Obra teatral, 8 pag. mec. Aut.: Sergio Pablo Aschero. Ejecutada en el teatro Del Lago de Cap. Fed. el 13|1|68. Arg.

Expediente del 17|6|68
Publicado nuevamente

968.986 — El cerco — Música. 2 pág. Aut.: P. Masara. Edit.: Odeón. Imp.: Germán Ferrer. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 7|6|68. Arg.

Expediente del 19|6|68
Publicado nuevamente

969.330 — Mansa — tango. let. cast. 2 pág. Aut.: Haydée I. Cardon. Edit.: La Aut. Imp.: Antonio E. Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Pcia. Santa Fe) 13|5|68. Arg.

969.371 — La libertad y su garantías — 1 vol. 176 pág. Cast. Trad|inglés. Aut.: Frank K. Kelly. Trad.: Jorge Colapinto. Prefac.: Elmo Roper. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Imp.: La Estrella. Ej. 5129. $ 220. Bs. As., 20|3|68. Arg.

Expediente del 21|6|68
Publicado nuevamente

969.450 — La vida en el planeta Marta y los Discos Voladores — 1ª edic. 1 vol. 440 pág. cast.: Trad. portugués. Aut.: Ramatis. Trad.: Margarita Olivares Sabas - Luis Guerrero Ovalle. Edit.: Kier. Imp.: Vetile. Ej. 1.000. $ 1320. Bs. As., abril 1968. Arg.

e.26|9-Nº 4.267 v.26|9|68

28 DE JUNIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063/57)

970.300. — Su Guia T.V. — Mar del Plata. — Nº 6. — Junio 1968. — Arg.

970.301. — Kyoyu. — Capital. — Nº 494. —Junio 1968. — Arg.

970.302. — Alumino y Futuro. — Capital. — Nº 10. — Octubre 1967. — Arg.

970.303. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Italiana en la República Argentina. — Capital. — Nº 4. — Abril 1968. — Arg.

970.304. — Comunidad. — Sampacho (Provincia Córdoba). — Nº 37. — Junio 1968. — Arg.

970.305. — El Litoral. — Santa Fe. — Nº 16.124/16.152. — Mayo 1968. — Arg.

970.306. — Surcos de Progreso. — Casilda (Provincia Santa Fe). — Nº 8/9. — Abril-mayo 1968. — Arg.

970.307. — Rumbos. — El Dorado (Provincia Misiones). — Nº 308/309. — Junio 1968. — Arg.

970.308. — Vicente López. — Vicente López (Provincia Buenos Aires). — Nº 304/307. — Enero-junio 1968. — Arg.

Inscriptas

970.311. — El Origen de las Creencias. — 1 volumen. — 150 páginas. — Castellano. — Autor: P. Alfredo Martínez. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráficos de Aeronáutica. — Ejemplares 1.000. — $ 600. — Buenos Aires, 30|5|68. — Arg.

970.312. — Los Candelabros y La Cruz. — 1 volumen. — 368 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Ruth plares 13.000. — $ 560. — Buenos Aires, mayo-1968. — Arg. — Trad.: Román Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Jiménez.

970.013. — Mi Prima Raquel. — 1ra. edición. — I volumen. — 302 páginas. —

Daphne Du Maurier. — Traducción: A. Pundsack. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 2.000. — $ 390. — Buenos Aires, abril 1968. — Arg.

970.314. — El Cazador Blanco. — 12ª edición. — 1 volumen. — 293 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: J A. Hunter. — Trad.: Antonio Ribera. — Edit-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 4.000. — $ 560. — Buenos Aires. marzo 1968. — Arg.

970.315. — Los Ultimos Años de Napoleón (Su Cautiverio en Santa Elena). — 5a. edición. — 1 volumen. — 350 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Ralph Horngold. — Trad.: Federico López Cruz. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, marzo 1968. — Freeman Solomón. — Editor: Edic. Selectas. — Impresor: Idem. — Ejem-Arg.

970.316. — Las Fuerzas del Mal. — 9a. edición. — 1 volumen. — 317 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: A. J. Cronin. — Trad.: León Mirlas. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, marzo 1968. — Arg.

970.317. — Lucrecia Borgia (La Apasionata). — 5a. edición. — 1 volumen. — 320 páginas. — Castellano. — Autor: Renato Strozzi. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, abril 1968. — Arg.

970.318. — El Príncipe de los Ladrones. — Biografía de George Manolesco (a) S. A. Príncipe Lahovary, (a) El Duque de Otranto. — 3a. edición. — 1 volumen. — 303 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: J. J. Lynk. — Trad.: Federico López Cruz. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3 000. — $ 560. — Buenos Aires,

970.319. — El Doctor Schweitzer de Lambarené. — 6a. edición. — 1 volumen. — 287 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Norman Cousins. — Traduc.: Federico López Cruz. — Editor-impresor. — Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, marzo 1968. — Arg.

970.320. — Hawai, La Familia Kamejiro Sakagawa. — 5a. edición. — 1 vol. — 560 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: James A. Michener. — Traduc.: Federico López Cruz. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ej. 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, abril 1968. — Arg. z

970.321. — Cleopatra - La Circe del Nilo. 4a. Edición. — 1 volumen. — 383 páginas. — Castellano. — Autor: Renato Strozzi — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, enero 1968. — Arg.

970.322. — Cirujano de Almas. — 3a. edición. — 1 volumen. — 320 páginas. — Castellano. — Autor: Guy de Massillon. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires marzo-1968. — Arg.

970.323. — Ana. Bolena. — 7a. edición. — 1 volumen. — 372 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Evelyn Anthoni. — Trad.: Carmelo Saavedra Arce. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, marzo 1968. — Arg.

970.324. — Historia de Una Monja. — 12a. edición. — 1 volumen. — 340 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Kathryn Hulme. — Traduc.: Rafael Santos Torroella. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, marzo 1968. — Arg.

970.325. — Tahiti Nui. — 4a. edición. — 1 volumen. — 320 páginas. — Castellano. — Trad. inglés. — Autor: Benot Danielsson. — Trad.: Federico López Cruz. — Editor-impresor: Edic. Selectas. — Ejemplares 3.000. — $ 560. — Buenos Aires, abril 1968. — Arg.

970.329. — Meridiano Agrícola Argentino. 1 volumen. 752 páginas. — Castellano. — Autor: Walter F. Kugler. — Pról: Arturo U. Illia. — Editor: Amigos de la Soc. Arg. de Agronomía. — Impresor: Didot. — Ejemplares 3.000. — $ 2.000. — Buenos Aires. 27|5|68. — Arg.

970.330. — Nederlan (Los Países Bajos). — Quincenal. — Interés geenral. — Castellano. — Nº 004. — Propietario Fondo Jongewaard de Boer. — Direc.: Arthur C. Hendricks. — Ejemplares 250. — $ 100. — Hurlinghan (Provincia Buenos Aires), 30|5|68. — Arg.

970.338. — Vicente López. — Mensual. — Interés general. — Castellano. — Nº 307. — Prop.: Cámara Gremial de Vicente López. — Direc.: Antonio Marzano. — Ejemplares 5.000. — Vicente López (Provincia Buenos Aires), junio 1968. — Arg.

970.339. — España. — Bimestral. — Int. geenral. — Castellano. — Propietario: Soc. Esp. de Beneficencia. — Direc.: Adolfo Jaime Aragonés. — Ejemplares 15.000. — Buenos Aires, marzo-abril 1968. — Arg.

970.340. — Nor Hadjin. — Mensual. — Int. general. — Armenio. — Propietario: Consejo Central de la Unión Residentes Armenios de Hadjin. — Direc.: Azaria Babahekian. — Ejemplares 850. — $ 800. anual. — Buenos Aires, 30|[illegible]. — Arg.

970.345. — Sin Temores. — Rock lento. — Letra. — Castellano. — 2 páginas. — Autor: Juan Alberto Fariña. — Ed.: El autor. — Impresor: América. — Ej. 3.250. — $ 70. — Buenos Aires, 17|6|68. — Argentina.

970.346. — Sin Temores. — Rock lento. — Música. — 2 páginas. — Autor: Mario Di Nardo. — Editor: El autor. — Impresor: América. — Ejemplares 3.250. — $ 70. — Buenos Aires, 17|6|68. — Argentina.

970.348. — Como Vender Más y Mejor. — 1 volumen. — 302 páginas. — Castellano. — Autor: N. D. Lafuerza. — Editor: Hobby. — Impresor: Idem. — Ejemplares 4.770. — $ 350. — Buenos Aires, 24|2|68. — Arg.

970.350. — C.E.A.P.I.R. — Centro de Ex Alumnos de Pedicuria "Instituto Richard". — Semestral. — Científica. — Castellano. — Nº 15. — Propietario: Ceapir. — Direc.: Néstor N. Comerci. — Ejemplares 600. — Buenos Aires, 9|7|68. — Arg.

970.384. — Independencia. — Diario. — Interés general. — Castellano. — Nº 500. — Prop.-Direc.: Albertina D. de Bravo. — Ejemplares 400. — $ 5. — Morón (Provincia Buenos Aires), junio 21 1968. — Arg.

970.389. — Pasión Sin Fronteras. — Teatral. — Castellano. — 607 páginas. — Mimeograf. — Autor: Manuel R. Muñoz. — Adap.: Armando Baielli. — Repres.: L.S.85 Canal 13 de Capital en mayo 1968. — Arg.

970.390. — Este Amor Sin Mañana. — Teatral. — 313 páginas. — Mimeograf. — Castellano. — Autor: Juan Carlos Chiape. — Telev. por Canal 7 de Capital, en marzo 1968. — Arg.

970.391. — Don Buonaparte. — Teatral. — Cast. 62 págs. — Mimiograf. Autor. — Joaquín Forzano. — Trad. Enzo Mazzantini. — Adap. Gregorio Santos Hernando. — Telev. por Canal 13 de Cap. en junio 1968. — Arg.

970.392. — Noiatri Zeneixi Semmo Cocì. — (Los Genoveses Somos Así). — Teatral. — Cast. — Aut. Alberto T. Weisbach y Raúl Doblas. — Adap. Gregorio Santos Hernando. — Telev. por Canal 13 de Cap. en marzo 1968. — Arg.

970.393. — El Hombre y las Armas. — Teatral. — 77 págs. Mimiograf. Cast. Aut. George Bernard Shaw. — Trad. Felipe Gevson. — Repres. Teatro Argentino de Cap. el 21|3|68. — Arg.

970.394. — Mi Querida Pelusa. — Teatral. — Cast. — 67 págs. Mimiograf. Aut. Gregorio Santos Hernando. — Repres. por Canal 13 de Cap. en junio 1968. — Arg.

970.395. — Gatita Querida. — Teatral. — 40 págs. Mecanograf. Cast. Trad. Francés. — Aut. Jacques De val. — Trad. Adap. Roberto García Paz. — Repres. en el Teatro Rossini de Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.), el 11|5|68. — Arg.

970.396. — Tres Domingos con Papá. — Teatral. — Cast. 66 págs. — Mecanograf. Aut. Mario Trasmonte. — Repres. por Canal 13 en junio 1968. — Arg.

970.397. — Su Nombre era María. — Teatral. — Cast. 27 págs. — Mecanograf. Autor: Fernando Gaby. — Repres. en Teatro Nilo de Cap. el 5|6|68. — Arg.

970.398. — Rayuelita y Barrilete. — Continuidad por TV. — Cast. 8 págs. — Mecanograf. Aut. Edgardo Oscar Ayestarán. — Telev. por Canal 7 de Cap. en julio de 1968. — Arg.

970.399. — María Concepción. — Paso doble. — Mús. 2 págs. — Aut. Víctor Marvel y Alejandro Britos. — Edit. Los Aut. — Imp. Ferrer. — 550 Ejs. — $ 70. — Bs. As., 7|6|68. — Arg.

970.400. — María Concepción. — Paso doble. — Letra Cast. 2 págs. — Aut. Víctor Marvel y Alejandro Britos. — Edit. Los Auts. — Imp. — Ferrer. — 550 Ejs. — $ 70. — Bs. As., 7|6|68. — Arg.

970.403. — Fray Mamerto Esquiú. — Trimestral. — Int. Gral. Cast. — Prop. Orden Franciscana. — Direc. José Martínez. — 25000 Ejs. — Córdoba, mayo 1968. — Arg.

970.404. — La Voz. — Mensual. — Int. Gral. Cast. Nº 1283. — Prop. Américo Primitivo Gómez. — Direc. José César Rodríguez. — 1300 Ejs. — pesos 30. — Bs. As., 31|5|68. — Arg.

970.405. — El Lucero. — Diario. — Int. Gral. Cast. — Nº 762. — Prop. Direc. Luis Rissi. — 200 Ejs. — pesos 30. — Témperley (Pcia. Bs. As.), 24|6|68. — Arg.

970.406. — Boletín Estadístico. — Mensual. — Estadística. — Cast. Nº 3. — Prop. Banco Central de la República Argentina. — Direc. Adolfo Edgardo Buscaglia. — 5400 Ejs. — Bs. As., marzo 1968. — Arg.

970.413. — Una Canción de Amor. — Canción. — Mús. 2 págs. — Autor: Lucio Rubén Ataide. — Edit. El Aut. — Imp. A. Boccazzi. — 3000 Ejs. — $ 80. — Bs. As., 3|6|68. — Arg.

970.414. — Una Canción de Amor. — Canción. — Letra Cast. 2 págs. — Aut. Lucio Rubén Ataide. — Edit. El Autor. — Imp. A. Boccazzi. — 3000 Ejs. — $ 80. — Bs. As., 3|6|68. — Arg.

970.415. — Primicia Evangélica. — Mensual. — Int. Gral. Cast. Nº 1. — Prop. Antonio Rodríguez Carmona. — Direc. Helio Noya. — 25000 Ejs. — pesos 50. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.422. — Transformaciones del Plano en sí mismo. — 1 vol. — 18 págs. Cast. — Aut. Jorge Freda Valeiro y Julián Martínez de Murgia. — Edit. Los Aut. — Imp. Mimiograf. Viamonte 2258. — 1000 Ejs. — $ 150. — Bs. As., 10|6|68. — Arg.

970.374. — Faz "A" Las Cosas de Siempre. — Aut. P. Donaggio, V. Pallavicini. — Faz "B" Canción. — Aut. Don Blacky-Detto. — Int. Gianfranco Pagliaro. — Edit. Imp. Odeón. — Nº POPS DTOA 8398. — 400 Ejs. — $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.375. — Faz "A" Lo Tengo Todo. — Aut. O. Arrigada. — Faz "B" Que no se va. — Aut. Marfil, G. Fernández. — Int. Hermanos Arriagada. — Edit. Imp. Odeón. — Disco Odeón — POPS DTOA 8397. — 800 Ejs. — $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.376. — Faz "A" El Soldado. — Aut. C. Argentino, R. Casal, H. A. Rodas. — Faz "B" Volverá la Noche. — Aut. C. Argentino, R. Quinteros, R. Casal. — Int. Carlos Argentino. — Edit. Imp. Odeón. — Disco Odeón POPS DTOA 8394. — 400 Ejs. — $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.377. — Faz "A" El Conseguidor. — Aut. Mario Millas Medina. — Faz "B" Mocoreta Pasó. — Aut. Gregorio Urbano Montenegro. — Int. Tárrago Ros. — Edit. Imp. Odeón. — Disco Odeón POPS STOA 7267. — 500 Ejs. — $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.378. — Faz "A" Terroncito de Azúcar. — Aut. Erma Suárez, E. Rossi. — Faz "B" Te Necesito Tanto. — Aut. Baya, Carlos Bahr. — Int. Héctor Varela. — Edit. Imp. Odeón. — Disco DTOA 7265. — 500 Ejs. — pesos 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.379. — Faz "A" Si yo Fuera un Hombre Rico. — Aut. Bock-Harnick-Merz. — Faz "B" Massachusetts. — Aut. Barry-Robin y Maurice Gibb. — Int. Werner Müller y s|Orq. — Edit. Imp. Odeón. — Disco London 33 DLM 5065. — 600 Ejs. $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.380. — Faz "A" Los Días de Pearly Spencer. — Aut. D. Mc Williams. — Arap. A. Alpin. — Faz "B" Un Eterno Amor. — Aut. B. Casón, N. Mc Gayden. — Adap. A. Jaen. — Int. Los Javaloyas. — Edit. Imp. Odeón. — Disco Parlophone P 1018. — 500 Ejs. — $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.381. — Faz "A" Cuando Me Enamoro. — Aut. Pace-Panzeri. — Faz "B" Angélica. — Aut. Mann-Weill. — Int. Los Sandpipers. — Edit. Imp. Odeón. — Disco A & M A. — 1017. — 300 Ejs. — $ 375. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

970.382. — Faz "A" La Mirada del Amor. — Aut. Bacharach-David. — Faz "B" Como un Amante. — Aut. Cammy-Motto, A. Bergman, M. Bergman. — Int. Sergio Mendes & Brasil'66. — Edt. Imp. Odeón. — Disco A & M Nº 1016. — 600 Ejs. — $ 375. — Bs. As., junio 1968. — Arg.

970.383. — Faz "A" Domingo Perezoso. — Aut. Marriott-Lane. — Faz "B" Vagando. — Aut. Marriott-Lane. — Int. Small Faces. — Edit. Imp. — Odeón. — Disco Parlaphone Nº P 1015. — 1000 Ejs. — $ 375. — Bs. As., mayo 1968. — Arg.

e.26|9-Nº 4.268 v.26|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a los señores Jacobo Babuch, Ber Babuch y Leizor Babuch, cuyos últimos domicilios constituidos eran Rodríguez Peña Nº 953, Villa Progreso, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, que en este acto se les hace saber que se encuentran en trámite los procedimientos de determinación de oficio previstos en el Art. 23 de la ley 11.683 (t.o. en 1968) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se les corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos y de emergencia 1962|64 por los años 1962 y 1963 respectivamente (3 form. 120|A, 2 form. 125 y 14 form. 2520), los cuales se encuentran a disposición de los mismos en esta Dirección General, Avda. de Mayo 1317, 4to. piso, Capital, División Revisión y Recursos Nº 1, a fin de que en el término de quince (15) días formulen por escrito sus descargos y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo, de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la ley 11.683 (t.o. en 1968), se resuelve instruir sumarios por las infracciones que surgen de las "vistas", a cuyo efecto se procede a notificarles la iniciación de los mismos, acordándoles un plazo de quince (15) días para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

e.26|9 Nº 5.459 v.2|10|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 621|68

Por disposición del Decreto Ley Nro. 6.848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 del Dr. Alfredo Cabrera, iniciados entre los años 1946 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|9 Nº 5.449 v.30|9|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 619|68

Por disposición del Decreto Ley Nro. 6.848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil y pertenecientes a los Juzgados números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, iniciados entre los años 1901 a 1919.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|9 Nº 5.450 v.30|9|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Cde. Expte. Nº 594|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 38 a cargo del Dr. Roberto J. Ponssa, iniciados entre los años 1954 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|9-Nº 5.451 v.30|9|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES
Expte. Nº 595|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 22 a cargo del Dr. Antolín O. Abad, iniciados entre los años 1947 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|9-Nº 5.452 v.30|9 68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
R E M A T E

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Remate Oficial. — Con base. — Automotores, motores, maquinarias y varios.

Ambulancia: Y A 3|61. Camionetas: pick-up: Chevrolet 64, Gladiator 66. Baqueano 59; rural: Gladiator 65, Estanciera 58. Jeeps: IKA 53 (carrozados),

IKA 62 (doble cabina). Camiones: OM-6. Orione 55, Dodge 61, International 57; tanque: Ford e International 57. Chasis de camión: c|cabina: Ford e International 57 y Super Mack (sin motor). Semi-acoplado: Ideco. Aplanadora: Huber. Tractores, guinches, chasis d|tractores, chasis de camioncito: Rastrojero (diesel, c|cabina). Camión tanque: c|equipo de riego asfáltico. Motores y repuestos p|motores: diversas marcas, tipos y modelos. Maquinarias: Motocompresores, Motobombas, Motogeneradores, Grupos electrógenos, Cuadros de maniobras, Bombas (de 2 cil.), Equipo p|limpieza de pozos "Cardwell" (sobre chasis d|camión). Varios: válvulas, guarda-roscas, acero, hierro, manguerotes c|bridas, trépanos, porta-mechas, vástagos, caños, radiadores, barras d|sondeo, bicicletas, material radioeléctrico, herramientas, taladros y motores eléctricos, tanques p|compresores, casillas d|madera y aluminio, tanques, tambores, caldera horizontal, cable d|acero, repuestos p|automotores, gasógenos, cubiertas, carretillas, etc.

Exhibición: Desde el 23|9|68, en Playa de Almacenes del Yacimiento Plaza Huincul y Ex-Campamento Esso (Plaza Huincul) a 5 km. aprox. al norte de Cutral-Co (Prov. de Neuquén), lunes a viernes de 7.30 a 11 horas y sábados 5|10|68 de 7,30 a 11 y de 15 a 19 hs.

Remate: Domingo 6 de octubre, a las 9 horas, en el Cine Petroleum, Plaza Huincul, Prov. de Neuquén.

Informes y Prospectos: En lugares de exhibición y en Capital Federal: Esmeralda 660, "Informes" (Pta. baja) y Of. de Oper. Oficiales (4º piso, T.E. 392-6684), lunes a viernes de 13.45 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: Se aceptan personalmente, en Esmeralda 660, hasta el 30|9|68 a las 18 horas.

Resultado de la subasta sujeto a aprobación de la entidad vendedora, que será dada a conocer al finalizar el remate.

e.26|9 Nº 5.453 v.27|9|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500. Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n 17.500 c|u. Nros. 3.060 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640.— e.23|9-Nº 61.251-v.30|9|68
e.1|10-Nº 61.251-v.17|10|68

Nota: El presente aviso fue omitido, por error del Boletín Oficial en las ediciones del 10|4 al 9|5|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Cita por el termino de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín Nº 1060, Buenos Aires.

ALVAREZ José Angel
ALEGRE Zenón
AGÜERO Marcelo Santiago
ALFONSIN Luis
ALMENDRA Pedro
AGUIRRE Antonio
BARBOZA Francisco Teobaldo
BOUCHET Otilio Enrique
BANNO Carmelo Oscar
BARRIOS MAIDANA Jermán
BORDIET Osvaldo
BOJORGE Ricardo Héctor
BROOK Guillermo José
BAÑOS Jose Antonio
CHAPPEX Emilio
CORONEL José
CHEROLINE PEZZETTI Francisco
CASTRO Marcos
CLIFE David Guillermo
CEA Heriberto
CORIA Ireneo
CRUZ Juan Bautista
CUEVAS Gilberto Quintino
CARRASCO Calixto
CAVALERI Aldo Agustín
CORDOBA Ernesto
EPELOA Eugenio
ESCUDERO José Elías
ESCOBAR Irineo
FANTIN Luciano
FERNANDEZ Faustino Eugenio
GONZALEZ Juan R.
GONZALEZ Ricardo
GIMENEZ Juan Ismael
GOMEZ Domingo
GONZALEZ Elías
GUERRA Nora Norma Piatti de
GUDIÑO José Aureliano
GONZALEZ Gabriel
LEDESMA Pedro José
LUNA Ramón Héctor
LOPEZ ALONSO Juan
LENCINAS Alberto
MARTINEZ VAZQUEZ Antonio
MERCADO Emilio
MENDOZA Pedro Pablo
MIRANDA Pedro Luis
MESA Cristóbal
MARTINEZ Delfín
MONSALVEZ Carlos Alberto
MOROSINI Marini
MORENO Luis
NIEVAS Martín Antonio
OCARANZA Juan A.
ORTIZ Esteban Dionisio
ORTIZ Domingo
PASTORINO Luis Orlando
PELOC Norberto
PEÑALOZA Encarnación Francisco
PAEZ Norberto Bitali
PALMIERI José Guillermo
PAREDES Celso
PORCELLINI Vicenta
RUIZ DIAZ Juana Francisca
RUSCONI Juan Carlos
RIVERO Florencio Oscar
ROSAS GAUNA Pablo
RODRIGUEZ Lauro Justiniano
SENES Héctor
SANTILLAN Severo Froilán
SIERRA Luis Vicente
SALDIVIA Braulia
SANTA CRUZ Lorenzo
TEVEZ Ernesto
TEJEDA SILVA Luis
TISERA Juan Tomás
VERON Moisés Ramón
VALLEJOS Victoriano Amado
VALVERDI Francisco Atilio
ZABALETA Andrés

Buenos Aires, Septiembre de 1968.

e.17|9 Nº 5.266 v.30|9|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: Nº 30.715-Prov-1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indican, en el Distrito Mercedes (San Luis) un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación.

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos. Fecha aproximada de incorporación: octubre de 1968. Duración probable de las tareas: 10 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de Documentación. Fecha aproximada de incorporación: enero de 1969. Duración probable de las tareas: 8 meses.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso (Capital Federal) o en el Distrito Mercedes, Balcarce 416 de dicha ciudad.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal o en el aludido distrito. Plazo presentación: 16 de octubre de 1968.

e.26|9 Nº 5.454 v.30|9|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 31.937-Prov-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Laboratorista en el Distrito General Alvear (Mendoza). Sueldo para aspirante externo: Con título de técnico químico $ 32.507 m|n. Con título de químico $ 34.126 m|n, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de técnico químico expedido por escuelas técnicas del ciclo superior, o bien profesionales universitarios nacionales o privados de carrera química.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 15 Oct. 1968.

e.25|9-Nº 5.432 v.27|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 32.541-Prov-1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indican, en el Distrito San Martín (Mendoza), un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación y en el Distrito Rivadavia (Mendoza), dos (2) revisores de empadronamiento.

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos. Fecha aproximada de incorporación: diciembre de 1968: Duración probable de las tareas: 10 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de Documentación. Fecha aproximada de incorporación: febrero de 1969. Duración probable de las tareas: 8 meses.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso (Capital Federal) o en el Distrito San Martín, Balcarce 275|77 de dicha ciudad. Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal o en el aludido distrito. — Plazo presentación: 15 Oct. 1968.

e.25|9-Nº 5.433 v.27|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 33.048-Prov-1968.

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indican en el Distrito Posadas (Misiones) un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación.

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos. Fecha aproximada de incorporación: diciembre de 1968. Duración probable de las tareas: 10 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de documentación. Fecha aproximada de incorporación: febrero de 1969. Duración probable de las tareas: 8 meses.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso, (Capital Federal) o en el Distrito Posadas, Félix de Azara 293 de dicha ciudad.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal o en el aludido distrito. — Plazo presentación: 15 Oct. 1968.

e.25|9-Nº 5.434 v.27|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 31.925-Prov-1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indican, en el Distrito Cañada de Gómez (Santa Fe) un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero: tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores: cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación y en el Distrito Casilda (Santa Fe) cuatro (4) revisores de empadronamiento.

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos. Fecha aproximada de incorporación: noviembre de 1968. Duración probable de las tareas: 10 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de Documentación. Fecha aproximada de incorporación: enero de 1969. Duración probable de las tareas: 8 meses.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso (Capital Federal) o en las oficinas de los Distritos Cañada de Gómez, Bulévar Ocampo 856|60, y Casilda, Sarmiento 2259 de dichas ciudades.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760 (Capital Federal) o en los aludidos distritos. — Plazo presentación: 15 Oct. 1968.

e.25|9-Nº 5.435 v.27|9|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

La Colonia Penal de Rawson (U. 6), llama a Licitación Pública Nº 9, a efectos de enajenar la lancha pesquera "Sirena del Mar", por pliegos y condiciones dirigirse al mencionado Establecimiento, todos los días hábiles, de lunes a viernes en horario administrativo.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en la Sección Compras de la División Administrativa del Establecimiento, el día 10 de octubre de 1968, a las 15 horas. — El Jefe Administrativo.

e.26|9 Nº 5.439 v.30|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 662
Expediente Nº 109.418|68

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1968, a las 10, para la adquisición de dos (2) Camionetas (Pick-ups) nuevas, con caja metálica chica, motor a nafta de no menos de 100 HP.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.26|9 Nº 5.440 v.27|9|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para el día 9 de octubre de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de hacienda desde Las Plumas, o Gobernador Costas, e Esquel (Pcia. de Chubut) hasta Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires) y desde este punto hasta Chorroarín 134, Capital Federal, (Laboratorio Central de Selsa).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.26|9 Nº 5.441 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 50|68 para el día 2 de octubre de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24 de las siguientes medidas de largo: 1,65 — 1,83 — 2,06 y 2.44 mts.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias SELSA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.26|9 Nº 5.443 v.27|9|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 596-S-68
LICITACION PUBLICA Nº 143|68

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 8 (ocho) básculas automáticas para pesar hacienda. — Apertura: 24 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 11,30 horas.

e.26|9-Nº 5.442-v.7|10|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78|68, con apertura en Suministros Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Cap. Federal, el día 11 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la provisión de prendas de vestuario. — Doscientos noventa y siete (297) sacos de abrigo (gabanes), color azul. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.26|9. — Nº 5.444 v.27|9|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 2 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 5.500 kgs. de estopa, y 1.000 kilogramos de trapos limpios. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.26|9. — Nº 5.445 v.27|9|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº O. 68|29, 31 de octubre de 1968 a las 14 horas. — Estación Mataderos — Renovación pisos de los corrales.

Presupuesto oficial: m$n. Alternativa "A" con bloques articulados 37.772.000; Alternativa "B" con granitullo 51:125.000.
Precio pliegos m$n. 3.000.
Informes y pliegos Bmé. Mitre 2815, 2º piso.
e.26|9 Nº 5.446 v.9|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES
Llama a Licitación Privada para la provisión de: Artículos de almacén, verduras, frutas, carnes, fiambres, aves, etc.
Apertura: 14|10|68 — Privada número 6.751|6.762 — Hora: 12,30 en adelante.
Retiro de pliegos: Almacenes-Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes-Paraná de 8 a 11 horas.
e.26|9 Nº 5.455 v.2|10|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 3.770|68 — Apertura: 24|10|68 a las 11 horas.
Proyecto y ejecución de un pasaje de intercomunicación y galería de locales entre la estación Plaza Miserere de la línea "A" de Subterráneos y la Estación Once del F. C. D. F. S.
Presupuesto oficial: m$n. 200.000.000.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.
Valor del pliego: m$n. 15.000.
e.26|9 Nº 5.456 v.16|10|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires
Licitación Pública de venta Nº 3.700|68 — Apertura: 10|10|68, a las 10 horas.
Automotores radiados, vehículos varios, artículos varios, chatarra de hierro y acero (exclusivamente para firmas inscriptas en el Plan Siderúrgico Argentino — Decreto 3.171|65) metales no ferrosos.
Pliegos. Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.
e.26|9 Nº 5.457 v.27|9|68

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Llámase a Licitación Pública Nº 3 hasta el día 3 de octubre de 1968 a las 17, por la provisión de sobres blancos con memorete de 125 x 176 mm y de 162 x 229 mm.; y sobres impresos tipo bolsa en papel Kraft de 250 x 353 mm.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras, sita en Cangallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.
e.26|9 Nº 5.447 v.27|9|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.133|68 — Obra: "Remodelación del pabellón para despacho de pasajeros ubicado en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: m$n. 4.760.000.
Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Finanzas, 6º piso, oficina 605 en el horario de 10,30 a 15 horas.
Precio de los pliegos: m$n. 2.100.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de octubre de 1968, a las 15 horas.
e.26|9 Nº 5.448 v.30|9|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 1.640|68
Llámase a Licitación Pública para el día 7 de octubre próximo, a las 14 horas, para la provisión de un fichero circular rotativo de cinco (5) bandejas, con destino al Departamento de Contabilidad.
Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.26|9 Nº 5.458 v.30|9|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Llámase a Licitación Pública Nº 64, Expediente Nº 81.037, para la provisión de "Automotores".
Apertura: 10 de octubre de 1968 - Hora 11.30 (once treinta).
Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.24|9 Nº 5.348 v.3|10|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 1|69
Fíjase el día 4 de octubre de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número uno (1), correspondiente al año 1969 "para la provisión de carne vacuno, chivito, fiambres surtidos, pollo, leche de vaca, queso fresco, manteca, huevos de gallina, pan blanco, palos jacob, verduras frescas, frutas del tiempo frescas, víveres secos, mermelada, vinagre de vino, yerba mate, leña, etc., durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 1969, con destino a la Aldea Policial "General don José de San Martín", en la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba".
e.25|9-Nº 5.420-v.26|9|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 0826|68
Resolución Nº 1.367|68
Llámase a Licitación Pública Nº 950 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 10 de octubre de 1968, a las 16 horas, 42.598.369. Valor del Pliego m$n. 6.000. para la contratación de los trabajos de: Construcción de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Alvear esq. Alsina, de Lincoln, Pcia. de Bs. As. — Presupuesto Oficial m$n.
Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal de 13 a 17 hs. y en la Escuela anteriormente citada, calle Mitre Nº 256, Lincoln, Pcia. Bs. As. Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.
e.11|9-Nº 5.135 v.1º|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 12|68
(Expte. C. 1.300-291.038|66.)
Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: Ampliación Cuerpo Central. Laboratorio de Químicas y Mineralogía, en el Colegio Nacional, calle 1 entre 48 y 50, La Plata.
Presupuesto Oficial: m$n. 18.072.129
Sistema: "Ajuste Alzado"
Apertura de Propuestas: 2 de octubre de 1968, a las 9 hs. en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46
Precio del Pliego: m$n. 2.000
Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración. Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.
e.16|9-Nº 5.236 v.1º|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 10
Expte. Nº N.E. 3.684|68
Llámase a licitación pública para la construcción del edificio p|Escuela Normal.
Presupuesto Oficial. m$n. 47.518.558.
Apertura de las propuestas: el 25 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.
Costo del pliego: m$n. 20.000.
e.19|9 Nº 5.287 v.8|10|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a licitación pública Nº 116 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado": Construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de Malargüe (Pcia. de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: $ 19.890.000.
Valor del pliego: $ 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9 Nº 5.324 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 122 DGTc. hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Ciudad de Bandera (Pcia. de Sgo. del Estero).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 21.450.000.
— Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.318 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 94 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la modernización y ampliación de la estación de control técnico de emisiones Buenos Aires.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 85.610.000.
— Valor del pliego: m$n. 10.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.319 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 121 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Villa María" (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 101.310.000.
— Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.320 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 148 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Tres Arroyos" (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Presupuesto Oficial: m$n. 90.000.000.
— Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9. — Nº 5.322 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a licitación pública Nº 136 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16.30 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", para la "puesta en funcionamiento en fábrica y transporte al lugar de uso de un equipo transmisor para la Banda de Ondas Medias, destinado a la Estación Radiodifusora LT17 Radio Provincia de Misiones (Provincia de Misiones).
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: $ 26.630.000.
Valor del pliego: $ 3.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.23|9 Nº 5.323 v.4|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|68
21-10-68, a las 9.30 horas.
Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 19|9|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el 21|10|68, a las 9.30 horas. — La misma ampara la adquisición de Tanques conteniendo Bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.24|9 Nº 5.349 v.7|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 186|68.
16|10|68. A las 9.30 Horas.
Por el arrendamiento de un galpón entre las localidades de Sarandí y Bernal, Pcia. de Buenos Aires. Contrato: Tres años con opción de hasta dos más.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 9 a 18 horas.
e.23|9 Nº 5.326 v.27|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 80-P|68.
17|10|68 - a las 10,30 horas
Por la adquisición de instrumentos y equipos varios (Generadores, medidores, atenuadores, wattimetros, rectificadores, Inst. Tester), etc.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.20|9. — Nº 5.297 v.3|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|68.
7|10|68, a las 9 horas.
Por la provisión e instalación de estanterías y gavetas, tipo modular en Coghlan Nº 2836, Capital Federal.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.16|9-Nº 5.221 v.2|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67-P|68
9-12-68, a las 9 horas.
Por la construcción del Edificio "Parral", a efectuarse en el terreno sito en la calle Espinosa entre Avda. Rivadavia y Yerbal, Capital Federal.
Monto estimado m$n. 293.500.000.—
Valor del Pliego m$n. 12.000.—
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas, y a partir del 4|11|68. dicho horario será de 7.30 a 16.30 hs.
e.13|9 Nº 5.198 e.26|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|68
4-10-68, a las 9 horas.
Trabajos de reconstrucción de cubiertas y obras conexas a realizarse en el edificio, sito en la calle Estomba Nro. 2836, Capital Federal.
Monto estimado m$n. 21.500.000.—
Valor del Pliego m$n. 21.500.—
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.13|9 Nº 5.199 v.26|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase, a Licitación Pública Nro. 25|68, para contratar servicios de vigilancia y seguridad en Unidades Portuarias de esta Delegación, período 1|1 al 31|12|69, inclusive, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 8 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la División precitada.
Precio del pliego: $ 3.000 m n.
Rosario, 19 de septiembre de 1968. — Ingº Agr. Luis A. Correa - Delegado Rosario.
e.19|9 Nº 5.289 v.30|9|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 157 —P.|68, para contratar la construcción de un edificio para el Distrito Técnico de Pigüé, Provincia de Buenos Aires.

Precio de los pliegos y planos: m$n. 5.000.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359.79, 3er. piso, Capital Federal, o en el Distrito Técnico de Pigüé, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1968, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: m$n. 20.000.000 (Veinte Millones de pesos Moneda Nacional), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

e.13|9 Nº 5.202 v.28|9|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública de obra: Atracadero y corrales sobre calle Murguiondo (Remodelación). — Apertura: 30 de octubre de 1968, a las 10 horas. Expediente Nº 554-D-68. — Licitación número 136|68. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. — Precio del pliego: pesos 25.000.— m|n., de lunes a viernes, de 7 a 11,30 horas. — Presupuesto oficial: pesos 167,397.450 m|n.

e. 9|9 Nº 5.072 v. 27|9|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 18|68, para la provisión de armarios metálicos, archivos verticales tipo "Umka", mesas para dactilógrafa, armarios, guardarropa y mesitas con dos cajones. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18. — La apertura tendrá lugar el 16 de octubre de 1968, a las 11.

e.24|9 Nº 5.350 v.30|9|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 17|68, destinada a la provisión e instalación de veintiún acondicionadores de aire (frío solamente). — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18. — Apertura tendrá lugar el 11 de octubre de 1968, a las 16.

e. 20|9. — Nº 5.299 v.26|9|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1461, para contratar la construcción de 2 Monobloques Tipo C. 8, con un total de 114 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Curuzú Cuatiá entre José Pedro Varela y Ramón Lista, de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 271.711.630.
Garantía de Licitación m$n. 2.717.116.

Fecha, hora y lugar de apertura: 31 de Octubre de 1968, a las 16 hs, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e. 20|9 Nº 5.301 v. 10|10|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 17.558|68

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 4 de octubre de 1968, a las doce y treinta horas, para la provisión de oxígeno medicinal durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1969.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.25|9-Nº 5.421-v.26|9|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

11 de octubre de 1968:

L. Pública Nº 131|68 - hora 14. Provisión de 3 equipos vial compuesto de pala de arrastre con accionamiento hidráulico, acoplada a tractor montado sobre neumáticos.

L. Pública Nº 132|68 - hora 14,30 Fundir y mecanizar pala hélice, en acero para turbina hidráulica tipo Kaplan - marca Ansaldo - San Giorgio.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de $ 1.000.— m|n. cada uno.

Apertura de propuestas en esta empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 P. baja, Cap. Federal.

e.25 9-Nº 5.436 v.26|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 130|68 a realizarse el día 18 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para el proyecto, provisión de materiales menores, construcción de obras civiles y montaje de la Estación Transformadora Las Heras (132|66.13,2 KV 100 MVA) (Provincia de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 143.921.000.— (ciento cuarenta y tres millones novecientos veintiún mil pesos moneda nacional). Parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas o en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la ciudad de Mendoza, de 9 a 13.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor esde $ 15.000.— moneda nacional.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 P. baja, Cap. Federal.

e.25|9-Nº 5.437-v.4|10|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales y construcción de línea de transmisión, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

2 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 128|68: Hora 15. — Tubos para condensador de latón de aluminio tipo B. — Valor del pliego m$n. 1.000.

22 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 129|68: Hora 10. — Provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kV. simple terna C. H. Ullún E. T. San Miguel (Pcia. de San Juan), por el monto de m$n. 100.500.000, para Solución Estructuras de Hierro y m$n. 90.900.000 para Solución Mixta. — Valor del pliego m$n. 10.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, pudiendo ser consultada también la Nº 129, en la Gerencia Regional Cuyo, Av. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la mencionada documentación.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.23|9 Nº 5.347 v.2|10|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.334: Reparación techados y pintura Pta. Gutiérrez: Apert. 18|10|68: 10,30 hs. Valor m$n 1.000.—

7.335: Adq. sonorización Club Gas (Tigre). Apert. 15|10|68: 9.30 hs.

7.352-7.353: Contratación tractores p|transporte gas licuado. Apert. 18|10|68, a las 10 y 11 hs.

7.361: Provisión diaria de leche. Apert. 17|10|68: 11 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|9 Nº 5.438-v.8|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Traslado de pasajeros en:

7.331: Mar del Plata. — Apert.: 10|10|68: 9 hs.

7.332: La Plata. — Apert.: 10|10|68: 9,30 hs.

7.333: Mendoza. — Apert.: 11|10|68: 9 hs.

7.345: Bell Ville (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 11 hs.

7.346: Deán Funes (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 12 hs.

7.344: Contratación vehículo liviano en Comodoro Rivadavia. — Apert.: 16|10|68: 10 hs.

7.347: Distribución documentación y paquetes en vehículos livianos. — Apert.: 15|10|68: 10 hs.

7.348: Contratación vehículo doble tracción. — Apert.: 15 10|68: 11 hs.

7.349 - 7.350: Transporte cargas generales. — Apert.: 14|10|68 a las 11 y 12 hs.

7.351: Contratación vehículos para guardia de funcionarios. — Apert.: 14|10|68: 12 hs.

7.355: Contratación semi-remolque. — Apert.: 15|10|68: 13 hs.

7.356: Adq. balanzas p|pesado cilindros gas licuado. — Apert.: 11|10|68: 10.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|9 Nº 5.302 v.3|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.358: Adq. bombas dosificadoras p| gas licuado. — Apert.: 4|10|68: 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|9 Nº 5.343 v.27|9|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.337: Envasado de cilindros con gas licuado en Pta. Paraná (Prov. E. Ríos). Apert.: 9|10|68: 10 hs.

7.338: Distribución cilindros en Cap. Fed. — Apert.: 9|10|68: 11 hs.

7.339: Distribución cilindros en Morón y Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Apert.: 9|10|68: 12 hs.

7.340: Traslado de pasajeros en Gral. Conesa (Prov. Río Negro). — Apert.: 10|10|68: 10 hs.

7.341: Traslado de pasajeros en Chelforó (Prov. Río Negro). — Aper.: 10|10|1968: 10.30 hs.

7.342: Cambio de gráficos en vehículos livianos. — Apert.: 14|10|68: 9 hs.

7.343: Traslado de pasajeros desde Cap. Fed. a Tigre. — Apert.: 14|10|68; 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.18|9 Nº 5.269 v.19|10|68

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 427|68

Adq. material radiográfico. — Apert.: 2|10|68, a las 10 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.12|9. — Nº 5.189 v.25|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Plaza Huincul - Neuquén

Licitación Pública Nº 55|230|68: s| Contratación transporte de material tubular en la zona comprendida dentro de un radio de 300 a más Kms. del Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén), por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: El día 8 de octubre de 1968 a las 11 Hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777 (Buenos Aires), o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza, siendo su valor de Ocho mil pesos mneda nacional (m$n. 8.000).

e.30|9 Nº 5.303 v.3|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

432|68. — Vehículos tipo Pick-up. Fecha de apertura para el día 15 de octubre de 1968, a las 10.30 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

433|68. — Motobomba centrífuga. Fecha de apertura para el día 29 de octubre de 1968, a las 10 hs.

434|68. — Grupo motocompresor. Fecha de apertura para el día 22 de octubre de 1968, a las 10 hs.

435|68. — Bartina. Fecha de apertura para el día 7 de octubre, de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, 716), Capital Federal.

e.16|9 Nº 5.224 v.27|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|238|68: s|Contratación transporte de personal de turno en zona central Yacimiento Rincón de los Sauces (NQN), por dos años de trabajo con opción a uno más.

Apertura: 11 de octubre de 1968, a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul, Neuquén). Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque S. Peña 777, Buenos Aires, o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de $ 10.000, (diez mil pesos moneda nacional).

e.16|9-Nº 5.238 v.27|9|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 840-O, hasta el día 14 de octubre de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación de revoques y carpintería metálica exterior, revestimiento de fachadas y pintura de carpintería en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de la Capital Federal:

Presupuesto Oficial: $ 33.727.850. m|n
Importe de la garantía: $ 337.278 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 5.000 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.20|9 Nº 5.304 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 193, hasta el día 23 de octubre de 1968, a las 11 (once) horas, para la compra de Lapacho y Curupay en rollizos por 150 m3

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E.: 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden S. E. O. P. Vías Navegables.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 300.00 m|n.
Franqueo: $ 100.00 m|n.

e.25|9 Nº 5.424 v.27|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.770 hasta el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de 328 m. de tablestacado metálico de contención, anclado por medio de tensores, y pantallas de hormigón armado, cinco (5) bases para apoyo de torres de la futura galería de embarque de cereales en el lado S.E. y cabecera del espigón 5, ubicado entre las actuales dársenas de cabotaje y ultramar, del Pto. de San Pedro, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 5.000 m|nacional.

Presupuesto Oficial: $ 151.500.000 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir; m$n. 1.515.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e.17 9 Nº 5.259 v.7|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 37.320|1968

Bolsas de algodón usada. 3|10|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

25|9-Nº 5.422-v.26|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 35.268|1968

Electrobombas centrífugas con motor sumergido para pozo profundo. 11|10|1968, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.25|9-Nº 5.423-v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.383, para la adquisición de un camión y tres microómnibus para transporte del personal. $ 23.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|9 Nº 5.425 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.384, para la adquisición de galpones metálicos para los Distritos 23 y 24. $ 15.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|9 Nº 5.426 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.957-V-1968

Llámase a Licitación Pública para la iluminación de los exteriores de los depósitos de la Dirección Principal de Suministros, Ribera Sur del Riachuelo,

Valentín Alsina. $ 7.500.000. Depósito de garantía: $ 75.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.250 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.761-L-68

Llámase a Licitación Pública para la instalación de calefacción a vapor de agua en el Edificio Talleres en Ushuaia, propiedad del 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 5.900.000. Depósito de garantía: $ 59.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.251 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303,000 km. 1.389,500 (base con material bituminoso premezclado y tratam. bitum. tipo doble) en la provincia de Chubut. $ 119.249.820. Depósito de garantía: $ 1.192.498. (Expte.: 10.110-13º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.249 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 251, tr.: Río Colorado - San Antonio Oeste, Pte. s|el Río Negro en General Conesa (Defensa de la margen izquierda y construc. de espigones), en la Prov. de Río Negro, $ 239.484.300. — Depósito de garantía: $ 2.394.843. (Exp. 11.426-20º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.248 v.7|10|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 9 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de renovación de vías en Puerto Buenos Aires y en la Sección Dock Sud. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 hs.

Presupuesto oficial estimado: pesos 26.912.460.— m|n.

e.17|9-Nº 5.264-v.30|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 55|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 86|68 - Ax. 16. — Descripción: Rodamientos varios p|locomotoras D. E. — Apertura día 29|10|68, hora 14. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 17|68 - Ax. 1. — Descripción: Acero especial p|elásticos. — Apertura: día 29|10|68, hora 16. — Precio pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.24|9 Nº 5.362 v.7|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 53|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación OC. 81|68 Ax 5; Descripción: Armaduras o inducido completo p|motor de tracción GE. 756 y 761. Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 14 hs.; Precio Pliego: 2.500.

Licitación OC. 22|68 Ax. 1; Descripción: Tubos de acero p|bujes y p|calderas a vapor; Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 15 hs.; Precio Pliego: 2.000.

Licitación OC. 61|68 Ax.5; Descripción: Herbicida Dalapont y herbicida 2,4,5-T.; Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 16 hs.; Precio Pliego: 2.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local número 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.23|9 Nº 5.337 v.4|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al.O.P. 52|68

Llámase a licitación pública. - Expediente Nº 18.016|68, para la ejecución de los trabajos de reparación de alambrados de la zona de vía en la línea F, de Km. 350|000 a Km. 400|000, en la Provincia de Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de octubre de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (S. F.), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 1.500 m|n. — La Administración.

e.18|9 Nº 5.270 v.1º|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.273-C. — Descripción: Provisión, instalación y mantenimiento equipo de radar. — Apertura: 25|10|68, hora 14. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso. — Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.20|9 Nº 5.310 v.3|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Nº 1.272-C. Descripción: Vigas centrales, bateas o bandejas, travesaños freno y laterales de acero colado para bogie integral. Apertura: Día 23|10|68. Hora 14. Precio del pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso. Días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes Paraná de 8 a 11 hs.

e.18|9-Nº 5.272-v.1º|10|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE TRAFICO

Expediente C. 1|68

Llama a Licitación Pública para la: Limpieza de Coches y Furgones en Estaciones Caballito y Once.

Apertura: 21|10|68. Hora: 13. — Precio del Pliego completo: m$n. 10.000.

Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815, Planta Baja, Oficina de Coches, Capital Federal. — De lunes a viernes hábiles de 8 a 18 horas.

e.16|9 Nº 5.242 v.27|9|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 343|68: Limpieza general de la Estación Plaza C.

Fecha de apertura: 7 de octubre de 1968, a las 15 horas.

Pliego: $ 10.000.

Presupuesto Oficial:

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.18|9-Nº 5.271-v.1º|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº S.A.16. Descripción: Por la higienización, zurcido y planchado de prendas. Apertura: día 10|10|68 hora 9. Precio del pliego: m$n. 500.—

Licit. Nº F.6987. Descripción: Bobinas para locs. D. E. Baldwin y General Electric. Apertura: día 10|10|68. hora 10. Precio del pliego: m$n. 3.000.—

Licit. Nº F.6988. Descripción: Herramientas para tornear llantas. Apertura: día 10|10|68, hora 11. Precio del pliego: m$n. 500.—

Licit. Nº F.6991. Descripción: Enganche central a tornillo, completo. Apertura: día 10|10|68, hora 12. Precio del pliego: m$n. 4.500.—

Licit. Nº F.6992. Descripción: Cabeza de paragolpe, con espiga. Apertura: día 10|10|68, hora 13. Precio del pliego: m$n. 3.500.—

Licit Nº G.4413. Descripción: Alambre de acero galvanizado. Apertura: día 11|10|68, hora 9. Precio del pliego: pesos 1.000.— m|n.

Licit. Nº G.4414. Descripción: Máquinas de calcular eléctricas, de 2 y 4 operaciones. Apertura: día 11|10|68, hora 10. Precio del pliego: m$n. 1.000.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.17|9-Nº 5.246-v.30|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 327|68, material de señalamiento. Apertura: 30|10|1968, a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.800.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.25|9 Nº 5.428 v.8|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Nº 3.259|68, para la concesión de un local, ubicado en calle Viamonte 551|57, Capital. — Superficie: 1.129 mts.2. — Base $ 200.000 mensuales. — Apertura: 10|10|68, 15 horas.

Llámase a Licitación Nº 3.260|68, para la concesión de un espacio, ubicado en la Avda. Warnes, entre Avda. J. Newbery y San Blas, Capital. — Superficie: 1.243 mts.2. — Base $ 65.000 mensuales. — Apertura: 10|10|68, 15,15 horas.

Llámase a Licitación Nº 3.223|68, para la concesión de dos arcos y anexo, ubicado en Avda. Belisario Roldán y vías del F. C. G. San Martín (Parque 3 de Febrero). — Superficie: 269 mts.2. — Base $ 35.000 mensuales. — Apertura: 10|10|68, 15,30 horas.

Informes y ventas de pliegos: Departamento Comercial - Florida 753 - Entrada "D" - 1er. piso - Of. 132. Horario: de 12,30 a 18 horas.

e.24|9. — Nº 5.354 v.26|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 324|68. Maderas. — Apertura: 29|10|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 6.500.

Licitación Pública Nº 325|68. Baterías para arranque locomotoras Diesel Eléctricas. — Apertura: 29|10|68, a las 15. — Valor del pliego: $ 1.600.

Licitación Pública Nº 326|68. Chapas de acero dulce acanalado. — Apertura: 29|10|68, a las 15,30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" - 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.24|9. — Nº 5.355 v.7|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 323|68. — Pilas cebables para circuito de señales. — Apertura: 17|10|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.13|9 Nº 5.210 v.26|9|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 602|68, apertura: 30|9|68, 14 hs., transformación de 5 galpones de carga en silos horizontales, se prorroga su apertura para el 11|10|68, a las 12 hs., además se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego.

Nº 603|68, apertura: 15|10|68, 13 hs., renovación vía sencilla ramal Villa Constitución a Río Cuarto, se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego. Las modificaciones de estas dos licitaciones pueden ser consultadas en los lugares ya indicados.

e.26|9 Nº 5.437 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas Nº 611|68, apertura 11|10|68, 16,20 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto.

Nº 612|68, apertura 16|10|68, 17 hs., Limpieza integral edificios Administración F. G. Mitre, ubicados en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302-1358 y 1398, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.20|9 Nº 5.306 v.3|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 593|68, apertura 17|9|68, 15,30 hs., adquisición de 15.000 pares de eclisas de acero, se prorroga su apertura para el 30|9|68 a las 17,10 hs., además se modifica la descripción del material, a leerse: Eclisas laminadas para rieles de 456 mm. de largo, s|plano T.25332 y especificación F. A. 7015|63.

e.13|9 Nº 5.208 v.26|9|68

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68, para la provisión de Electrobombas Tipo Marinas, según especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 1968, a 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.25|9-Nº 5.429 v.8|10|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 44.

Apertura: 1º de octubre de 1968.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Laboratorio de Agua del C. Ing. en P. Pablo Podestá (P. Bs. As.).

Adquisición de un aparato Desalinizador.

Precio del Legajo: $ 250.

Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.25|9-Nº 5.430 v.26|9|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Llámase a licitación pública, día 30 setiembre de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento del Tanque Elevado de Agua". Hospital Naval Río Santiago.

Presupuesto oficial $ 1.698.320,— m|n. — Precio del legajo $ 1.000,— m|n.

Consulta de pliegos: Hospital Naval Río Santiago. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.23|9 Nº 5.344 v.27|9|68

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-14.823 c.v|68

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de (2) dos aviones bimotores metálicos. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), P. Colón 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar de la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.17|9-Nº 5.252 v.26|9|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.132|68

Adquisición de máquinas teleimpresoras, transmisoras-receptoras a página, carro fijo, Máquinas teleimpresoras, receptoras solamente, a página, carro fijo, Transmisores numeradores automáticos (doble cabeza lectora), Transmisores telecomandados automáticos, para emitir secuencia numérica y mensaje en forma alternada y automática. Fuentes de alimentación, para operar entre 115 y 230 V., 50 c|s. Máquinas perforadoras inscriptoras manuales.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de octubre de 1968, a las 15 horas.

e.25|9-Nº 5.431 v.8|10|68

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1|68

Apertura: 10|10|68. — Hora: 10. Adquisición de 3.200 radiosondas; 3.000 pantallas para radar y 10.000 grapas.

Pliegos: Paseo Colón 317, 2º piso, Oficina 214, Capital Federal de 8 a 13 horas.

e.28|9 Nº 5.338 v.27|9|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 9|68

Para el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas. — Objeto: por la adquisición de elementos odontológicos.

Apertura y lectura de las propuestas el 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios —Junín 124—, Capital

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.23|9 Nº 5.346 v.3|10|68